DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Reconoce al señor O. Gaylord Marsh en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Enero 9 de 1925.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor O. Gaylord Marsh en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Art. 2.o Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur de práctica, comuníquese, publíquese, etc.—**SERRATO.—ALVARO SARALEGUI.**

Decreto. Nombra al señor Adolf von Neuman Cónsul honorario en Miskolc.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Enero 9 de 1925.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Adolf von Neuman Cónsul honorario en Miskolc (Hungría).

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—**SERRATO.—ALVARO SARALEGUI.**

Decreto. Reconoce al doctor Max Guyer en el carácter de Cónsul General honorario de la Confederación Suiza en la República con residencia en Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Enero 9 de 1925.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el doctor Max Guyer en el carácter de Cónsul General honorario de la Confederación Suiza en la República con residencia en Montevideo.

Art. 2.o Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc. — **SERRATO.—ALVARO SARALEGUI.**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Acuerda licencia para residir en el extranjero por el término de dos años a doña Corina Pereira de Esturla.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a doña Corina Pereira de Esturla licencia para residir en el extranjero por el término de dos años.

Art. 2.o La interesada deberá revistar trimestralmente en el Consulado uruguayo más próximo al lugar de su residencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 24 de Diciembre de 1924. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924.—(Carpeta número 2156|24).—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.—**SOSA.—LUIS C. CAVIGLIA.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Reglamenta la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 5 de 1925.—El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior que rigió durante el año 1924, prorrogada para los de 1925 y 1926 por la de 31 de Diciembre último,

DECRETA:

Artículo 1.o Las Administraciones y Agencias de Rentas practicarán la clasificación general de los negocios, industrias y profesiones, con arreglo a la ley y a los efectos del cobro del impuesto. Este trabajo deberá terminarse el 31 de Enero corriente, en cuya fecha estarán escriturados los padrones respectivos.

Las mismas Administraciones y Agencias cuidarán de que se haga escrupulosamente el reparto de boletos en el acto de la clasificación, y darán cuenta a la Dirección General de cualquier irregularidad que se cometa por los empleados comisionados, para apercibirlos o exonerarlos, según los casos.

Art. 2.o Los contribuyentes establecidos fuera de las ciudades, villas y pueblos harán sus declaraciones en la Administración o Agencias, podrán como medio de contralor, solicitar informes de las autoridades policiales por conducto de las Jefaturas de Policía, quedando,

no obstante tales declaraciones y clasificaciones, sujetas a verificación ulterior por agentes especiales que designará la Dirección de Impuestos en el curso del año.

Art. 3.o Para la clasificación en general, los avaluadores solicitarán de cada contribuyente la declaración que el inciso 3.o del artículo 19 de la ley hace obligatoria.

Cuando consideren falsos los datos suministrados, los rectificarán, fundándose en este caso para la liquidación del impuesto en su propia apreciación.

Art. 4.o La graduación de las patentes se hará estrictamente según las instrucciones siguientes:

Respecto a los establecimientos comerciales se calculará el uno por ciento sobre el capital en existencias.

La cantidad que resulte de esta operación se asimilará a la cuota del valor más inmediato dentro de la escala del artículo 2.o de la ley, obteniendo, por este medio, una determinada categoría.

Las existencias de bebidas destiladas estarán, además, sujetas a la patente adicional e íntegra de sesenta pesos, a que se refiere el artículo 11 de la ley.

Para clasificar las fábricas y talleres en general, se procederá en cuanto al capital en existencias, en la misma forma que queda determinada para los establecimientos comerciales.

Art. 5.o Los Jurados sesionarán en las Administraciones Departamentales de Rentas durante el mes de Marzo venidero.

Es facultad del Jurado confirmar o modificar las clasificaciones, corrigiendo los incisos y categorías.

La eliminación de las clasificaciones es del resorte exclusivo de las Administraciones de Rentas.

No se admitirá ningún reclamo sin la consignación previa del impuesto liquidado con arreglo a la clasificación.

Los reclamos deberán presentarse antes del 28 de Febrero próximo.

Los reclamos atendidos por el Jurado se harán constar en el libro de actas respectivo, debiendo las Administraciones de Rentas practicar de inmediato las anotaciones pertinentes en los padrones del impuesto.

Art. 6.o El pago del impuesto de Patentes de Giro se efectuará en los siguientes plazos:

Hasta el 31 de Enero los negocios e industrias ambulantes en general, abastecedores, salazones de cueros y demás comprendidos en el artículo 8.o de la ley.

Hasta el 28 de Febrero todas las demás patentes fijas y proporcionales.

Hasta el 30 de Junio las patentes de bodegas.

Los precedentes plazos son improrrogables por disposición del artículo 16 de la ley.

El uno por mil complementario que impone la ley a los abastecedores, curtidurías, mataderos, salazones de cueros, etc., cuando dichos gremios movilicen más de $ 200.000 por año, se pagará en todo el mes de Enero del año corriente.

Art. 7.o Los contribuyentes que dejaren de abonar sus patentes dentro de los plazos que quedan establecidos y lo hicieren en el primer mes siguiente, sufrirán un recargo de cinco por ciento sobre el valor de la patente, de diez por ciento si lo hicieren en el segundo mes, y vencido éste, veinticinco por ciento.

Vencidos los plazos fijados para el pago, deberá avisarse por cédula a los morosos y transcurrido el primer mes de aplicación del recargo máximo las Oficinas de Rentas iniciarán de oficio las gestiones respectivas contra los morosos que resulten.

Los funcionarios designados para la revisación, sólo podrán formular denuncias contra defraudadores del impuesto, si son ambulantes, después de vencido el plazo fijado para el pago, y si son con asiento fijo, después de transcurrido el primer mes de aplicación del recargo de 25 o|o.

Art. 8.o Los establecimientos que tengan existencias de bebidas destiladas, con excepción de cafés y confiterías, deberán cerrarse a las 22 horas, bajo la pena que establece el artículo 11 de la ley.

Las Administraciones y Agencias de Rentas deberán tener presente la prohibición que se fija por el citado artículo 11, de expedir patentes para nuevos despachos de bebidas y para nuevas fábricas de bebidas destiladas. En las patentes que se expidan a giros con existencias de bebidas destiladas a nombre de firmas sociales, se expresarán los nombres de las personas que componen dichas firmas, lo que deberán declarar los interesados ante la respectiva Oficina de Rentas.

Art. 9.o Los que alteren o desnaturalicen su giro patentado con perjuicio del Fisco y en contravención de la ley, pagarán una multa equivalente a la cantidad defraudada y las costas del juicio.

El que entre a ejercer un ramo de industria o de comercio, u oficio o profesión patentable, dará aviso en papel sellado de cincuenta centésimos a la Administración de Rentas o Agencia respectiva, para recabar la patente que corresponda.

Art. 10. Las patentes a que se refieren los incisos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 6.o del artículo 10 de la ley, aplicables a los abogados, procuradores, escribanos, traductores, peritos calígrafos, contadores, y peritos mercantiles, se pagarán de acuerdo con la misma ley por medio de los timbres especiales que llevarán estampada la palabra "Timbre-patente", y la determinación de su valor. Estos timbres se expedirán en las Administraciones y Agencias de Rentas. Las Administraciones y Agencias de Rentas no podrán efectuar reposición alguna correspondiente a los documentos que se presenten, cuya traducción no contenga el "timbre-patente" respectivo.

Art. 11. Las patentes que deben abonar los agrimensores, con arreglo al artículo 10 de la ley, pagarán por medio de timbres especiales en la forma que establece el referido artículo.

Estos timbres que llevarán estampadas las palabras "Timbre-patente", y la determinación de su valor se expenderán en las Administraciones y Agencias de Rentas.

Los planos de mensuras relacionados en la ley que se reglamenta, se escriturarán con arreglo a una de las escalas siguientes: 1|1.000, 1|2.000, 1|3.000 y las que teniendo por numerador la unidad, tengan por denominadores los múltiplos y submúltiplos decimales de los que corresponden a las tres citadas.

Las dimensiones del dibujo comprenderán una superficie mínima de un decímetro cuadrado, quedando sobre la tela un espacio igual al doble del anterior, libre de dibujos e inscriptos destinado a las anotaciones que deben hacer las oficinas técnicas.

El tamaño de la tela nunca será inferior al de una hoja de papel de oficio.

Se empleará el menor número posible de timbres. Los planos que no se ajusten a estas disposiciones serán rechazados por las Oficinas Técnicas y quedarán equiparados a los croquis, a los efectos del traspaso de dominio o partición previstos en la ley reglamentada.

Art. 12. Las multas por concepto de "timbre-patentes", se documentarán aplicando los respectivos timbres por igual valor de las multas.

Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias para proceder al canje de los "timbres-patentes" especificados en el artículo 10 de la ley, desde el 6 al 20 de Julio del año en curso.

Art. 13. La documentación del impuesto de patentes se verificará por medio de boletos preparados por la Dirección General de Impuestos Directos, debiendo la Contaduría General de la Nación colocar en ellos su sello de contralor y establecer el debido cargo.

Toda patente que se expida, además de ser autorizada por la firma del Administrador o Agente de Rentas, deberá llevar un sello que contenga la palabra "paga" y el año, mes y día en que el pago se verifique, y cuyo sello colocará el empleado receptor del impuesto en el acto de ser abonada la patente.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en patentes que no contengan el sello precedentemente referido, se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto a nuevo pago de patente.

Art. 14. Los establecimientos que tengan en existencia bebidas destiladas, tales como aguardiente de caña, de orujos (grappa), de anisete, coñac, kirsch, ginebra, oltom, rhum, wisky, brandirrek, ajenjo, elixires, aperitivos a base de alcohol destilado, como bitter, fernet, cocktails y similares y licores en general pagarán sesenta pesos como patente adicional íntegra e independiente de la que corresponda, según la clasificación general, y deberán cerrar a la hora 22, reputándose infracción a la ley la permanencia de cualquier persona ajena al establecimiento. Estos no podrán ser reabiertos hasta después de la hora 4.

Los centros sociales para poder expender bebidas alcohólicas a personas ajenas a esas instituciones, deberán pagar patente de café.

Art. 15. De conformidad a lo dispuesto en las leyes de 14 de Enero de 1916 y 6 de Junio de 1917, las casas de comercio de cualquier ramo, industrial o profesión abonarán conjuntamente con las patentes de giro, los impuestos de alumbrado, Salubridad y Seguridad, refundidos en uno sólo que se denominará "Impuesto General Municipal", y con arreglo a la escala de la ley respectiva.

El 70 por ciento de este impuesto se verterá por las Administraciones y Agencias de Rentas en las sucursales del Banco de la República, a la orden de los respectivos Concejos Departamentales de Administración, y el 30 por ciento que se destina a mejoras de los edificios policiales respectivos se verterá en cuenta especial.

16. El Impuesto de Verificación de Pesas y Medidas Métricas se cobrará conjuntamente con el de Patentes de Giro, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1919.

Art. 17. Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **SOSA.** — **L. C. CAVIGLIA.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

Decreto. Reglamenta la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital que rigió durante el año 1924, prorrogada para

los de 1925 y 1926 por la de 31 de Di- [illegible]

[illegible]:

Artículo 1.o La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá que en el Departamento de Montevideo los avaluadores efectúen la clasificación general con arreglo a la ley. Este trabajo deberá terminarse el 31 de Marzo próximo.

Art. 2.o La Sección Patentes de Giro cuidará de que se haga escrupulosamente el reparto de boletas en el acto de la clasificación y dará cuenta a la Dirección de las irregularidades que cometan los empleados, para apercibirlos o pedir su exoneración, según el caso.

Art. 3.o Para la clasificación en general los avaluadores solicitarán de cada contribuyente la declaración que el inciso 3.o del artículo 24 de la ley hace obligatoria. Cuando consideren falsos los datos suministrados, los rectificarán, fundándose, en ese caso, para la liquidación del impuesto, en su propia apreciación. La graduación de las patentes se hará estrictamente según las instrucciones que siguen:

1.o Respecto de los establecimientos comerciales se calculará el uno por ciento sobre el capital en existencias. Cuando el capital en existencias de los establecimientos por mayor y menor exceda de $ 150.000 y de $ 100.000, respectivamente, se liquidará, además, el medio por ciento sobre el excedente. La cantidad que resulte de esta operación se asimilará a la cuota de valor más inmediata, dentro de la escala del artículo 2.o de la ley, obteniéndose por este medio una determinada categoría, sobre la cual se efectuará luego el aumento de grados en proporción a los demás elementos: ubicación, pluralidad de ramos, valor locativo, número de dependientes y calidad de instalación. Este aumento se hará prudencialmente y considerando siempre la importancia de las condiciones que lo determinen.

2.o Para clasificar los cafés, confiterías, barracas y depósitos de productos ganaderos y agrícolas, cocherías, caballerizas, casas de baños, casas de cambio, fábricas de licores, fondas, hoteles, garages, empresas de transportes, depósitos de carros, carnicerías, panaderías, casas de huéspedes, casas de remates, etc., etc., cuyos capitales en existencias no constituyen elementos ciertos de juicio, en unos porque el capital sufre profundas fluctuaciones, como el ramo de barraca; en otros, porque dicho elemento es nulo, como en las fábricas de licores, fondas, etc., etc., deberá buscarse con preferencia el asiento del impuesto, sin prescindir por eso del capital entre otros elementos que guarden una relación más o menos lógica con las utilidades presumidas, de tal manera que la aplicación de las diversas categorías comprendidas entre el mínimo y el máximo inclusive corresponda con la mayor precisión posible a la distinción de importancia que comercialmente existe entre todos los establecimientos de un mismo ramo.

3.o Para clasificar las fábricas y talleres en general se procederá, en cuanto al capital de existencias, en la misma forma que queda determinada para los establecimientos comerciales, y la elevación de categorías se hará de acuerdo con los elementos producción, potencialidad de los motores, importancia de las maquinarias y número de operarios.

4.o La clasificación de importadores, [illegible] ne, [illegible] llos, consignatarios, comisionistas de ganado, rematadores, empresarios y otras actividades profesionales se hará proporcionalmente a las operaciones realizadas en el año anterior.

5.o En las clasificaciones por meses no se fraccionarán las unidades, contándose entera toda fracción de peso.

Art. 4.o El Jurado sesionará en el local de la Dirección General de Impuestos Directos y cuando ésta lo convoque. Es facultad del Jurado confirmar o modificar las clasificaciones, corrigiendo los incisos y categorías. La eliminación de clasificación es del resorte exclusivo de la oficina del ramo. De los reclamos atendidos por el Jurado se tomará razón en un libro de actas, debiendo la Sección "Patentes de Giro" practicar en el día las anotaciones pertinentes en los libros padrones del impuesto.

Art. 5.o El pago de las patentes se efectuará en los siguientes plazos:

1.o En el mes de Enero corriente pagarán los vendedores ambulantes, automóviles y los negocios establecidos en las playas, parques y demás paseos públicos, la venta de helados con asiento fijo, Compañías de Gas y Seguros, Empresas de Tranvías y de Ferrocarriles y Bancos.

2.o En el mes de Febrero próximo pagarán todos los contribuyentes que hayan sido empadronados en el mes de Enero.

En el mes de Marzo pagarán todos los empadronados en el mes de Febrero.

En el mes de Abril pagarán todos los empadronados en el mes de Marzo.

Las liquidaciones practicadas desde el 1.o de Abril en adelante se pagarán dentro del mismo mes en que haya sido entregada la boleta.

3.o No podrán funcionar sin haber consignado previamente el impuesto los negocios especificados a continuación del inciso 105 del artículo 4.o y los vendedores ambulantes de helados.

Desde el 1.o de Marzo se harán efectivas las multas relativas a los ambulantes que trafiquen sin estar munidos de la patente que les corresponde.

4.o La patente adicional de dos por ciento impuesta a las empresas telefónicas se abonará por semestres vencidos, en los meses de Enero corriente y Julio próximo.

5.o La patente adicional impuesta a las Compañías y Agencias de Seguros se pagará en la Dirección General de Impuestos Internos dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural.

6.o La patente adicional de despacho de vapores deberá ser abonada antes de la salida de cada vapor.

7.o Los circos, teatros y demás espectáculos públicos a que se refiere el artículo 8.o de la ley pagarán el impuesto en el Concejo de Administración Departamental antes de dada la función.

8.o La patente de abastecedores, etc., se pagará dentro del mes de la liquidación.

Los que omitan pagar dicha patente sufrirán un recargo de 20 o|o.

Art. 6.o La Dirección General de Aduanas remitirá en la primera quincena de Enero una relación de los importadores, exportadores y despachantes de Aduana, con expresión de las respectivas exportaciones e importaciones y domicilios en [illegible] de Enero corriente una relación de los fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos con expresión del domicilio y el importe del impuesto abonado durante el año anterior. Al mismo tiempo remitirá una relación de las operaciones realizadas por las Compañías de Seguros.

Los contribuyentes establecidos en marcados, playas, paseos públicos y las casas para la venta de helados no podrán ejercer sus comercios sin justificar previamente ante el Concejo Departamental haber abonado el impuesto de patente que les corresponde.

Igual requisito deberán cumplir los empresarios de obras en general.

Art. 7.o El impuesto de verificación de pesas y medidas se pagará conjuntamente con el de patentes de giro en la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 8.o Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos para disponer la revisión general del impuesto que corresponda a los ambulantes, a contar del 1.o de Marzo próximo.

La revisión de los negocios fijos se hará de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la ley, una vez vencido el primer mes de aplicación del recargo máximo.

Art. 9.o:

1.o Los establecimientos que expendan bebidas destiladas, tales como como aguardiente de caña, orujos (grappa), de anisete, coñac, kirch, ginebra, old tom, rhum, whisky, bradyrrek, ajenjo, elixires, aperitivos a base de alcohol destilado, como bitter, fernet, cocktails y similares, licores en general, pagarán $ 120.00 como patente adicional íntegra e independiente de la que corresponda, según la clasificación general, y deberán cerrar a la hora 22.

Estos no podrán ser reabiertos hasta después de la hora 4.

Los centros sociales a que se refiere el inciso 27 del artículo 18, para poder expender bebidas alcohólicas a personas ajenas a esas instituciones, deberán pagar patente de café.

2.o Los establecimientos que expendan bebidas fermentadas, es decir, vinos comunes, tintos y blancos, vinos espumosos, vinos finos y entrefinos, aperitivos a base de vino (vermut), jerez-quina, oporto-quina, cervezas y sidras, pagarán $ 20.00 como patente adicional íntegra e independiente de la que corresponda, según la clasificación general y deberán cerrar a la hora 24, rigiendo las mismas disposiciones que se establecen en el inciso anterior.

Los bars establecidos en las playas con adicional de bebidas fermentadas podrán permanecer abiertos hasta la hora 1. Los establecimientos que hayan abonado patente de café no estarán sujetos a horario alguno para el cierre de los mismos.

Los adicionales de que trata el inciso 2.o de este artículo se pagarán íntegramente en cualquier época del año en que sean solicitados.

3.o La Dirección General de Impuestos Directos hará públicas por medio de avisos las prohibiciones contenidas en el artículo 15 de la ley.

4.o Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos para proceder al canje de los timbres-patentes, especificados en el artículo 11 de la ley desde el 6 al 20 de Julio del año actual.

Art. 10. Los planos de mensura relacionados en la ley que se reglamenta.

se construirán con arreglo a una de las escalas siguientes: 1|1.000, 1|2.000, 1|5.000 y los que, teniendo por numerador la unidad, tengan por denominadores los múltiplos y submúltiplos decimales de los que corresponden a las tres citadas.

Las dimensiones del dibujo comprenderán una superficie mínima de un decímetro cuadrado, quedando sobre la tela un espacio igual al doble del anterior libre de dibujos e inscripciones, destinado a las anotaciones que deben hacer las oficinas técnicas.

El tamaño de la tela nunca será inferior al de una hoja de papel de oficio. Se empleará el menor número posible de timbres.

Los planos que no se ajusten a estas disposiciones serán rechazados por las oficinas técnicas, y quedarán equiparados a los croquis, a los efectos del traspaso de dominio o partición, previsto en la ley reglamentada.

Art. 11. Los consignatarios, barracas de productos ganaderos y agrícolas, los vendedores de ganado en tablada, rematadores, etc., deberán remitir a la Dirección General de Impuestos Directos, antes del 15 de Enero actual, los datos relativos a las operaciones realizadas en el año anterior.

Art. 12. El impuesto de patentes de giro podrá ser abonado en la Dirección General de Impuestos Directos, ya sea en efectivo o por cheques a oro, librados contra instituciones bancarias que integren la Cámara Compensadora y Cruzados "Banco de la República", cuando el girado sea otro de los integrantes de dicha Cámara.

Art. 13. Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: **SOSA.** — L. C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley solicitando autorización para disponer hasta de la cantidad de cien mil pesos para atender los gastos que se originen con motivo de la conmemoración del centenario del desembarco de los Treinta y Tres Orientales.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Enero 8 de 1925.—(Carpeta número 525|1924). —Honorable Asamblea General: El próximo 19 de Abril se conmemorará el centenario del desembarco de los 33 orientales en la playa de la Agraciada.

Solemnizar las grandes efemérides es un imperativo del patriotismo, como es obligación perenne de los pueblos exteriorizar sus sentimientos de gratitud hacia los héroes del pasado, por cuya acción enérgica y afirmativa, cumple la nacionalidad sus altos destinos civilistas.

El Consejo Nacional no puede permanecer indiferente ante el movimiento que ya se insinúa, — y que habrá de intensificarse más tarde, — relacionado con la conmemoración de aquel aniversario de la patria.

Más aún: se considera en el deber de prestigiarlo con su acción oficial, contribuyendo moral y materialmente al mayor lucimiento de los actos que hayan de organizarse con tal fausto motivo.

Es por esa circunstancia que se dirige a Vuestra Honorabilidad con el adjunto proyecto de ley, por virtud del cual se le autoriza para disponer hasta la suma de cien mil pesos a efecto de coadyuvar a las distintas solemnizaciones que se realizarán en todo el territorio de la República en ocasión del centenario de la cruzada histórica.

El Consejo Nacional cree innecesario abundar en mayores consideraciones para fundamentar el proyecto de ley que, de conformidad con las ideas expuestas, somete a la resolución de Vuestra Honorabilidad, dados los fines que lo informan y los altos y elevados sentimientos patrióticos que Vuestra Honorabilidad ha exteriorizado en todo instante.

Presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. —Por el Consejo: **FEDERICO FLEURQUIN.** — RAUL JUDE. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000) con el objeto de atender los gastos que se originen con motivo de la conmemoración del centenario del desembarco de los 33 orientales el 19 de Abril próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — RAUL JUDE.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se incorpora al Presupuesto General de Gastos la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Enero 8 de 1925. — (Carpeta número 5391|922). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad el proyecto adjunto, por el cual se incorpora al Presupuesto General de Gastos la Proveeduría General de Muebles y Utiles, cuya acción permanente y definitiva se hace cada día más imprescindible en la Administración Pública.

La provisión de útiles y artículos que les son necesarios para su funcionamiento a las distintas reparticiones de este Consejo se venía haciendo hasta el presente de una manera caprichosa y arbitraria, librada a la sola voluntad de ciertos empleados que los jefes de oficina designaban con ese objeto, por cuya razón este Consejo creyó del caso concentrar en un solo eje esos resortes dispersos a fin de darles unidad de acción.

Pero, para que ese nuevo organismo dé los resultados que es lógico esperar de su funcionamiento, es menester rodearlo de la mayor autoridad posible, señalándole en el Presupuesto General de Gastos su planilla propia y estableciendo disposiciones legales que faciliten el desarrollo de su acción.

Ya este Consejo ha tenido oportunidad de hacer presente a Vuestra Honorabilidad las ventajas que reportaría su implantación al elevar el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1923-1924.

Decía entonces, que consecuente con el plan de refundición de oficinas se creaba la Proveeduría General de Muebles y Utiles, dependiente del Ministerio de Hacienda, unificándose varias oficinas de la misma índole que funcionan en diversas reparticiones públicas.

De este modo la creación de que se trata no impone mayores erogaciones por concepto de personal, y, por el contrario, espera realizar positivas economías al suprimir exceso de gastos en los útiles que consumen las dependencias del Estado. En virtud de que las adquisiciones podrán hacerse en forma global y directa por una oficina única y especializada, no sólo en esas adquisiciones, sino también en el contralor del consumo, se comprende que no tardará mucho tiempo en llegarse a una economía verdaderamente apreciable y sin sacrificio alguno. Hoy se gastan más de $ 800.000 por concepto de tales rubros. La nueva organización podrá reducirlo considerablemente. En el mismo orden de ideas se dispone en el Ministerio de Hacienda, así como en los demás del Consejo, la refundición de las muy numerosas partidas de alquileres que figuran en el presupuesto, centralizando así su administración, de la cual se esperan mejores resultados que con la práctica actual, que es sumamente dispendiosa.

Se tratará asimismo de moderar las exigencias de los propietarios, mientras no se llegue a una solución que se estudia para dotar de edificios adecuados y propios a las oficinas públicas. Estas últimas tareas también se han encomendado por este Consejo a la Proveeduría General de Muebles y Utiles, quien por la índole de sus funciones puede perfectamente dedicarse al estudio de este problema que afecta tan hondamente las finanzas nacionales.

La reforma proyectada está dando grandes economías, pues ya han sido suprimidos muchos gastos que no eran de índole administrativa y que sólo se han podido permitir por ese respeto que se tiene siempre a las prácticas establecidas, y otros, que se hacían exageradamente por falta de un contralor eficaz en el consumo, a pesar del precario funcionamiento de la oficina.

Sin embargo, se puede concretar que a pesar de la forma no perfeccionada todavía en que se provee a las oficinas de los útiles que les son indispensables, se ha establecido una economía en los precios que anda alrededor de un 25 o|o. Esto se ha obtenido por intermedio de la Proveeduría, quien ha compulsado los precios de las cuentas archivadas en la Contaduría General de la Nación con las cuentas que actualmente intervienen y ha podido sacar ese promedio que representa una economía de $ 200.000 al año, si se tiene en cuenta que el cálculo hecho de lo que se gastaba por ese concepto es de $ 800.000.00 en el mismo período de tiempo.

Como ya se deja dicho, el personal que actúa en esta organización es personal tomado de la Administración, y sólo espera este Consejo que se extiendan las facultades que le acuerda el artículo 13 del Presupuesto General de Gastos vigente para poder utilizar empleados de todos los Ministerios a fin de llenar los cursos que establezca el plan definitivo de funcionamiento que la Proveeduría General elevará de un momento a otro, asegurando que concentrado el manejo de fondos de esta oficina y siendo ella la única que rendirá cuentas de su inversión a la Contaduría General, quedarán muchos empleados sin las tareas habituales, por cuya razón pasarán a aquélla sin necesidad de crear nuevos empleados.

Otra de las ventajas que se vislumbran con esta reforma, es la facilidad de la fiscalización que tendrán esas partidas que hoy se encuentran a cargo de tanto funcionario, pues concentradas en un solo órgano, con fiscalizar éste se fiscalizan todos. Y es bueno hacer notar que estos rubros del presupuesto han dado más de un quebranto al Erario Público.

En cuanto a la prescripción del artículo 98 de la Constitución, debe decir este Consejo que consultada la Presidencia de la República sobre el particular cuando fué formulado el proyecto de Presu-

puesto General de Gastos para el ejercicio 1923-1924, en el que se incorporaba esta oficina, ella no opuso reparo alguno.

Al someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de la referencia, el Consejo Nacional de Administración espera que le será acordada su preferente sanción, teniendo en cuenta los beneficios que reportará su aplicación a la Administración Pública.

Con tal motivo presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — RAUL JUDE.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, en el Ministerio de Hacienda, lo siguiente:

PLANILLA No 12

Proveeduría General de Muebles y Utiles

1 Director jefe	$	4.500 —
1 Subdirector Contador..	"	3.360 —
1 Tesorero	"	2.400 —
3 Oficiales 1os, a $ 1.620 cada uno	"	4.860 —
4 Oficiales 2.os, a $ 1.320 cada uno	"	5.280 —
4 Oficiales 3.os, a $ 1.140 cada uno	"	4.560 —
3 Auxiliares, a $ 600 c|u.	"	1.800 —
1 Portero	"	480 —
1 Portero auxiliar	"	432 —
1 Maestro carpintero	"	1.140 —
1 Mecánico	"	1.117 80
4 Peones, a $ 432 c|u...	"	1.728 —
Locomoción para el Director	"	1.200 —
Alquiler de casa	"	1.800 —
Diferencia de suedos según el artículo 3.o (transitorio)	"	486 —
Total	$	35.143 80

Art. 2.o Suprímese del Presupuesto General de Gastos, las partidas que subsiguen:

MINISTERIO DE HACIENDA

PLANILLA N.o 3

Inspección General de Hacienda

1 Segundo jefe, inspector	$	3.000 —

PLANILLA N.o 5

Dirección General de Aduanas

1 Jefe, División Utiles y Muebles	$	1.840 —
1 2.o ídem ídem ídem...	"	1.200 —
1 Oficial de 4.a clase...	"	600 —
1 Auxiliar	"	540 —
1 Portero	"	480 —
1 Maestro carpintero	"	1.140 —
1 Mecánico	"	1.117 80

PLANILLA N.o 8

Dirección General de Avalúos

1 Auxiliar 1.o	$	840 —

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

PLANILLA N.o 14

Imprenta Nacional

1 Encargado de depósito.	$	1.104 —

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PLANILLA N.o 1

Ministerio

1 Ex tesorero	$	2.400 —
1 Auxiliar	"	1.200 —

PLANILL AN.o 4

Almacenes generales

1 Jefe	$	2.400 —
1 Contador, 2.o jefe.....	"	1.800 —
1 Cajero pagador	"	1.200 —
1 Expedidor	"	720 —
1 Auxiliar 1.o	"	720 —
1 Auxiliar 2.o	"	648 —
4 Peones, a $ 432 c|u...	"	1.728 —
1 Portero	"	432 —
Oficial de Sección de la ex Junta de Administración Militar	"	1.458 —
Total	$	26.567 80

Art. 3.o Los funcionarios que actualmente revistan como Contador 2.o, Jefe de Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, Oficial de Sección de la ex Junta de Administración Militar y auxiliares 1.o y 2.o de los Almacenes de Obras Públicas revistarán en la nueva planilla, respectivamente, como Oficial 1.o, Oficial 2.o y auxiliares los dos últimos, debiéndoseles liquidar como sueldo, en lugar de las asignaciones que corresponden a las categorías expresadas, las que hasta ahora percibían, cuyas diferencias, que en total ascienden a $ 486.00, se establecen en la nueva planilla número 12 y cuyo importe se aminorará a medida que los expresados funcionarios cambien de puesto por ascensos o se jubilen de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes.

Los demás cargos se llenarán con los funcionarios que actualmente ocupan los puestos que se suprimen por esta ley, en las condiciones que el Poder Ejecutivo determine o haya determinado, de manera que las asignaciones que actualmente perciben no sufran disminución alguna.

Art. 4.o Las partidas asignadas en las planillas de las reparticiones dependientes del Consejo Nacional de Administración para gastos de oficina, útiles, impresiones, compra de libros, uniformes y demás gastos similares, serán liquidadas mensualmente en el presupuesto de la Proveeduría General de Muebles y Utiles que se crea por la presente ley.

Art. 5.o La Proveeduría General de Muebles y Utiles abrirá una cuenta corriente en el Banco de la Rpeública, depositando en ella las partidas que mensualmente le liquide la Contaduría General y girando sobre la misma el importe de las cuentas. Podrá, además, girar en descubierto hasta la cantidad de cien mil pesos con garantía del Estado. Estos fondos se destinarán a los gastos que demande la instalación de la Proveeduría en un local apropiado y a la adquisición de los artículos necesarios para poder empezar a proveer a las reparticiones públicas.

Art. 6.o Todos los empleados públicos son directamente responsables de los muebles y útiles de la Nación que tuvieren en uso, por causas que les fueran imputables. Si resultara comprobada la pérdida o deterioro de los mismos, la Proveeduría exigirá la indemnización que corresponde por el importe de la reposición del artículo o muebles o su reparación, pudiendo hacer efectivo su importe en una retención mensual del sueldo que no cobrepase del 10 o|o del mismo, hasta la completa cancelación del importe del deterioro o pérdida.

Art. 7.o La Proveeduría llevará una cuenta corriente a cada repartición, acreditando las sumas que les asigna la ley de Presupuesto y debiendo el importe de las mercaderías que suministre.

Cuando los fondos que la ley asigna a cada dependencia no fueran suficientes para atender los suministros respectivos dará cuenta a la Superioridad a los efectos que hubiere lugar, indicando si de otras oficinas existen saldos disponibles que permitan el refuerzo.

Art. 8.o Los gastos generales que demande el funcionamiento de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, excluídos los sueldos del personal, serán imputados proporcionalmente a los rubros que para gastos de oficina se asignan a las reparticiones dependientes del Consejo Nacional de Administración.

Art. 9.o La Proveeduría General de Muebles y Utiles, en los casos que determine el Consejo Nacional de Administración, intervendrá en la verificación de las entregas de las adjudicaciones efectuadas por licitación.

Art. 10. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc. — RAUL JUDE.

Ministerio de Industrias

Decreto. Designa para ser expropiado el predio ubicado en la calle Sierra número 1469.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — (Carpeta número 1080|923). — Vistos: 1.o La nota del Instituto Profiláctico de la Sífilis, que establece la necesidad, para la construcción de la sede de sus oficinas y las del Consejo Nacional de Higiene, de la expropiación de un predio de la calle Sierra 1469, vecino a la propiedad adquirida en la calle 18 de Julio esquina Sierra y cuya compra no ha podido concertarse por exigir su propietario un precio que no está en relación con el valor real del inmueble;

2.o La ley de 20 de Julio de 1914 que declara de utilidad pública la expropiación de inmuebles necesarios para la instalación de los servicios de la Asistencia Pública Nacional;

Siendo el Instituto Profiláctico de la Sífilis un servicio de asistencia pública y considerando que la expropiación solicitada está plenamente justificada;

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y el artículo 2.o de su decreto reglamentario de 19 de Agosto del mismo año,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para ser expropiado el predio ubicado en la calle Sierra 1469, con una superficie de doscientos sesenta y siete metros sesenta y ocho decímetros.

Art. 2.o La Dirección de Avaluaciones y Bienes Raíces del Estado seguirá el procedimiento administrativo previo, establecido por la ley de la materia y su decreto reglamentario para la adquisición del inmueble de la referencia, a cuyo fin se le pasarán estos antecedentes.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara comprendido en los beneficios del artículo 1.o de la ley de 6 de Octubre de 1919 al producto denominado "Quimby".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero de 1925. — (Carpeta número 1758|919). — Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene pidiendo sea incluído el producto denominado "Quimby" entre los específicos destinados a la cura de la avariosis, declarándolo comprendido en los favores del artículo 1.o de la ley de 6 de Octubre de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase comprendido en los beneficios del artículo 1.o de la ley de 6 de Octubre de 1919 al producto denominado "Quimby".

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Zenith".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 9 de 1924. — (Carpeta número 7713). — Vista la gestión iniciada por los señores Beretta Fratelli y Cía., de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Zenith", para distinguir aparatos receptores de radiotelefonía, que incluyen en la clase 80 de la nomenclatura;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio conceptúa que dichos aparatos deben ser incluídos en la clase 22, que se refiere a "máquinas y aparatos diversos y sus componentes, no comprendidos en las otras clases", por lo cual no es posible acceder a lo solicitado, dado que existe inscripta en el Registro bajo el número 10782 una marca fonéticamente confundible denominada "Zenit", de propiedad actual del señor Francisco C. Campodónico, estando destinada a distinguir productos de las clases 1 a 22 y 23 a 79;

Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta los interesados no se presentaron a evacuarla;

Considerando: Que es inadmisible la coexistencia de dos marcas iguales para distinguir idéntico producto, pues a ello se opone el inciso 12 del artículo 3.o de la ley del 17 de Julio de 1909; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Zenith", solicitado bajo acta número 7713 por los señores Beretta, Fratelli y Compañía.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los peticionarios la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 6 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Savoia".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — (Carpeta número 4041). — Vista la gestión iniciada por los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitando el registro de la marca denominativa "Savoia", para distinguir artículos de las clases 1 a 8, 10 a 43 y 72 a 79;

Resultando: Que se oponen a la inscripción de dicha marca los señores Mari, Flandra y Cía., del comercio de esta plaza, por conceptuarla confundible con las marcas números 7782 y 13624, de su propiedad, que constan de la denominación "Savoia" y la representación gráfica de un lancero a caballo en el instante de lanzarse a la carga, estando destinadas a diversificar mercaderías de las clases 1 a 8, 10 a 60 y 72 a 80;

Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta los peticionantes no comparecieron a evacuarla;

Considerando: Que luciendo las marcas de la referencia idéntica denominación, fácilmente serían confundidas en la práctica, teniendo en cuenta que en tales casos el nombre es el signo capital de la marca, el que más impresiona y más grabado queda en la memoria de los compradores;

Considerando: Que salta a la vista la improcedencia de la inscripción solicitada, sobre todo, ante el silencio guardado por los peticionantes, que puede interpretarse como una renuncia tácita a su gestión, vista la seriedad y consistencia de la impugnación entablada;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Savoia", solicitado por los señores Gilberto Risso y Cía.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Tycol".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — (Carpeta número 6189). — Vista la gestión iniciada por los señores Barbosa Caravia y Compañía solicitando el registro de la marca denominada "Tycol" para distinguir aceite lubrificante, gasolina, cera mineral, grasa lubrificante y kerosene, artículos comprendidos en la clase 9;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 8468, denominada "Tydol"; cuyo expediente se adjunta por cordón, de propiedad de la Tide Water Oil Company, y destinada a distinguir, como la marca "Tycol", productos de la clase 9.

Considerando: Que el inciso 12 del artículo 3.o establece la irregistrabilidad de marcas que hagan presumir el propósito de verificar una concurrencia desleal;

Que la sola diferencia de una letra entre las marcas "Tydol" y Tycol", fatalmente produciría errores y confusiones entre los consumidores;

Considerando: Que de coexistir ambas marcas se lesionarían los derechos adquiridos por la Tide Water Oil Company, desnaturalizándose asimismo la razón fundamental que inspiró la creación del Registro de Marcas, que no es otra que la de impedir que nadie se aproveche dolosamente del crédito ajeno; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas, cuyas conclusiones comparten la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Tycol", solicitado bajo acta número 12676 por los señores Barbosa Caravia y Compañía.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "La Gitana".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — (Carpeta acta número 3480). — Vista la gestión iniciada por los señores Tanco y Ochotorena, solicitando el registro de la marca denominativa "La Gitana", para distinguir artículos de las clases 61 a 71;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 11181, denominada "Gitano", de propiedad de la razón social Hijos de Carlos Ameglio y que está destinada a distinguir, entre otros, productos de las clases 62 a 70;

Considerando: Que la denominación de una marca es en general el elemento más notable y caracterizante según el principio reiteradamente establecido en la doctrina y la jurisprudencia;

Que la sola diferencia de una letra entre "Gitano" y "Gitana" no constituye una diferencia apreciable como para que ambas marcas se distingan netamente;

Considerando: Que si bien la marca "Gitano", de los Hijos de Carlos Ameglio consta de otros elementos, lo indiscutible es que su principal y resaltante, o sea "Gitano", la haría confundible con "Gitana", único elemento de la marca que se solicita en estos obrados;

Considerando: Que basta la posibilidad de que se confunda en la práctica directa o indirectamente para que no se admita la coexistencia de dos marcas, que es lo que precisamente ocurre en el caso subjudice en que las dos denominaciones son confundibles, como muy bien lo puntualiza el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, por su sonido, por su significado y por la forma de escribirse; y

Atento a lo informado por la Oficina del ramo, cuyas conclusiones comparten el citado Fiscal y la Cámara de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "La Gitana", solicitado bajo acta número 12572 por los señores Tanco y Ochotorena.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro de la marca solicitado bajo acta número 12635.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Enero 9 de 1925. — (Carpeta acta número 3480) — Vista la gestión iniciada por la Asociación de Vinicultores Chilenos de Santiago de Chile solicitando el registro de la marca facsimilada a fojas 1 para distinguir vinos, marca que consta de distintas inscripciones, y entre éstas una que cruza diagonalmente la etiqueta y que dice: "Reserva 1918";

Resultando: Que los señores A. M. Fernández y Cía., del comercio de esta plaza, se oponen a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con las números 6250 y 14058 que denomina "Reservee"; cuyos expedientes se adjuntan por cordón, y que son utilizados también para diversificar vinos;

Considerando: Que "Reservee" en idioma francés y "Reserva" en castellano son términos de uso común que precisan el valor cualitativo del vino añejo, condición que exalta y ennoblece los productos de la industria vinícola;

Considerando: Que por tal motivo la improcedencia de la impugnación enta-

blada salta a la vista por estar en abierta pugna con lo que al efecto establecen los incisos 4, 5 y 6 del artículo 3.o de la ley de 17 de Julio de 1909; y,

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, cuyas conclusiones comparten la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca solicitado bajo acta número 12635, según diseño de fojas 1 en favor de la Asociación de Vinicultores Chilenos.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de procedencia a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima la acción de nulidad interpuesta por los señores Carlisle y Cía. contra la marca "Arapahose".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — (Carpeta acta número 4866). — Vistos estos antecedentes, de los que resulta:

1.o Que el 18 de Diciembre de 1922 se autorizó el registro de la marca "Arapahose", facsimilada a fojas 1 y 15, para distinguir artículos de las clases 1 a 80;

2.o Que a fojas 9 los señores Carlisle y Cía. deducen acción de nulidad contra dicha marca por considerarla confundible con la número 7416, cuyo expediente se adjunta por cordón, denominado "Indio", y que está destinada a distinguir artículos, comprendidos en distintas clases de la nomenclatura;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio estima a fojas 16 que ambas marcas presentan entre sí notorias diferencias como para conjurar todo peligro de confusión;

Considerando: Que partiendo del principio inconcuso de que las marcas deben valorarse por la plenitud de sus elementos constitutivos, de un análisis dispersivo de las marcas en cuestión, facsimiladas a fojas 15, se deduce que el único elemento común es el indio a caballo, pero en cambio, las otras partes integrantes son más que suficientes para darle a la marca de propiedad del señor Blas Giffoni una fisonomía propia y característica;

Que la multiformidad de los rasgos que particularizan la marca "Arapahose", constituyen la mejor garantía en el sentido de que no sufrirán lesión los derechos de los señores Carlisle y Cía. como propietarios de la marca "Indio" ni los intereses del público consumidor; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica, Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la acción de nulidad interpuesta por los señores Carlisle y Cía. contra la marca "Arapahose", inscripta bajo el número 12660.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declárase que a las máquinas cortadoras a disco o tijeras con motor corresponde un derecho de 5 o|o sobre el aforo de tres pesos el kilo más los adicionales.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — (Carpeta número 1705|924). — Vista la solicitud de los señores Casaretto y Bervejillo Hermanos pidiendo se declare que a las máquinas destinadas al corte de géneros con motor, discos y cuchilla les corresponde el derecho de 5 o|o por tratarse de máquinas industriales no especialmente especificadas;

Resultando de lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas que las máquinas de la referencia pueden ser consideradas como máquinas industriales, como así lo han sido en otras oportunidades, correspondiéndoles, por tanto, el derecho de 5 o|o,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que a las cortadoras a disco o tijeras con motor corresponde un derecho de 5 o|o sobre el aforo de tres pesos ($ 3.00) el kilo, más los adicionales.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Sociedad Fomento de Sarandí la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — (Carpeta número 2097|924). — Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los estatutos de la Sociedad de Fomento de Sarandí;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad Fomento de Sarandí la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se soliciten, que se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Batallón de Infantería número 4—Solicita liquidación de premios de constancia a favor del soldado Juan Guillermo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—María Esther Sagarzazú, viuda del teniente Gervasio Baiz — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Batallón de Infantería número 5 — Solicita premio de constancia para el soldado Juan Bandera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Compañía de Aguas Corrientes—Solicita el pago de $ 88.90, importe de agua suministrada a este Ministerio durante los meses de Julio a Diciembre de 1924. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del teniente coronel retirado Juan Gómez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Dirección de la Armada — Devuelve diligenciado el sumario instruído al marinero Raúl Silva. — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

7—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del capitán retirado Pedro Rivero. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Zona Militar número 1 — Da cuenta de que la Intendencia General del Ejército y la Armada ha solicitado la devolución de las carpas que tiene almacenadas y que con motivo de la revolución en Río Grande esa zona ha solicitado se le deje la carpa oficial y 4 de tropa. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Estado Mayor del Ejército — Adjunta la relación del movimiento de altas y bajas del ganado propiedad del Estado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Gabinete Militar — Remite comprobantes de la inversión de fondos recibidos para la impresión de la "Revista Militar y Naval". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Dirección de la Armada — Eleva los antecedentes relacionados con el trabajo de revisión del actual Reglamento de uniformes para los señores jefes y oficiales de la Armada. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite el reglamento para el establecimiento y régimen de estaciones radiotelegráficas particulares en España.—Pase a la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

13—Estado Mayor del Ejército — Eleva los antecedentes relacionados con los trabajos a realizarse en la carretera a Maldonado y Punta del Este al efecto de que se retire de ella las arenas que la han invadido. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

14—Estado Mayor del Ejército—Transcribe un telegrama dando cuenta de la vigilancia en la frontera. — Enterado, archívese.

15—Escuela de Marineros—Remite el acta de los exámenes recientemente realizados en la misma. — Enterado, archívese.

16—Servicio Veterinario y de Remonta — Informa sobre la cantidad de jornaleros que necesita para recoger el trigo en el Campo Militar número 1. — Enterado, devuélvase.

17—María Julia Raffo, viuda del 2.o teniente Ceferino Rodríguez — Solicita cédula y pensión. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

18—Jefatura de Policía de Canelones—Relación de pasajes oficiales expedidos en Noviembre de 1924. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Comisaría de Guerra — Da cuenta de la eliminación de la lista de "Premios de constancia" de Bernabé Sosa. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—"Diario Oficial" — Solicita el pago de $ 98.50 que le adeuda el Estado Mayor del Ejército. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Dirección de la Armada — Solicita se le remitan los antecedentes relacionados con el premio de constancia otorgado al cabo de banda Sixto Bergara.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Emilio Torres, suboficial de mar de 3.a clase — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Sixto Bergara, cabo de 3.a clase de banda — Solicita premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Mario Scioscia Giordano — Solicita habilitación de edad para ingresar a

la Escuela Militar. — Pase a informe del Director Comandante de la Escuela Militar.

25—Magdalena Gayulo de Duarte, viuda del teniente Braulio E. Duarte — Solicita la pensión que le corresponde—Informe el Estado Mayor del Ejército.

26—Wanda Bogorja de Skotnicki de Beleche, viuda del capitán de navío Juan Eduardo Beleche — Solicita cédula y pensión. — Corra la vista.

27—Batallón de Infantería número 7 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 17.86 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

28—Batallón de Infantería número 19 —Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 6.20 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

29—Antecedentes relacionados con lo que le corresponde abonar al Uruguay con motivo de su adhesión a la Unión Geodésica y Geofísica Internacional. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

30—Batallón de Infantería número 3 —Comunica el fallecimiento del teniente Braulio N. Viera y adjunta la liquidación de haberes del mismo. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

31—Caja de Pensiones Militares — Solicita la entrega de inmediato y a cuenta de la anualidad que vence el 24 de Febrero del corriente año $ 13.333.33. — Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Juan Ortiz, capitán de navío—Solicita liquidación de diferencias de sueldos. — Vista al interesado.

33—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que la Contaduría General de la Nación liquide mensualmente en efectivo el total de las raciones de las plazas que tiene a su servicio la Comisión Internacional de Límites Uruguay- Brasil. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

34—"Diario Oficial" — Solicita el pago de $ 68.00 que le adeuda el Batallón de Infantería número 7. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

35—Comisaría de Guerra — Solicita la eliminación de la lista respectiva de los oficiales que indica. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

36—Manuel Pallas, suboficial de mar —Solicita su retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

37—R. O. U. "Depósito de Marineros" —Solicita reincorporación en la lista de premios de constancia del cabo de máquinas a electricidad Pedro Lorenzo Silva.— Informe la Contaduría General de la Nación.

38—Batallón de Infantería número 4 —Solicita liquidación de premios de constancia para el soldado Rufino Reyna. — Informe la Contaduría General de la Nación.

39—Batallón de Infantería número 4 —Solicita liquidación de premios de constancia del soldado Manuel Luquez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

40—Pascuala Herrera, hija del mayor Sinforoso Herrera — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

41—Baldomera Díaz de Rivero — Solicita que se le liquide a su favor el importe de una liquidación mandada expedir a favor de su extinto esposo Avelino Rivero. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se pasa a la Dirección de Hidrografía una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con la autorización que se le ha concedido al señor Santiago Soler con motivo de los estudios del terreno subfluvial en el paraje denominado Martín Chico y Rincón de Jufré.

—Informado por la Dirección de Vialidad se remite a la Caja de Jubilaciones y pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos el asunto relacionado con los servicios del señor Antonio Autoni.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensura elevados por el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó.

—Se concede autorización al señor Luis Monza para efectuar las conexiones domiciliarias de los caños de saneamiento y agua de su propiedad con los del servicio público en la ciudad de Mercedes.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se remite el expediente sobre faltas de disciplina cometidas por el foguista de la draga "A 8" Antonio Oliver.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite una cuenta de la casa Cammarano por suministro de uniformes para los porteros del Ministerio.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite el expediente sobre modernización del faro de Farallon.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa la rendición de cuentas de la Sección Navegación de los ríos del interior correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite el asunto relacionado con el vencimiento de la póliza número 35392.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el asunto relacionado con el pago de diversas cuentas por obras ejecutadas.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles se remite un pedido de útiles formulado por la Dirección de Arquitectura.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el asunto relacionado con obras ampliatorias en el Hospital Pereira-Rossell.

—A informe de la Proveeduría de Muebles y Utiles se remite un pedido de carpetas formulado por el Archivo Gráfico.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa el expediente relacionado con la extradicción de copias de diversos planos de los Departamentos de la República.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 10 de Enero de 1925

10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.050 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.250 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
3.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Enero de 1925

7.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
4.500 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
9.700 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Enero de 1925

2.381 pesos, finca en la 12.a sección, calle Márquez, 197 metros.
9.828 metros campo en la 4.a sección de Tacuarembó, 309 hectáreas.
2.500 pesos, solar en la 18.a sección, calle Cufré, 84 metros.
6.500 pesos, casa en la calle República número 2194, de 401 metros.
1.989 pesos, terreno en la calle Palmar, 18.a sección, 209 metros.
3.959 pesos, terreno en el camino Castro (Paso del Molino), 609 metros.
27.367 pesos, campo en la 5.a sección de Florida, 192 hectáreas.
13.000 pesos, casa en la calle Santiago Vázquez número 1122 (Pocitos), 200 metros.
35.573 pesos, campo en la 9.a sección de Tacuarembó, 564 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Montevideo, Enero 10 de 1925.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Títulos Deuda Pública 1923

19.500 pesos, para el 12, 92.00.
20.000 pesos, para fines de Febrero 92.40.

Títulos Hipotecarios serie M

4.300 pesos, para el 12, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie T

8.000 pesos, para el 12, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.200 pesos, para el 12, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para el 12, 91.30.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 10 de Enero de 1925

María Elida Suárez, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Arturo Vázquez, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Angel Lafera, oriental, 29 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Romeo Tesore, oriental, 40 días, Cabildo 2271.
Mario Rugben, oriental, 16 días, Hospital Pedro Visca.
María A. Molinari, oriental, 4 y 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.
Luisa Demboski, oriental, 16 horas, Hospital Pedro Visca.
Elida Velázquez, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.
Oscar Luis Silveira, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
José López, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Agustín Cano, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Saladina Chapela de Fernández, española, 34 años, casada, Cerro Largo 810.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

148.a SESIÓN ORDINARIA

DICIEMBRE 4 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JUAN LABAT
, PRESIDENTE AD-HOC

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

(Continuación. — Véase el número 5614, Poder Legislativo, página 110)

Señor Monegal — Yo no inculpo a la Comisión. Es error consuetudinario el hacer cálculos sobre las cosechas probables...

Señor Lussich — ¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Lussich — ¿El señor Ministro se refiere al cálculo elevado de trescientos mil y doscientos cincuenta mil pesos?

Señor Ministro — No. Me refiero al cálculo que sirvió de base, en el Senado sobre todo, para disminuir el crédito votado por la Cámara de Representantes. Porque es sabido que, en realidad, a la colonia rusa no se le han votado tantos créditos, como lo ha dicho muy bien el señor miembro informante. En verdad hay un crédito votado por primera vez, y única vez, que consolidó todos, que es el que se votó el año pasado.

Ahora bien: lo que se vota en este momento es el aumento de la cantidad propuesta...

Señor Lussich — Sé bien de qué se trata, pero permítame el señor Ministro...

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Lussich — Yo le quería decir que esa elevada avaluación de las cosechas futuras, indudablemente...

Señor Ministro — Futuras, no.

Señor Lussich — Cosechas futuras, con respecto a los cálculos realizados, cálculos que podrían ser interesados por parte de los colonos y podrían serlo, también, por parte de los acreedores de los colonos. Desde el momento que se estaba gestionando un crédito del Estado, los acreedores de los colonos y los colonos mismos tenían interés en abultar la suma del producido de la cosecha venidera, con el objeto de conseguir del Estado esos recursos.

Y la conclusión que yo saco de esto es que no hay que darle mucho valor a los cálculos problemáticos que se hacen con respecto a las cosechas, por una parte, por los errores a que están expuestos los hechos de esta naturaleza, y, por otra parte, por el interés que pueden tener las personas que intervienen en esos mismos cálculos.

Señor Ministro — Por eso dentro del razonamiento que ha motivado este mensaje no se hace esa argumentación.

La Comisión especial, pues, volviendo otra vez a la tarea de la misma, ha realizado toda la obra práctica posible; pero desde que había fallado esa parte numérica, se entiende bien que el edificio que había que levantar sobre esa ayuda económica no podía construirse. Esta es la razón por qué Comisión organizadora ha pedido al Poder Administrador unos recursos complementarios para terminar la obra que le había confiado el Cuerpo Legislativo por medio de esa ley. Si la cosecha hubiera llegado a esos números exagerados se entiende bien que este pedido no hubiera tenido razón de ser.

Señor Monegal — Exagerados, no.

Señor Ministro — Exagerados, digo, porque la realidad ha sido otra.

Señor Monegal — En las tres colonias se podía fácilmente obtener los trescientos mil pesos referidos.

Señor Ministro — Exagerados con relación al resultado efectivo.

Continúo. Quiero decir, pues, que esta solicitud complementaria hecha por la Comisión era resultante de esa circunstancia bien definida que acabo de historiar.

La Comisión efectuó la adquisición de la porción correspondiente al señor Tomás Pérez y a Elida Espalter, habiéndose ya comprometido por los mismos colonos a la parte correspondiente a Adelina, Alberto y Eduardo Espalter. Dentro del programa de la Comisión está, una vez obtenida la ayuda económica que se solicita, hacer la adquisición de la parte de José Espalter y de Schiaffino.

Señor Monegal — ¿Me permite otra interrupción y no le haré más?

¿Los colonos son o no poseedores absolutos de la tierra? ¿Tienen la posesión ya o no la tienen? Yo tengo interés en este dato, porque si fueran poseedores en absoluto de la tierra, los dueños de ella, no tendría el Estado por qué estar sirviéndoles eternamente y bien podría pedirle al Banco Hipotecario, como lo han los pobres agricultores criollos, que vienen a golpear inútilmente a sus puertas.

Señor Ministro — Déjeme terminar el señor diputado y va a oir las mismas manifestaciones. No hay discrepancia absoluta de opiniones entre el señor diputado y el que habla.

Decía, señor Presidente, que la Comisión especial tiene que hacer adquisiciones complementarias, y una vez hecha la adquisición toda la parte correspondiente a la Colonia de San Javier estará en condiciones de ser subdividida, y recién entonces, al hacer esa subdivisión ansiada, es que podrá colocarse la parte de la Colonia de San Javier dentro del terreno de organización y de responsabilidad individual que deseamos todos. El Ministerio, por otra parte, en los créditos sobre semillas que tuvo oportunidad de hacer el año anterior con motivo de una cosecha deficiente, hizo todas las obligaciones de carácter individual a todos los colonos y eliminó ya como acto inicial de esta obra toda acción directa con los elementos representativos. Establecida esta subdivisión de la Colonia Ofir, con estos recursos se iniciará la parte comprendida dentro de la Colonia de San Javier y de acuerdo también con las obligaciones establecidas dentro de la ley últimamente sancionada.

Como se ve, señor Presidente, y pueden observarlo los señores legisladores, la Comisión especial ha hecho hasta donde ha podido obra afirmativa. Le falta todavía ese complemento económico para hacerla definitiva.

En lo que hace relación a la Colonia Ofir, el problema es distinto, y respecto de las observaciones que se hacían

del Banco Hipotecario, debo manifestar que la Colonia Ophir ha sido realizada de acuerdo con la ley de 21 de Junio; en cambio, esta otra se hará de acuerdo con la ley de Setiembre del año último y la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario ha tomado toda la intervención debida para garantirse el cobro de sus créditos como lo hace con todos.

Señor Monegal — Con todos, no; hasta cierto punto.

Señor Ministro — No, señor: hasta todos los puntos.

Señor Monegal — Desde Cerro Largo hace un año que se está pidiendo...

Señor Ministro — Lo de Cerro Largo ha sido resuelto esta mañana por la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario.

Señor Monegal — Pero el pedido de cuarenta y tantas familias que patrocinaba la Sociedad de Fomento de Cerro Largo no sé si se encarpetó o no, pero creo que sí. No tengo el dato. Es una cosa curiosa. Son veinticinco o treinta familias—tal vez cuarenta—criollas, originarias de Cerro Largo, arraigadas allí, donde han levantado su hogar, donde viven hace diez, quince o veinte años; quieren cambiar de método de trabajo; quieren poseer la tierra en propiedad para trabajarla mejor, y a ellas no se les ha concedido. Es una costumbre inveterada de las instituciones nacionales con los elementos criollos. Tendría la Sociedad de Fomento, para haber conseguido el crédito, que presentarlas como rusas, griegas o judías. — (Interrupciones).

El Banco de la República nunca otorga créditos a los agricultores criollos. ¿Cuándo le ha dado el Banco de la República mil pesos a un agricultor criollo? El Banco de la República es una institución emisora de dinero para cobrar un tanto por ciento. Es la industria del tanto por ciento, y nada más. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo no tengo inconveniente en derivar un poco el debate y recoger las observaciones que formula el señor diputado Monegal. Haciendo un poco de paréntesis sobre la Colonia Rusa, me voy a referir a sus argumentos.

Yo tuve oportunidad, señor Presidente, en una exposición de motivos relacionada con el Banco Agrario Industrial, de exponer ideas que si bien pueden tener observaciones en cuanto se refiere a la realización inmediata, podrán ser una necesidad y será una necesidad de aplicación futura—y allí concreto mis ideas sobre mejor colonización y colonización con elementos criollos.

Soy el primero en admitir su utilización, porque dentro del razonamiento de todos cabe que los cerebros de los elementos nativos tienen un desarrollo que no tienen que envidiar a los importados. De manera, pues, que materia prima para hacer obra completa, indiscutiblemente existe, siempre que se estimule la voluntad y la perseverancia en el esfuerzo y siempre también que se haga una cultura agraria mejor, que es uno de los programas establecidos por el Ministerio y que podrá llevarse a cabo con mayor eficiencia el año próximo, una vez que se sancione el Presupuesto General de Gastos, que da algunos recursos para esa finalidad.

Bien. En lo que hace relación al Departamento de Cerro Largo, debo manifestar que la Sección Fomento se ha ocupado fuera de la acción particular que el Ministerio ya ha podido desarrollar y que ha hecho los exámenes agronómicos de esas tierras como se hace el examen de todas las tierras; se han hecho también todas las tasaciones debidas...

Señor Monegal — ¿De Cerro Largo?

Señor Ministro — Sí, señor.

... y tengo entendido que hoy, en una sesión que ha tenido el Banco esta mañana, se han resuelto gran parte de estos pedidos, de acuerdo con la solicitud de la Sociedad de Fomento.

Señor Monegal — No es la Sociedad de Fomento; es otra.

Señor Ministro de Industrias — De acuerdo con la Sociedad de Fomento, que lo ha pedido y que ha gestionado el Ministerio. En cuanto a la subdivisión de tierras con elementos nacionales, debo señalar que las de Cerro Largo, a que me he referido, se están realizando; otra para el Salto se va a realizar de inmediato; otra en Río Negro; se ha realizado una extensión de nueve mil hectáreas en Soriano; otra de cerca de tres mil en ese mismo Departamento, que han sido hechas con gran cantidad de elementos nacionales.

Señor Monegal — ¿Me permite?... ¿Cuál es el valor de los campos ahí?

Señor Ministro de Industrias — Eso es variable. Eso está en parte vendido.

Señor Monegal — ¿Y en Cerro Largo, no recuerda?

Señor Ministro de Industrias — No tengo bien presente los números; menos de noventa.

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado que no interrumpa.

Señor Lussich — Se ha pedido al señor Ministro una opinión, y es natural...

Señor Monegal — Pero la interrupción que yo le hice al señor Ministro fué consentida por él, y es una interrupción ilustrativa que les hace bien a todos.

Señor Arena—Pero con las interrupciones el discurso del señor Ministro quedará deshilvanado.

Señor Ministro de Industrias — Para terminar este párrafo, ya que estoy obligado a hablar de la colonización, debo manifestar que con respecto a la colonización extenerna creo personalmente que, dadas las condiciones de superficie de nuestro país y la superficie agrológica que puede dedicarse, el programa que debe desarrollarse, en mi entender, es hacer inmigración de familias seleccionadas, y en ese programa está el Ministerio actualmente, y se entiende bien que en este caso particular, como el que ha dado motivo a este debate, como al que se refirió el señor diputado Griot, no puede pensarse en hacer una obra completa sin hacer utilización del crédito y de la ayuda,—lo mismo en materia industrial,—como acaba de referir el señor diputado Monegal. Por eso creo en la necesidad de los institutos especializados en créditos agrarios e industriales para poder hacer la obra de carácter cooperativo en el primer caso y de carácter comanditario en el segundo, que permita desarrollar el crédito agrario de una manera más eficaz y el esfuerzo industrial de un modo más completo.

Pero volviendo a la Colonia Rusa, yo señalo también que aceptando, como ya lo he manifestado, algunas observaciones, creo, sin embargo, que no es solamente con críticas que nosotros vamos a construir. Es necesario hacer un razonamiento tranquilo de la situación actual, que no es optimista, que no es buena, que es deficiente, yo lo acepto. Es necesario recordar que el préstamo que se pide actualmente no es un préstamo nuevo, en el sentido lato de esta expresión, sino que se trata de volver sobre una cantidad que la Cámara de Representantes autorizó y que el Senado ha disminuído y que yo mismo he aceptado, en principio, que debía disminuirse, en la creencia de un valor producción que no ha llegado a tener en la extensión que se pensaba. La situación de hecho actual, señor Presidente, obliga al Estado, por su intervención anterior, a completar una obra en que está comprometido, que si no es ideal, es de necesidad. Con estas cantidades votadas, de las cuales pueden discutirse algunas decenas de miles que no están íntimamente vinculados a la subdivisión, la Comisión especial designada por el Consejo Nacional de Administración, satisfaciendo la ley que fué sancionada por el Cuerpo Legislativo, podrá realizar la obra de subdivisión de todo lo que corresponde a San Javier, ya que lo que corresponde a Ophir está subdividido, y lo que corresponde a Santa María puedo adelantar que está estudiada la posibilidad de la subdivisión de la parte más agrológica de esa zona y la venta de la parte edificada, que puede dar una ayuda económica complementaria para todos estos servicios necesarios de reorganización de la Colonia Rusa. Es necesario para eliminar esas acciones de carácter personal y de administración defectuosas que han existido dentro de la colonia, que la Comisión especial tenga facultades, como lo establece el proyecto a estudio de la Cámara, para poder intervenir en la organización, en la dirección administrativa de esa agrupación de propietarios individuales que se ha de formar como consecuencia de la sanción de esta ley. Podrá así esta Comisión organizar también la cooperación en buena forma, y, por otra parte, creo que para levantar la colonia y poder colocarla en condiciones de ponder satisfacer las obligaciones individuales que esta misma ley crea y que esta consideración de obligaciones establece, será necesario hacer otra obra,—quizá podrá ser del Ministerio de Industrias,—un poco de transformación del sistema agrario de esas entidades de la Colonia Rusa, ya que ellas no han traído sólo esos elementos seleccionados de que hablé y que deseo que traigan producción o industrialización agraria, sino que han traído una producción extensiva en materia cerealista.

Es sabido que en nuestro país el poder productor no es el mismo que el de países vecinos, donde el valor de la tierra, condiciones agrológicas y de embarque y otros factores favorecen el mayor desarrollo cerealista que en el nuestro. Creo que allí, con los elementos de que hablé hace un instante, también habrá de desarrollarse esa obra industrial complementaria, a fin de que ésta dé un mayor rendimiento y una seguridad más grande para el Estado de que los colonos puedan llegar a ser propietarios individuales y puedan cumplir con sus obligaciones.

Estas son las razones que me mueven a prestigiar este proyecto, que ha sido discutido ampliamente en el Consejo Nacional de Administración y que ofrece discrepancias de alguno de sus miembros.

Señor Monegal—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Monegal—Confieso ingenuamente que no me han convencido las palabras del señor Ministro; pero también confieso honestamente que lo acompaño en la última parte de su discurso, en la parte hímnica. En ese himno al trabajo yo lo acompaño, pero no a votar un crédito.

Señor Arena—Pero con el himno no se va a salvar la Colonia Rusa!

Señor Monegal — No se va a salvar tampoco con plata, que corre por cauces que no sabemos cuáles son, pero que siempre corre hacia el río.

La Colonia Rusa,—y al hablar de la Colonia Rusa, me refiero a los tres núcleos de colonias establecidos en nuestro país,—no ha mejorado nada, no ha hecho nada, no ha implantado nada: sigue

con los viejos métodos criollos que tenemos que desterrar definitivamente.

Posiblemente alguien habrá creído, al oirme, que hay un poco de xenofobia en mis palabras, que yo participo de ese odio al extranjero, que a veces arraiga en algunos espíritus. No; yo amo al extranjero. Yo quiero que vengan los extranjeros aptos a participar con nosotros, en las penurias del trabajo, que vengan a hacer país con nosotros; pero no a hacer país —frente a la Argentina, — plantando maíz y trigo; no a hacer agricultura rutinaria, porque de eso ya estamos cansados.

Yo no creo que los criollos todos sean mejores que los gringos. Creo que hay extranjeros que tienen necesariamente que venir a enseñarnos nuevos métodos de trabajo, a traernos aportes de civilización, a darnos enseñanzas de energía. Yo sé que los criollos, que salen atorrantes, le matan el punto a cualquier gringo, porque hasta en eso somos olímpicos; pero en un país que necesita veinte millones de habitantes para llegar a su realidad física y geográfica, no es con colonias rusas que la va a conseguir.

Vamos a poblar, no a lo Alberdi; vamos a poblar contra Alberdi; y la Colonia Rusa, el vicio fundamental que tiene, es el vicio fundamental ruso: el servilismo, el mujikismo. Los rusos que han venido aquí, están bajo la férula del amo, como estaban en Rusia; y nosotros queremos que vengan a nuestra tierra los perseguidos, a gozar de esas leyes sociales tan grandes que los señores diputados proclaman, y en algunas de las cuales creo, y no a continuar aquí viviendo bajo la férula de un año, bajo la férula lubckoviana.

Pues bien: a pesar de la libertad que brinda nuestro país a los extranjeros, hemos tenido la triste suerte de ver en nuestro suelo una pequeña Rusia trashumante, donde sus componentes viven peleados, donde no se recogen las cosechas por el sectarismo, por las discusiones filosóficas y de otro orden.

Señor Pesce — ¿Me permite?

Señor Monegal — Sí, señor.

Señor Pesce — La ley que concedió el crédito de 300.000 pesos no tiene casi otro objeto fundamental que dar esa libertad que el señor diputado quiere; pero que se la niega en el hecho, porque se va a dar dinero, precisamente, para que cada colono sea propietario de la tierra que cultiva.

Señor Monegal — Eso me lo dijeron antes. ¡Es la eterna cantilena, es el canto sirenáico! — (Murmullos).

No creo en eso, porque la Colonia Rusa no se reorganiza. Está fundamentalmente viciada y está naturalmente muerta!

Señor Ximénez — ¿Y por qué oponerse a esta tentativa de reorganización?

Señor Monegal — ¿Por qué? Porque yo he acompañado todas las tentativas con todas mis simpatías; pero con los errores que se han sufrido no creo ya que se pueda hacer nada. — (Un espectador de la barra pronuncia en este momento varias palabras en voz alta. El interruptor es desalojado).

Señor Ximénez — Pero acepte ese proyecto de ley, que es un paso de transición; se trata de buscar una solución esperada y deseada por todos. ¿Por qué oponerse a ella? — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — Señor Presidente: un espectador de la barra, probablemente interesado en el progreso de la Colonia San Javier, no ha podido contener su impaciencia y ha formulado algunas observaciones a las palabras pronunciadas por el señor diputado Monegal. Ese espectador acaba de ser desalojado cumpliéndose disposiciones de esta Cámara. Yo pediría al señor Presidente que autorizara la entrada de ese señor nuevamente a la barra. — (Apoyados).

Señor Presidente — Tendría que resolverlo la Cámara. El Reglamento establece expresamente...

Señor Martínez Trueba — Hago moción entonces para que la Cámara lo resuelva así.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Cámara autoriza el ingreso a la barra de ese espectador.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Monegal.

Señor Monegal — Yo me alegro del ejemplo que se ha dado a un residente ruso. Se le había expulsado y se le vuelve a aceptar en la barra.

Quiero, señor Presidente, levantar un cargo general que se hizo ayer a la bancada nacionalista. Había dicho el señor diputado don César Mayo Gutiérrez "nacionalista",—y después lo corrigió agregando: "en el buen sentido de la palabra". Yo digo "nacionalismo" en el doble sentido de la palabra. Soy absolutamente nacionalista y quiero reincidir en mi opinión con respecto a los extranjeros. Tengo por ellos la mayor admiración. Me gustaría ver en el Uruguay ensayos de Bélgica y Suiza, hechos por belgas y suizos. Por ejemplo: cooperativismo agrario, cooperativismo pastoril, huerta, granja, etc. Todo eso me gustaría, como al señor Ministro de Industrias. Pero vuelvo a insistir en mi opinión de que no haremos nada de eso con los rusos, con los rusos de la Colonia Rusa, porque, constitucionalmente, la Colonia es insalvable. La colonización la tenemos que hacer nosotros también en forma más eficiente. No se hace colonización práctica ni con criollos, ni con extranjero, comprando campos a precios altísimos...

Señor Martínez Trueba — ¡Apoyados!

Señor Monegal—Cuando hay en nuestro país enormes y feraces extensiones de tierras. Mientras en Cerro Largo, señor Presidente, — y no digo esto por una adhesión personal a mi Departamento,— mientras en Cerro Largo existen las mejores tierras de la República, o, por lo menos, iguales entre las mejores, se va a colonizar sistemáticamente, estableciendo colonias agrícolas lejos de allí. Se me dirá que esto es debido a la falta de transportes. No: por falta de transportes, no, porque tenemos un mercado extensísimo, con necesidades copiosas que llenar, que es el mercado brasileño. Se me dirá que las vías fluviales son más baratas. Efectivamente es verdad; pero tenemos el riel, hace diez años que tenemos el riel, y recién hoy el señor Ministro me da la buena noticia de que se va a colonizar en Cerro Largo.

Yo le anticipo a la Cámara, — como una seguridad, y no como una promesa de futuro, — que allí se va a colonizar y se va a colonizar bien; se va a cosechar y se va a cosechar bien.

Se han olvidado de Cerro Largo y de Treinta y Tres, porque si se habla de vías de agua, de vías fluviales, es verdad que está el Young, frente a Mercedes; pero también es verdad que está el Cebollatí y el Olimar y el Tacuarí allá en Arachanes, mi tierra, y por allí nosotros podemos, en el futuro, mandar el trigo que no podemos mandar por Montevideo, al exterior, porque cuesta caro y porque está la Argentina que lo vende más barato pero lo podemos mandar al Brasil, a Río Grande.

Lo que debemos hacer es ir a la mejora de los métodos agrícolas rutinarios actuales y a que todos los que vayan a colonizar tengan herramientas de trabajo; no como ahora, que piden plata hasta para las herramientas de trabajo. Y es bien raro eso de que un agricultor no tenga ni siquiera un buen arado, después de diez años de estar plantando en tierra pródiga, en tierra fértil, próspera, buena y demasiado generosa!

Los extranjeros nos pueden traer, en verdad, el ejemplo de los métodos cultivadores modernos; nos pueden traer la ferme y la granja; está bien que vengan a darnos el ejemplo; pero nosotros tenemos la escuela en casa, y bien podríamos repartirla por toda la casa grande; bien podrían las estaciones agronómicas haber hecho esa obra; esas estaciones agronómicas que han sido un ensayo largo, caro y difícil, pero en las cuales aún creo.

Con respecto a los rusos, para que no se crea que he hablado por fobia racial, voy a decir que creo en ellos; pero también creo y lo declaro francamente, que son los peores plantadores de la tierra; los peores plantadores de la tierra! Sólo conocen en la siembra intensiva, sólo pueden ponerse frente a la explotación triguera, sólo pueden plantar trigo, por eso es Rusia el granero de Oriente, que sirve a las hambres de Occidente.

Vayamos de esta monocultura cara y mala en que vivimos, a la policultura, al aprovechamiento intensivo de la tierra; vayamos a lo que dice el señor Ministro de Industrias; y yo siento que el señor Ministro de Industrias, que es tan dadivoso en esperanzas que él siente honestamente, no vaya a corregir definitivamente ese estado de cosas lamentable. Pero no está en sus manos.

Esta debilidad que tenemos nosotros para la Colonia Rusa, tengámosla para los plantadores criollos. Yo he demostrado prácticamente, votando todas las leyes protectoras de nuestra agricultura campesina, que deseo la prosperidad de ella.

Vayamos a los pequeños y a los grandes préstamos, seamos generosos con nuestros agricultores para ayudarles a sembrar la tierra y a levantar las cosechas. Hace poco tiempo me ha demostrado el señor Ministro que piensa como yo, porque le fuí a pedir, en compañía de otro representante por Cerro Largo, semilla para plantar en La Mina, cuyas tierras tienen cerca de un metro de tierra vegetal con humus propiamente llenos de riquezas nutritivas; se la fuimos a pedir y, rápidamente, ejecutivamente, las semillas fueron y se están plantando. Pero vamos a sentir una debilidad honesta, la debilidad de la protección por los nuestros, por esos pobres que, con esos ejemplos negativos de la Colonia Rusa y de tantas colonias que han habido en nuestro país, no aprenderán a plantar ni desearán plantar, ni mirarán hacia la tierra y volverán a ser pastores en vez de agricultores, cuando lo que necesita el país es que la agricultura, que es cuna de civilización, cuna de trabajo, cuna de fecundidad, se desparrame por toda la tierra.

Señor Arena — ¿Pero qué hacemos con la Colonia Rusa? Es lo que tenemos que resolver.

Señor Monegal — Mándesela a Tronsky o si no, que la pongan en el mausoleo de Lenin, como un ejemplo negativo del comunismo en tierra criolla.

Vinieron los rusos y, desgraciadamente, en vez de ir a sembrar la tierra, por un milagro rarísimo, a los pocos días estaban metidos en la política criolla. Los rusos vinieron aquí; intervinieron en nuestras cosas, y ellos, que no sabían qué régimen constitucional teníamos nosotros, en qué forma se votaba, cómo se inscribía un ciudadano, se sintieron ciudadanos, ardientemente ciudadanos, y en vez de ir a labrar la tierra, fueron a preocuparse de depositar los votos por una colectividad

política que yo ahora no quiero nombrar. —(Interrupciones).

Así es que ha ocurrido lo que yo decía ayer: se plantaba trigo, se sembraba maíz y, ¿qué se recogía? Adhesiones luckowianas, boletas rusas. Era, hasta cierto punto, una cosa humorística, como los cuentos de Aweohenko o de Andrew. Esos señores que en Rusia nunca habían ejercido sus derechos ciudadanos, que no conocían nuestro sistema, que no podían tener amor a esta tierra, porque recién venían al país, se sentían apasionadísimos por las cuestiones locales.

Rusia en el Uruguay estaba enteramente al servicio de la causa política.

Señor Berreta — Ese es otro asunto.

Señor Monegal—Ese es el asunto principal. Esa es la verdad, y es una verdad dolorosa lo que yo digo.

El dinero de los Bancos se ha hecho para los ricos, que son, generalmente, los que presiden los Bancos.

Yo he presenciado en mi Departamento numerosas ejecuciones. Las ejecuciones recaían enteramente sobre los pobres, — pobres que debían 500 pesos al Banco de la República, — entidad que cosecha, esa sí, que cosecha, 3.000.000 de pesos anuales de utilidad. Nunca he visto ejecutar a un rico; siempre le dan dilaciones. Y con esa hermosísima generosidad que tenemos para el extranjero, ahora que posiblemente se van a agotar los fondos destinados a la colonización, se le va a prestar a Francia 8.000.000 de pesos. Ocho y doce, veinte millones. Veinte millones a Francia.

Dije, y lo repito; no ha propiciado ninguna industria positiva, como no sea la industria de que el dinero reditúe más y siempre más, porque yo conozco particulares y hasta entidades que sacaron dinero del Banco de la República. ¿Para qué? Para volverlo a prestar. Y perseguimos a los zaragüetas y hablamos de los zaragüetas, y sin embargo, tenemos el enorme zaragüeta: el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Pero eso a mí no me llama la atención; y no me llama la atención, porque aquí el Estado persigue a los que juegan a la taba o al monte, y mantiene ruletas y juega a la lotería, sacando coima, y coimea con todo juego que le parezca lícito establecer. La licitud, en este caso, es la inmoralidad estatista.

Y ahora voy a responder al himno del señor Ministro de Industrias.

Yo creo en la colonización criolla; creo que hay que fomentarla. Entiendo que hay diversas iniciativas nacionales, que hay que amparar, y creo que debemos ir a la más amplia de las colonizaciones agrícolas, por los medios más positivos que encontremos, y más, señor Presidente: creo que en el caso de la Colonia Rusa, el Banco Hipotecario, que es una entidad responsable, puede afrontar la reorganización por sí sólo. Que su Directorio le preste, pero que sobre él recaiga la responsabilidad del fracaso, y que no vengan todos los días al Parlamento a pedir dinero para los rusos.

El Banco Hipotecario lo puede hacer. Al Banco Hipotecario, por la ley de Colonización, le basta con un 15 por ciento de garantía. Que lo haga el Directorio del Banco; pero por sí sólo, no con la responsabilidad parlamentaria; y tengo la convicción de que no lo hará.

Además, la oportunidad de estos pedidos me llama la atención.

Siempre viene un pedido de dinero cuando hay una pre cosecha electoral. A dos o tres meses de cada acto cívico se viene al Parlamento a decir que los rusos están en una situación afligente.

Señor Castro Zabaleta — ¿Pero el señor diputado le atribuye a la Comisión de Agricultura móviles electorales en este caso?

Señor Monegal — No los atribuyo a la Comisión de Agricultura...

Señor Castro Zabaleta — Porque es la que ha informado en este asunto.

Señor Monegal — Aunque haya informado la Comisión de Agricultura, yo creo que la mayoría de los miembros no aceptan lo que ha informado.

Señor Castro Zabaleta — ¡Cómo es eso!

Señor Monegal — El señor diputado, y creo que todos los miembros, con ese patriotismo mal entendido de fomentar...

Señor Castro Zabaleta — Se equivoca el señor diputado. Yo conozco este asunto desde sus orígenes, y he estado en la colonia. Este asunto ha planteado un dilema que cada uno lo resolverá de acuerdo con su conciencia; yo creo que es necesario ayudarlos, o sino, que se liquide la colonia. — (Apoyados). — (¡Muy bien!). — (Interrupciones).

Señor Monegal — Yo me he referido a los fines electorales de la creación de la colonia rusa. ¿Cómo me voy a referir al señor diputado?... ¡Estaría bueno!

Señor Bacigalupi — Se ha referido a la Comisión que entiende en el asunto.

Señor Monegal — Yo me he referido al cuento de la colonia rusa, a la creación de la colonia rusa con fines electorales, y esto lo digo claramente.

Señor Arena — El alegato del señor diputado Monegal, está viciado de nulidad, según los buenos principios, porque es un alegato interesado.

Señor Monegal — Y el suyo también.

Señor Arena — Se manifiesta demasiado sectario el señor diputado.

Señor Monegal — Y el suyo también es interesado, señor diputado Arena.

Señor Arena — Pero si yo no he dicho nada! — (Hilaridad).

Señor Monegal — Pero ahora dice, y es más interesado el suyo, porque tenía interés.

Voy a terminar, señor Presidente.

Yo creo, señor Presidente, en una obra colonizadora, con iniciación organizada, con elementos criollos o extranjeros, pero que no se haga sobre las ruinas de las colonias fracasadas. Creo en la colonización del Uruguay por elementos nacionales y extranjeros, pero que se inicie la obra de nuevo y no se vaya a retornar a lo antiguo porque es querer hacer de lo malo, bueno

He terminado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo voy a decir muy pocas palabras, señor Presidente, pero creo que no deben dejarse en silencio ciertas manifestaciones que se acaban de hacer, y yo voy a tratar de contestarlas de la manera más escueta que me sea posible. Debo también agradecer con una gratitud llena de emoción los conceptos que se han vertido respecto de mi persona, y que yo acepto únicamente como la expresión de una demasiado benévola simpatía.

El señor Ministro de Industrias, a pesar del interrogatorio a que lo sometiera mi inquieto amigo el señor diputado Monegal, ha contestado en una síntesis feliz las objeciones que se han hecho respecto del plan de reorganización de la colonia rusa. El señor diputado Monegal, dice que el plan de la colonia rusa ha fracasado, pero el señor diputado Monegal parte del error de creer que el plan votado por la Cámara de Diputados ha podido tener realización, no es así, señor Presidente: la insuficiencia de los recursos votados ha hecho imposible llevar a la realidad el programa de reformas.

El señor diputado Monegal hablaba de que él no era contrario a que gran parte de las tareas que se realizan en nuestro país se entregaran a elementos extranjeros, pero hacía la observación de que, a su juicio, los rusos eran elementos indeseables. La Comisión de Agricultura tiene especial interés en dejar constancia de que no considera a los colonos eslavos como a unos agricultores extraordinarios, de una preparación excepcional, pero también está muy lejos de participar de las opiniones del señor diputado Monegal.

Al mismo tiempo, señor Presidente, yo deseo hacer notar que si ayer hice un examen retrospectivo de la acción de las Colonias Suiza y Valdense, fué porque a ello me llevó la disertación del señor diputado Griot, con quien tengo apenas discrepancias en la apreciación de ciertos hechos, pero manteniendo en general, respecto del problema de la colonización, grandes contactos ideológicos. Si yo hice esa referencia, fué porque me parecía que interesaba —y porque era verdad — hacer notar que las Colonias Suiza y Valdense habían recibido auxilios por parte de los Poderes Públicos y que tampoco era verdad que de ellas pudiera decirse lo del romano: que vino, vió y venció. Vencieron, sí, señor Presidente, pero después de una lucha tenaz, después de haber agotado ingentes capitales, después de aprendido en la dura escuela de la realidad, las condiciones de nuestro medio económico. Pero, señor Presidente, si dije eso, fué para llegar a la conclusión de que el ejemplo magnífico de los colonos suizos y valdenses debe servirnos para llegar a la conclusión de que a pesar de todas las dificultades y tropiezos, a pesar de todos los inconvenientes de los primeros tiempos, esto no puede ser un obstáculo para que nosotros prosigamos la obra de extender la industria agrícola, despertando de esta manera la enorme riqueza dormida en el seno de nuestra tierra.

Por otra parte, quiero también aclarar que mis palabras de ninguna manera podían envolver un concepto depresivo para los agricultores suizos y valdenses, de los cuales tengo excelente opinión y de los cuales también el señor diputado Griot es un digno representante y un heredero que posee como sus antecesores la triple salud del cuerpo, de la mente y del espíritu.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Pero antes la Mesa plantea una cuestión. La ley de 29 de Noviembre de 1923, en su artículo 2.o, dice: "Además de la garantía subsidiaria que el Estado acuerda para la realización del citado empréstito". Lo que quiere decir que la Mesa tiene dudas si este asunto requiere para su aprobación los dos tercios de votos o la simple mayoría.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — A mí modo de ver, señor Presidente, la cuestión es clara. La exigencia de los dos tercios de votos se refiere a aquellos proyectos que causan gastos sin indicar los recursos; pero no éste, que si bien ofrece la garantía subsidiaria del Estado ante nuestra primera institución bancaria, al mismo tiempo se garantiza por medio de una afectación en prenda agraria y en hipoteca de todos los bienes de la colonia.

De manera, señor Presidente, que el monto de los capitales afectados es superior a la garantía que puede ofrecer el Estado. De modo que creo que no procede, reglamentariamente, la exigencia de los dos tercios de votos.

Señor Presidente — Si no se hace ob-

servación, la Mesa lo hará así. — (Apoyados).

De manera que se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Elévase a $ 370.000 el préstamo que autoriza la ley de 29 de Noviembre de 1923."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en cuarenta y nueve.

Señor Rospide — Es negativa; se necesitan dos tercios de votos.

Señor Presidente — Veinticinco en cuarenta y nueve es afirmativa. La Mesa planteó esa cuestión y no hubo objeción.

Señor Mendiondo — Señor Presidente: pido que se rectifique la votación y que se haga nominal.

Señor Presidente — ¿Que se rectifique la votación esta y se haga nominal?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se rectifica la votación y se hace nominalmente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a efectuar la votación.

Señor Acevedo Alvarez — Afirmativa.

Señor Alaggia — Afirmativa.

Señor Albo — Negativa.

Señor Amighetti — Afirmativa.

Señor Argencio — Negativa.

Señor Arena — Afirmativa.

Señor Astiazarán — Negativa, por considerar que la Colonia Rusa no ha retribuído, ni en la más mínima parte, los inmensos favores que ha recibido del Estado.

Señor Bacigalupi — Afirmativa.

Señor Bélinzon — Afirmativa.

Señor Berreta — Afirmatva.

Señor Berro — Negativa.

Señor Búrmester — Negativa.

Señor Cacheiro — Negativa.

Señor Castro Zabaleta — Afirmativa.

Señor Ciganda — Negativa.

Señor Comas Nin — Afirmativa.

Señor Coronel — Afirmativa, considerando que esta será la última vez que el Estado dará protección a la Colonia Rusa, porque en el futuro no la necesitará, desde que los colonos actuales pasarán a ser propietarios, y porque considero también que es indispensable salvar a ese núcleo agrario que, si antes no estaba vinculado al país sino por intereses no del todo legítimos, hoy tiene arraigo definitivo, puesto que son muchos de ellos padres de niños uruguayos que concurren a nuestras escuelas, que hablan nuestro idioma y que contribuirán al progreso del país.

Señor Batlle Berres — Afirmativa).

Señor Cosio — Afirmativa.

Señor Escudero — Negativa.

Señor Ferreiro — Negativa.

Señor Ferrería — Negativa.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Negativa.

Señor García Selgas (don Mariano) — Negativa.

Señor Gómez Platero — Negativa.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Afirmativa.

Señor Halty — Afirmativa.

Señor Herrera y Thode — Negativa.

Señor Bauzá — Afirmativa.

Señor Presidente — Negativa.

Señor Legnani — Afirmativa.

Señor López Aguerre — Afirmativa.

Señor López — Negativa.

Señor Lussich — Negativa.

Señor Martínez Laguarda — Afirmativa.

Señor Martínez Trueba — Afirmativa.

Señor Mendiondo — Negativa.

Señor Menéndez (don Mario) — Afirmativa.

Señor Monegal — Negativa.

Señor Perichón — Afirmativa.

Señor Perotti — Afirmativa.

Señor Puyol — Afirmativa.

Señor Ribero — Afirmativa, pues atribuyo los males de la Colonia Rusa a no haber estado los colonos en posesión de sus tierras y como por este proyecto se escriturará a cada colono su propiedad, considero que será beneficioso para el país.

Señor Rodríguez Fabregat — Afirmativa.

Señor Rodríguez Larreta — Afirmativa.

Señor Rospide — Negativa.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Afirmativa.

Señor Rossi (don César I.) — Afirmativa.

Señor Schinca — Afirmativa.

Señor Sichero — Negativa, entendiendo que mientras exista en las Colonias Rusas la influencia de Luckow, serán inútiles todos los esfuerzos patrióticos que realice la Comisión reorganizadora para salvar esas colonias de un fatal desastre y de una fatal liquidación.

Señor Segundo — Negativa.

Señor Vázquez — Afirmativa, por las razones expresadas por los señores diputados Rivero y Coronel.

Señor Viana — Negativa.

Señor Vidart — Afirmativa.

Señor Blanco Acevedo — Afirmativa.

Señor Ximénez — Afirmativa, por considerar que al Estado le interesa más la contribución que se le pide, que decretar la disolución de una colonia.

Señor Dufour — Afirmativa.

Señor Pesce — Afirmativa.

Señor Colistro — Afirmativa.

Señor Ghigliani — Afirmativa.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Afirmativa.

Señor Nieto Clavera — Afirmativa.

(Han votado treinta y nueve señores diputados por la afirmativa y veintitrés por la negativa).

Afirmativa.

Señor Rospide — Señor Presidente: creo que el resultado de la votación ha sido negativa, porque se necesitan dos tercios de votos. Porque se afecta directamente Rentas Generales y el Reglamento es terminante, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa planteó esa cuestión antes de votar y no hubo ninguna observación por parte de la Cámara.

Varios señores diputados — Que la Cámara resuelva. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a leer el artículo pertinente.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 67. Se requieren dos tercios de votos de los presentes o más de la mitad sobre el total de los miembros de la Cámara:

A) Para modificar la correlación de los asuntos en la orden del día.

B) Para resolver que se publique el acta de la sesión secreta que se celebre.

C) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos sin establecer en ellos qué recursos se afectan para subvenirlos.

D) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos cargando éstos a Rentas Generales".

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Por los artículos que acaban de leerse, señor Presidente, se ve con toda evidencia que no es éste el caso que exige los dos tercios de votos de los miembros de la Cámara, porque ni en este proyecto de ley ni en la ley de 29 de Noviembre de 1923, se disponían gastos a cargo de Rentas Generales. Lo que en aquella ley se establecía y repite ésta, es la autorización para garantir subsidiariamente el préstamo que haga, la colonia rusa, garantido, en primer término con sus propios bienes.

De manera que no se puede decir ni hay con qué fundarlo, que este es un gasto que va a Rentas Generales. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la interpretación reglamentaria.

Los señores diputados que crean que basta la mayoría relativa, sírvanse ponerse de pie. — (Afirmativa).

Treinta y séis en cincuenta y siete.

Ha sido, pues, afirmativa la votación.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El importe del préstamo deberá aplicarse, además de lo dispuesto en aquella ley, a

A) Cubrir las diferencias que resulten entre los préstamos del Banco Hipotecario y el valor real de las tierras a adquirirse.

B) Reintegrar las sumas adelantadas por las firmas Estefanell, Pons y Compañía, para pagar obligaciones hipotecarias.

C) Reparar o adquirir máquinas o implementos agrícolas.

D) Adquirir mercaderías para la Sociedad Cooperativa.

E) Pagar los arrendamientos e intereses devengados.

F) Atender los gastos de gestión."

En discusión.

Si no se hace uso de al palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en cincuenta y dos.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La afectación en prenda agraria, que se hará a favor del Banco de la República y de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, se hará extensiva a los muebles, semovientes, cosechas y productos de todos los colonos obligados al pago de la deuda."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y uno en cincuneta y uno.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Encomiéndase a la Comisión creada por la ley de 29 de Noviembre de 1923 la dirección y administración de las colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú", que podrá ejercer de acuerdo con el Ministerio de Industrias por un plazo que el Consejo Nacional podrá prorrogar hasta dos años después de realizado el plan de reorganización que se le ha cometido."

En discusión.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — En la sesión anterior

anuncié que presentaría un agregado a este artículo dando representación en la Comisión reorganizadora a los colonos. Expresé las razones que tenía para ello. Por lo demás, yo creo que el señor Luckow, cuyo capricho es absoluto al frente de la colonia, no debe formar parte de esa Comisión, y si la Cámara acepta lo que voy a proponer: el voto secreto y la representación proporcional para la designación de los delegados de los coloons, estoy seguro de que no habría colono que votara por el señor Luckow porque sabemos que este señor se halla en total desprestigio, y dando garantías a los componentes de la colonia para expresar su voluntad lo harían en forma que contemplase sus intereses...

El inciso que propongo es el siguiente: "En la Comisión reorganizadora tendrán representación los colonos, quienes designarán dos delegados, debiendo ser éstos integrantes de la colonia".

Señor Amighetti — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Como faltan pocos artículos para terminar con la discusión de esta ley y ellos no darán lugar a discusión, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión de este proyecto — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Amighetti.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Treinta en cuarenta y uno.

Se va a leer la enmienda propuesta por el señor diputado Oribe Coronel.

(Se lee):

"En la Comisión reorganizadora estarán representados los colonos con dos delegados componentes de la colonia, electos por voto secreto y representación proporcional."

¿Lo propone como agregado al artículo 4.o?

Señor Coronel — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Sichero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sichero — Teniendo en cuenta las manifestaciones que hiciera en Cámara, relacionadas con esa influencia de Lubkow en la colonia y para modificar en algo esa influencia que creo perniciosa y extremadamente perjudicial para los intereses de la colonia, voy a proponer una modificación en la proposición hecha por el señor diputado Oribe Coronel: pero que sean agricultores.

Señor Coronel — Acepto, señor Presidente.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En la Comisión se suscitó una extensa deliberación acerca del problema que plantea la proposición del señor Coronel.

Si yo considerara la cuestión abstractamente, confieso que me inclinaría a aceptar esa ingerencia de los representantes de los colonos en la administración y dirección de aquel centro agrario. Pero aquí las ideas doctrinarias y teóricas chocan contra la realidad de la situación. La observación directa y atenta de la colonia nos lleva a rechazar esa proposición por considerarla perjudicial.

La Comisión que se propone, si quiere llevar a feliz término su cometido, debe obrar de la manera más ejecutiva posible, porque de otra suerte las disputas y diferencias entre los colonos van a prolongarse indefinidamente.

La moción del señor diputado Coronel, sin el agregado del señor diputado Sichero, traería como consecuencia precisamente que el señor Lubkow, a quien tanto repudiaba el señor Coronel, tuviera ingerencia...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?

El señor Presidente de la Asamblea General reclama el Salón para la sesión de Asamblea General. De manera que la Cámara pasa a cuarto intermedio, para reanudar luego la consideración del asunto relativo a la colonia rusa.

(La Cámara pasa a cuarto intermedio a las 17 horas y 55 minutos, y vueltos a Sala a las 17 horas y 58 minutos, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor representante Coronel.

Señor Coronel — Yo simplemente había interrumpido al señor miembro informante, diputado Gutiérrez.

Señor Presidente — El señor miembro informante había terminado.

Señor Coronel — Lo interrumpí para manifestarle que el temor que él insinuaba con respecto al mantenimiento de la intervención de Lubkow en la dirección general de la Colonia, es, a mi juicio, en cierto modo, infundado; porque si estableciéramos nosotros el voto secreto para esa designación de los delegados de los colonos, estoy absolutamente convencido de que Lubkow no tendría ni siquiera los votos necesarios para salir electo; lo contrario ocurriría si la elección se hiciera por voto público.

De manera, señor Presidente, que yo insisto en el inciso que he propuesto, considerándolo beneficioso para los intereses de la colonia.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Como conozco este asunto desde sus comienzos, por haber actuado en la Comisión investigadora y tener en mi Departamento una de las colonias, he seguido el debate un poco extrañado por las exageraciones que se han emitido en la Cámara, producto, en parte, lo creo sinceramente, de informaciones equivocadas o apasionadas, inspiradas en prejuicios políticos o campañas tendenciosas.

No voy a entrar al fondo del asunto, porque ya estamos en la discusión final. Pedí la palabra exclusivamente para apoyar el inciso que acaba de proponer el señor Coronel, y lo voy a apoyar por razones completamente distintas de las que a él lo han llevado a proponerlo.

Lo que ocurre en las colonias rusas con los pobres agricultores de San Javier, Ofir y Nuevo Paysandú es algo inicuo. El Banco de la República, por una parte, con su Prenda Agraria; la intromisión exagerada del Banco Hipotecario en la administración de las Colonias Rusas y la intervención severa del Ministerio de Industrias, tal vez presionado por el Consejo Nacional de Administración, que acoge cuanta denuncia se le hace y decreta continuas investigaciones en esas colonias, han creado allí, señor Presidente, un estado de desánimo y perplejidad que perjudica la labor a esa colmena humana y quita a esos agricultores, que son seguramente de los mejores del país, muchas de las energías que necesitan para producir como lo ansían y les conviene.

El Banco Hipotecario, el Banco de la República y el Ministerio de Industrias resuelven todos esos asuntos por sí mismos, sin considerar para nada a los colonos rusos, y esto redunda en su perjuicio, porque ellos en definitiva, con su labor y sus privaciones son los que van a pagar los errores y desaciertos de esas instituciones que resuelven mal, más de una vez, por falta de informaciones exactas. Por manera que estableciendo obligatoriamente — como yo lo he establecido en otro proyecto que presenté anteriormente respecto de la reorganización de esta Colonia, — una ingerencia directa de estos colonos para todos los asuntos que los afectan, ha de redundar esta medida en beneficio del Estado y de los colonos. He querido dejar constancia de mi voto favorable al inciso del señor diputado Oribe Coronel y dejo la palabra.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Albo — Yo deseo, señor Presidente, proponer un agregado a fin de que pueda ser salvada la situación de los mismos colonos, en el sentido de que sean aliminadas las personas que hayan tenido ingerecia en la dirección o administración de la colonia, que según es público y notorio son responsables, por lo menos en una parte, del desastre de ese ensayo. Concretaría así mi pensamiento: que no pudieran ser electos delegados las personas que han intervenido en la administración o dirección de la colonia hasta la fecha.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ximénez — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a las dos fórmulas propuestas; tanto a la que se refiere a la intervención, por los medios indicados, de los colonos en la Comisión reorganizadora, cuanto al agregado que acaba de formular ahora el señor diputado Albo. Para mí, con el mejor de los deseos se llegaría de ese modo al peor de los fines. Se tiene el propósito, — se ha dicho siempre así, — de evitar la presión que ha ejercido y ejerce Luckow y a tal efecto se propone aquella medida con la garantía del voto secreto que en este caso, conociendo lo que es el medio en que se agitaría esa actividad, no daría resultado alguno. El ciego sectarismo de los rusos es tal cual se ha sostenido aquí, en Cámara, y si es tal cual lo sostienen también quienes lo conocen de cerca, no permitiría esperar que fuese doblegada con voto secreto ni con ninguno de esos remedios formales o externos, la influencia decisiva de Luckow. De manera que nosotros en lugar de decretar una medida que trajera una mayor seguridad de acierto en el desarrollo de las actividades de la Comisión, daríamos una destinada a servir muy probablemente para estorbar el desarrollo de esas actividades. La Comisión por su composición, ofrece todo género de garantías en el sentido de su honestidad y en el sentido de su energía. Será, sin duda, pernicioso introducir en el seno de ella una semilla que si se trata de que sea de resultado útil y que a ella tengan derecho los colonos, en el fondo no va a hacer más nada que propiciar la influencia perniciosa del que ha servido para desquiciar la Colonia. De modo, pues, que ya que el Estado asume la representación y quiere tener y tendrá la responsabilidad moral y material de la obra en que está empeñado, que él sea el que en definitiva asuma esa responsabilidad y esté a todas las contingencias de la acción que desarrolle. El Estado está comprometido en este momento moralmente: lo está porque desde un principio se dijo que era indispensable poner coto a los desmanes de Luckow y que era necesario que el Estado interviniera, — así se dijo en la Legislatura

pasada cuando este asunto se trató, — que era necesario que el Estado pusiera término a la dictadura sectaria de ese caballero; que era necesario que se modificara fundamentalmente el régimen de la colonia; que convenía que el Estado interviniese resueltamente porque allí nuestras leyes no eran leyes, a pesar de que deben ser respetadas por todos los habitantes del país.

Y si se dijo todo eso, ¿no se cometería, — y yo creo que sí — un gravísimo error al permitir que tengan, en la corrección de todos esos defectos, intervención directa aquellos mismos que han estado y están desgraciadamente subordinados a Luckow, en quien ven, como ellos lo dicen, no un jefe, no un representante legal, sino un dios o un fetiche o cualquier otra cosa semejante? — (Interrupción del señor representante Sichero).

Por lo tanto, señor Presidente, y sin desconocer, vuelvo a repetir, los móviles generosos que han inspirado a los autores de la moción en debate y a los demás compañeros, como el señor diputado Amighetti, que han adherido a esa iniciativa, yo negaré mi voto a esa reforma, porque la estimo inoportuna y contraproducente.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Si alguna resistencia había levantado en mi espíritu la moción formulada por los señores diputados Coronel y Sichero, mayor aún ha de ser, necesariamente, la que me provoque el agregado del señor diputado Albo.

Nada justifica, en un régimen de igualdad como es el que nosotros vivimos, que se pongan limitaciones y cortapisas y que se les impida a algunos ciudadanos elegir libremente a las personas que ellos crean que los representen mejor.

Señor Ximénez — Cuando se tiene por alguien la responsabilidad moral y material, principalmente, cuando la asume de lleno, como la asume el Estado por esta ley. El Estado empieza por desembolsar dinero o afianzar obligaciones y por asumir la responsabilidad moral de lo que hace: las dos cosas.

Señor Coronel — El señor diputado Gutiérrez se contradice un poco, porque él decía que quería evitar la intervención directa del señor Lubkow en la reorganización, y cuando el doctor Albo propone una medida radical para llegar a esa finalidad, el señor diputado Gutiérrez dice, entonces, que le levanta aún más resistencia ese agregado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor Presidente. Precisamente, el que se contradice es el señor diputado, que habiendo considerado siempre como funesta la intervención del señor Lubkow, propiciaba una fórmula, según la cual el señor Lubkow iba a integrar la Comisión.

Señor Ximénez — Subrepticiamente tendrá la influencia.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo podré tener del señor Lubkow, no importa qué opinión; pero no admito, de ninguna manera, que se limite un derecho que, a mi juicio, es inalienable dentro de una democracia.

Señor Ximénez — Por eso, lo más sano es que la Comisión obre por sí sola.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo creo, señor Presidente, que esta Comisión, como me observaba mi compañero señor Martínez Trueba, tiene un carácter especialísimo y debe ejercer sobre los colonos una especie de arbitraje; de suerte que la intervención de ellos en el seno de esa entidad, no iba a hacer más que dilatar considerablemente todos los trámites, porque los colonos iban a renovar dentro de la Comisión, sus litigios y cuestiones, eternizando así las cosas más sencillas y expeditivas.

Los que, observándolos, hemos llegado a comprender algunas de las características de la psicología de los rusos, sabemos la tendencia que tienen a magnificar los detalles más nimios. De modo que no sería aventurado presumir que la obra de la Comisión se dilataría por mucho tiempo.

Por otra parte, señor Presidente, hay que hacer notar que esta ley no es nada más que la ampliación de una ley anterior, cuyas disposiciones respecto de las atribuciones de la Comisión reorganizadora, subsisten en toda su integridad. El artículo 11 de la ley de 15 de Noviembre de 1923 determina que la concesión del préstamo a que hace referencia el artículo 1.o, estará subordinada a la previa aceptación por parte de los colonos, o quien los represente, del plan de reorganización de la colonia que se establece en esta ley. Esta conformidad de los colonos se ha manifestado ya, porque todos los colonos, sirios y troyanos, lubkowistas y disidentes, creen que debe intervenir, para zanjar las dificultades que allí se presenten respecto de la organización, una Comisión en la cual no tengan representación los intereses en pugna.

Por otra parte, señor Presidente, me resultaría evidentemente violento que nosotros condenáramos a los colonos a aceptar necesaria y fatalmente el plan que propusiera la Comisión reorganizadora.

Indudablemente, en todo espíritu liberal ha de encontrar una seria resistencia este criterio; pero es que la ley ya sancionada fué previsora a este respecto y estableció que la Comisión especial formularía un plan, pero una vez que lo hubiera formulado, lo haría conocer a los colonos... — (Interrumpe el señor representante Coronel).

... y lo remitiría, con las observaciones que los colonos hicieran, a la resolución definitiva del Consejo Nacional de Administración.

De manera, señor Presidente, que la Comisión no tendría atribuciones para señalar y fijar normas definitivas y condiciones que no podrían modificarse, sino que, por el contrario, los colonos, en cualquier caso que se sintieran agraviados o lesionados en sus derechos, podrían hacer sus observaciones y yo tengo confianza en que el Consejo Nacional de Administración procedería con justicia.

Señor Sichero — Tiene demasiado optimismo el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor diputado; no hay por qué dudar...

Señor Sichero — Una vez el señor diputado me dijo que era muy ingeno, y ahora va a serlo el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Puede ser que sea demasiado ingenuo, señor diputado; pero yo prefiero ser ingenuo en este caso, y no ser tan excesivamente suspicaz, como el señor diputado, hasta el punto de poner en duda la austeridad y la justicia con que podría proceder el Cuerpo Ejecutivo de nuestro Gobierno.

Señor Sichero — Ya hice una aclaración con referencia a la manifestación que hacía el señor diputado; pero puedo decirle al señor diputado, — y es posible que no tenga la palabra o el argumento que pueda destruir sus manifestaciones,— que la influencia de Lubkow o el temor que la Comisión reorganizadora tiene de lo que puede hacer el señor Lubkow, es tanto, que puede ser que el señor Lubkow venga a influir hasta dentro de la Comisión reorganizadora que se ha nombrado por la ley anterior, y ese es el peligro que hay que señalar y que debe evitarse, porque ese temor existe y no es infundado.

Señor Ximénez — Por eso mismo, conviene que no pueda mandar delegados, y tal vez los mandara, porque su influencia es preponderante todavía, y metería elementos disolventes en la Comisión.

Señor Sichero — En ese caso iría un delegado de los disidentes, y estaría resuelto el problema.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El que vuelve a ser ingenuo y a hacerse candorosas ilusiones es el señor diputado Sichero, porque cree que la influencia del señor Lubkow puede ser fácilmente destruída. No, señor Presidente, Yo no me hago ilusiones a este respecto. Creo que Lubkow ejecre y ejercerá por mucho tiempo influencia sobre el espíritu de los colonos, por una razón de orden religioso, porque es el jefe ocrático de la comunidad: él ha ejercido gobierno de las almas y de los intereses...

Señor Sichero — Y es capaz de gobernar la Comisión, también.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero no puedo admitir que esa influencia pueda ejercerla sobre el espíritu de los miembros de la Comisión, que no son rusos...

Señor Sichero — Pero ante muchos peligros, accederá a muchas de las sugestiones del señor Lubkow.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ... que son personas, señor Presidente, que me merecen confianza en cuanto a la rectitud que pondrán al formular el plan de reorganización que se les ha cometido por esta ley.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Ximénez — Para confirmar lo que está diciendo el señor diputado, deseo hacer presente a la Honorable Cámara que me consta que esa Comisión tiene casi todo su trabajo muy cerca de terminado. Si nosotros le dejamos llevar adelante su acción, pocos son los pasos que le quedan para dar fin a su cometido, y si nosotros, a la inversa, cambiamos el régimen, y llevamos elementos nuevos, la Comisión se convertirá muy probablemente en un campo de agramante, se perderá todo lo hecho y se crearán dificultades para hacer nada nuevo.

Muchas gracias, señor diputado.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Amighetti — Yo deseo dejar constancia de que no acepto el agregado propuesto por el señor diputado Albo. Si bien soy partidario de que en la Comisión figuren agricultores para que la asesora,—que tendrá el trabajo hecho, como dice el señor diputado Ximénez, pero que los colonos rusos no lo conocen en absoluto,—lo que se les quiere dar en tierras y en implementos agrícolas. Es necesario que ellos, que son los interesados, conozcan mejor que nadie lo que les afecta directamente.

Señor Ximénez — Tenga la esperanza el señor diputado de que no serán defraudados sus deseos.

Señor Presidente — Como la Comisión no acepta las enmiendas formuladas por los señores diputados Albo y Oribe Coronel, se votará el artículo 4.o tal como está en el proyecto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Se puede votar separadamente, porque no hay implicancia.

Señor Presidente — Se votará primero el artículo tal como está en el proyecto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veinticuatro en treinta y cinco.

Se va a votar ahora el agregado del señor diputado Oribe Coronel,

Léase.

(Se lee):
"En la Comisión Reorganizadora estarán representados los colonos por dos delegados componentes de la Colonia, electos por voto secreto y representación proporcional".

Señor Sichero — Falta mi agregado. Si se vota este agregado del señor diputado Oribe Coronel, debe votarse el agregado mío, porque él lo acepta.

Señor Coronel — Yo acepto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el agregado del señor diputado Oribe Coronel.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Seis en treinta y cinco.

Se va a votar el artículo con el agregado propuesto por el señor diputado Sichero.

Señor Sichero — Lo retiro, señor Presidente.

Señor Presidente — Entonces queda aprobado el artículo tal como está en el proyecto.

Léase el siguiente.

(Se lee):
"Artículo 5.o Declárase comprendido dentro del derecho que acuerda el artículo 20 de la ley de 13 de Julio de 1921 a la Sociedad Cooperativa establecida de acuerdo con la base F del artículo 9.o de la ley de 29 de Noviembre de 1921".

En discusión.

Si no se observa, se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Diecinueve en treinta y cuatro.

Léase el artículo siguente.

(Se lee):
"Artículo 6.o Salvo lo dispuesto por el artículo anterior, se declaran inembargables por el término de cinco años, los bienes de la Sociedad Cooperativa".

En discusión.

Si no se observa, se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintidós en treinta y tres.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):
"Artículo 7.o La Sociedad Cooperativa se hará cargo de las deudas contraídas en común por los colonos, por efectos de consumo o trabajo, siempre que ellas sean reconocidas por la Comisión Reorganizadora".

En discusión.

Si no se observa, se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Afirmativa).

Decinueve en treinta y tres.

Señor Sichero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra

Señor Sichero — Voy a proponer también, teniendo en cuenta esas mismas divergencias que han existido en la Colonia Rusa, que aún mismo creyendo que la Comisión Reorganizadora habrá de proceder, como estoy seguro, con toda rectitud, creo que debemos establecer un principio o norma que sirva para la adjudicación de los lotes en que se van a dividir las tierras de esas colonias. De forma que propongo un artículo que diga lo siguiente: "Los lotes de tierra en que serán divididos los campos, se adjudicarán por sorteo cuando uno o más agricultores se interesen en adquirir la misma parcela".

Señor Presidente — En discusón el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Sichero.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El artículo aditivo propuesto por el señor diputado Sichero no puede ser aceptado por la Comisión por cuanto él contraría muchas de las disposiciones del plan formulado. No se trata de tierras libres, que la Comisión vaya a disponer de ellas a su merced, sino de tierras sobre las cuales algunos agricultores ya tienen derechos adquiridos. — (Apoyados).

De manera que sería imposible realizar el desiderátum a que aspira el señor diputado.

Señor Sichero — Yo consulté al señor Ministro respecto de este asunto, sobre si esos lotes ya estaban adjudicados, y me informó que no; pero, no tendría inconveniente en aceptar modificaciones en el sentido de que se respetara a los agricultores que ya estuvieran ubicados, es decir, que estuvieran establecidos en el lugar donde quieren tomar tierras.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias.

Señor Ministro — Como se me ha aludido por el señor diputado debo manifestar que realmente todavía no han sido adjudicados los lotes por lo mismo que faltan los recursos dados por esta ley para adjudicarlos. Es cierto que hay colonos que están desde hace tiempo en ciertos lugares; ha habido varios cambios, pero ahora, la adjudicación, concretamente, no la hay. Hay algunas ubicaciones, etc., pero son de algunos elementos que trabajan en predios. En el caso de no votarse este artículo ya la exteriorización del señor diputado Sichero en el Cuerpo Legislativo, va a servir también de pauta a la misma Comisión para establecer, en caso necesario, ese criterio. Los debates legislativos siempre constituyen un motivo de orientación de las Comisiones.

Señor Presidente — ¿Retira su artículo el señor diputado Sichero?

Señor Sichero — Podría votarse el artículo y se deduciría, para aplicar el criterio, lo que se ha discutido en Cámara.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo le pediría al señor diputado Sichero que retirara la disposición proyectada atendiendo a la observación del señor Ministro de Industrias. No solamente la Comisión reorganizadora podrá tener en cuenta el principio cuya justicia nadie discute, proclamado y proyectado por el señor diputado Sichero, sino el mismo Consejo Nacional, cuando el asunto vaya en última instancia a él, en el caso de que se hubiera podido cometer alguna injusticia o preferencia o error, en la adjudicación de los lotes. De manera que ese es, un detalle de orden más bien reglamentario, a tener en cuenta por la Comisión reorganizadora y por el Poder Ejecutivo. Pero establecer en la ley rígidamente ese principio, es conspirar contra el éxito del plan de reorganización. — (Apoyados).

Señor Sichero — La proposición que yo he hecho, aparte de ser un principio que se debe incorporar a todas las leyes de colonización, obedece a la situación en que se encuentran los disidentes y a la objeción que han hecho repetidamente, que la preferencia en los lotes a adjudicarse, se daría a todos los partidarios de Lubkow y en esta forma el Parlamento afirmaría la seguridad a los agricultores disidentes de que no se va a proceder así. — (Murmullos).

Señor Ministro — Yo creo que la Comisión ha procedido hasta el momento presente con criterio de estricta justicia y no podría proceder de otra manera. Considero que deben ir todos los que tienen derecho sobre la colonia rusa.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Voy a fundar en breves palabras mi oposición al artículo en debate. En primer término, establecer desde ya normas sobre la adjudicación, puede hacernos incurrir en error, porque acaso en este mismo momento no estén ocupando predios quienes deberían en rigor estar ocupándolos. No lo sabemos.

Sería, pues, mucho más prudente, no establecer ese principio rígido en la ley, dejando más bien abierta la puerta para que acudieran todos y cada uno de los colonos, el día de mañana, si se sintieran perjudicados en sus intereses. No debemos establecer, pues, en este momento ese principio porque sino, como ya lo he dicho, podrían ocupar tal vez parcelas de tierra, en este momento, aquellos que no tengan tal derecho y lo adquirirían.

Señor Sichero — Pero con la modificación mía y con la propuesta por el señor diputado Gutiérrez que yo aceptaba, se solucionaba cualquier dificultad fundamental que pudiera presentarse con respecto a los que ya ocupan tierras.

Señor Ximénez — Yo le decía al señor diputado que establecer en la ley el principio rígido de que debe procederse al sorteo, fuera de los casos de derechos adquiridos por ocupación, cuando hubiera disidencia respecto de un lote determinado, podría crear una situación inconveniente, que por un motivo que nosotros no conocemos, pero en la realidad de los hechos, estaría ocupando un lote un colono a quien no le correspondiera y nosotros, sancionaríamos en la ley un derecho sobre un hecho que no conocemos. De manera que si a la inversa nosotros omitimos esa declaración, dejamos abiertas todas las puertas para que el que se sienta perjudicado acuda a los poderes: al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo más tarde.

Señor Sichero — Acepto que conste esa declaración en el mismo artículo, salvando la situación de los agricultores.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo propuesto por el señor Sichero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuatro en veintisiete.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):
"Artículo 8.o La Sociedad Cooperativa podrá embargar hasta el 20 o|o de las cosechas de los colonos, no rigiendo para este caso las prescripciones del contrato de prenda agraria."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Trece en veintisiete.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido que se rectifique la votación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a ractificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Dieciséis en veintiséis.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de **Taquígrafos.**

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVIII Montevideo, Lunes 12 de Enero de 1925 Núm. 5615

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honerable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 6.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta $ 3.00
A la rústica " 1.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 92. — ASUNTO N.o 7271

Llámase a licitación pública para proveer carne a las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Febrero a Junio, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad a proveerse es de 714.477 kilos 700 gramos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 horas y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, a las 9 horas, para depósito de garantía y a las 9 y 30 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.10-5183-v.en.20.

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 2461|21

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de leche con destino a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital.

La provisión abarca los meses de Enero a Junio inclusive de 1925, 22.848 litros de leche.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente, a las 9 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.8-5216-v.en.18.

LICITACION PUBLICA N.o 91. — ASUNTO N.o 6959

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceite de ricino.

La cantidad es de 2.100 (dos mil cien) litros de aceite de ricino.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 del corriente mes, a las 9 horas para el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.5-5096-v.en.14.

LICITACION PUBLICA N.o 90. — ASUNTO N.o 2537

Llámase a licitación pública para la instalación de alumbrado eléctrico y fuerza motriz en el cuartel que ocupa el Batallón de Zapadores número 1, en Peñarol.

El pliego de condiciones, con la memoria descriptiva y planos, se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 del corriente mes, a las 9 horas y 30 para el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.5-5095-v.en.14.

LICITACION PUBLICA N.o 89. — ASUNTO N.o 6973

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 (quinientos) cajones de nafta para aviación.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Enero de 1925, a las 9 horas, para el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.2-5065-v.en.12.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Se hace presente a los señores despachantes, agentes de vapores y público en general que deben abonar hasta el 31 de Diciembre de 1924 los almacenajes que hubieren devengado las mercaderías que permanezcan en los almacenes fiscales y que hayan cumplido dos años, a contar desde la fecha de su ingreso a depósito o de la última vez de renovadas.

Se encuentran en este caso las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1922 y las ingresadas en todo el año 1922.

Las planillas respectivas sólo se recibirán en los veinte primeros días del mes de Enero de 1925, en cuyo término se formularán las relaciones de rezago, conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones vigentes. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos. En.3-5076-v.en.17.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

Emplazamiento

En los autos caratulados "Sumario Feliciano Carballo, Teófilo Silva y Policarpo Teixeira, por contrabando, denunciante guarda de 3.a clase Isidoro Camargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Aníbal Teixeira de Souza para que comparezca a esta Receptoría de Aduana, a fin de intimársele que fije domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo en el sumario que se le sigue por presunciones de contrabando. — Rivera, Diciembre 24 de 1924. — Marcos C. Galli. Dic.30-5009-v.mz.30.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912 y el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 26 del corriente que designó para ser expropiado el predio calle Sierra número 1463, se hace saber al señor Pascual Zabala, señora de Zabala o quienes se consideren con algún derecho a la expresada finca, empadronada con el número 14801, que estarán de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, el plano y los demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — La Dirección. En.3-5094-v.en.13.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación en obra de los altos relieves y grupos escultóricos destinados a las fachadas del Palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el 7 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — La Secretaría. En.10-5200-v.en.26.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comenzará el día 2 de Enero y terminará el día 12 del mismo mes.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — La Secretaría. Dic.30-4993-v.en.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Enero de 1925.

Exámenes de primer grado

Día 20 de Enero. — Matemáticas: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo, vocales, señores Rogelio Otatti d'Ottone, Eduardo J. Camuirano, Juan A. Stella y señorita Juana Pereira.

Día 20. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Aníbal Caffera Abadie, señorita Eduviges Piaggio, señores Ramón Barral, Juan F. Antoniazza y señorita Esperanza de la Sierra.

Día 21. — Moral: Presidente, señor doctor Antonio M. Grompone; vocales, señora Delia E. Molinari de Acuña, señor Sebastián Morey y señorita María Ortiochea.

Día 22. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco S. Bruno; vocales, señor Francisco Gámez Marín, señora Isabel A. de do

la Fuente, señores José R. Luna, Roberto Abadie Soriano, Ildefonso Pereda Valdez y Humberto Zarrilli.

Día 23. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Guillermo P. Laborde, Juan P. Cattáneo, señorita Eulalia Campos y señor Manuel Acuña Friedrich.

Día 26. — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señora Aurora Velazco de Brunetto, señor Leogardo M. Torterolo, Simón S. Lucuix, doctor Felipe Ferreiro, Atahualpa Alegre Parallada, Octavio Ramírez y señora doctora Isabel Pinto de Vidal.

Día 27. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Ricardo Salgueiro Silveira, Máximo Navarrete, Agustín Trujillo Peluffo y Juan Francisco Castro Caravia.

Día 28. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señorita María Espínola Espínola; vocales, señoritas Josefina Tarigo, Juana Pugni y señora Casilda López de Toucón.

Día 29. — Francés, Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne, señora Laurentina M. Monfort, señoritas María Pouyanne, Irene Bauzer y señor Octivio L. Ranguis.

Día 30. — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor Francisco S. Bruno; vocales, señorita doctora Rosa López García, señores Elzear S. Giuffra y Felipe Lacueva Castro.

Día 1.o de Febrero. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Silvio Geranio; vocales, señor Juan Villarino, señorita María T. Barros, señores Fermín Silva y Almas, José Casa y señorita Mariana Pereyra.

Día 2. — Lectura: Presidente, señorita Luisa Luisi; vocales, señoritas María Mercedes Reyes Lerena, Isabel Puig y señor Enrique J. Rius.

Día 3. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Hipólito Coirolo y señorita Beatriz Estévez Choperena.

Día 11. — Pedagogía: Presidente, señorita María Espínola Espínola; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Arturo Carbonell y Migal, señora Aurora Velazco de Brunetto, señor Horacio Dura y señorita Débora Vitale d'Amico.

Exámenes de segundo grado

Día 21 de Enero. — Dibujo y Caligrafía, Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señores Silvio Geranio, Guillermo P. Laborde, señoritas Débora Vitale d'Amico y Beatriz Estévez Choperena.

Día 22. — Matemáticas, primer curso: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señores Germán Spangenberg, Héctor Abadie Soriano y José P. Fort.

Día 23. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Croce; vocales, señores doctor Manuel Landeyra, Pedro Lenoble, Juan F. Antoñiazza, Pablo Pittamiglio y señorita Angela María Maggiolo.

Día 26. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señores doctor Antonio M. Grompone, Sebastián Morey, doctor Carlos Montaner y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 27. — Matemáticas, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti d'Ottone; vocales, señores Onofre Rodríguez Montero, Eduardo J. Camdirano, Juan A. Stella y Germán Spangenberg.

Día 28. — Ciencias Naturales: Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señores, Aníbal Caffera Abadie, doctor Gregorio Pérez, Ramón Barral y señorita Eduviges Piaggio.

Día 29. — Literatura y Composición: Presidente, señorita Luisa Luisi; vocales, señores Carlos Sabat Ercasty, Eduardo de Salterain Herrera y señorita Alicia Goyena.

Día 30. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Ricardo Salgueiro Silveira, Pedro Lenoble, señoritas Victoria Frigerio y Ercilia Deltorchio.

Día 1.o de Febrero. — Historia Universal, primer curso: Presidente, señor doctor Juan Carlos Gómez Haedo; vocales, señores doctor Eugenio Petit Muñoz, Gustavo a Fusco y doctor Teófilo Arias.

Día 2. — Francés: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señora Alejandrina M. de Chantier, señorita Irene Bauzer, señor Pedro Derois y señorita María Bordoli Posse.

Día 3. — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor Adolfo H. Pérez Olave; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Gustavo R. Amorím, Gerónimo Zolessi y Elzear S. Giuffra.

Día 4. — Historia Universal, 2.o curso: Presidente, señor Leogardo Miguel Torterolo; vocales, señor Octavio Ramírez, señora doctora Isabel Pinto de Vidal, señoritas Sofía Alvarez Vignoly y doctora María Luisa Lopuecher.

Día 5. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señores doctor Eugenio Petit Muñoz, Roberto Abadie Soriano y doctor Fermín Garicoits.

Día 6. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Gustavo Gallinal; vocales, señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora Velazco de Brunetto, doctora Isabel Pinto de Vidal, señores doctor Luis Bajac, Simón S. Lucuix y Atahualpa Alegre Parallada.

Día 8. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señora Margarita Munar de Sanguinetti, señores doctor Juan Carlos Gómez Haedo, doctores Luis Bajac y Alfredo Carbonell y Deballi.

Día 11. — Pedagogía: Presidente, señorita María Espínola Espínola; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Arturo Carbonell y Migal, señora Aurora Velazco de Brunetto, señor Horacio Dura y señorita Débora Vitale d'Amico.

Estos exámenes se realizarán de las 8 a las 12 horas, en el local de la Escuela de Aplicación para Señoritas número 1, calle Colonia número 1194.

En.9-5165-v.en.19.

IMPRENTA NACIONAL

Llámase a licitación pública, por única vez, para la provisión de 100.000 kilos de papel de diario.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Administración. Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo de 1925, a las 15 horas.— Montevideo, Enero 7 de 1925.

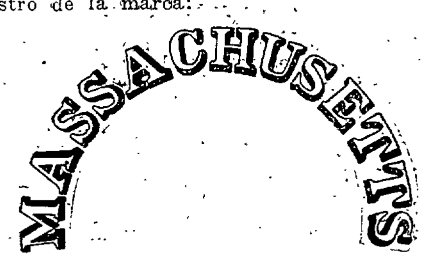
En.7-5140-v.en.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13288

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Massachusetts Cotton Mills, de Lowell, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.10-5186-v.en.27.

ACTA N.o 13287

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Popsicle Corporation, de Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

POPSICLE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (melcocha: dulces y confituras heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.10-5187-v.en.27.

ACTA N.o 13289

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de lo Società Anonima Italiana Ing. Nicola Romeo y Co., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.8-5147-v.en.24.

ACTA N.o 13283

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Steinway y Sons, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

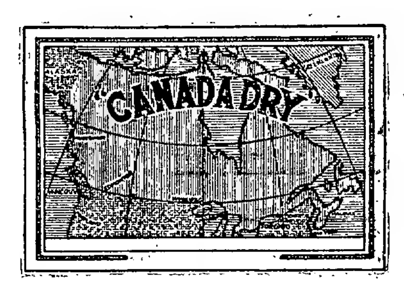
STEINWAY & SONS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.8-5144-v.en.24.

ACTA N.o 13282

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Canada Dry Ginger Ale Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

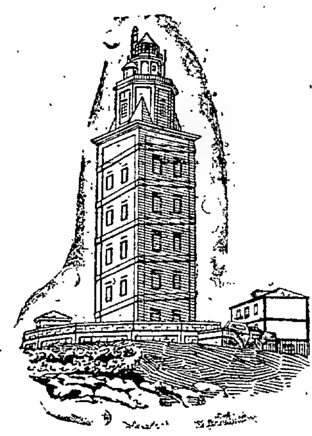


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (cerveza de Jengibre), Ginger Ale. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.8-5143-v.en.24.

ACTA N.o 13267

Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Varela Radio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"LA TORRE DE HERCULES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, y 7, clases 8.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, a 22.a, 25.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 37.a a 43.a y 56.a a 60.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4980-v.en.16.

ACTA N.o 13231

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-4868-v.en.12.

ACTA N.o 13278

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 7.a, 11.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a a 41.a, 54.a, 56.a a 60.a, 72.a a 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-5071-v.en.20.

ACTA N.o 13263

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Hijos de J. Espasa, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:

ENCICLOPEDIA

VNIVERSAL ILVSTRADA

EVROPEO-AMERICANA



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-4965-v.en.16.

ACTA N.o 13269

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5002-v.en.17.

ACTA N.o 13279

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, chocolates Aguila y productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a y galletitas en la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.7-5121-v.en.23.

ACTA N.o 13284

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor R. Caffera Ruiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.7-5120-v.en.23.

ACTA N.o 13277

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detroit Stove Works, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JEWEL

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a (estufas para calefacción y cocción, hornos, cocinas económicas y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5-5100-v.en.22.

ACTA N.o [illegible]

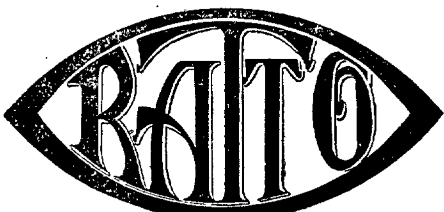
Montevideo, Diciembre 2[illegible] de 1924. — Con esta fecha, el señor Ang[illegible] Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4958-v.en.15.

ACTA N.o 13266

Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Antonio Ratto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-4952-v.en.15.

ACTA N.o 13237

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz jun Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4893-v.en.13.

ACTA N.o 13253

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4917-v.en.13.

ACTA N.o 13249

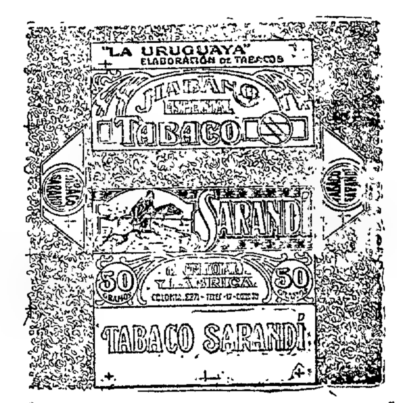
Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Coleman y Co., Limited, de Norkich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

WINCARNIS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (una bebida alcohólica consistente en una combinación de extracto de carne Liebig y una preparación de malta y vino). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4916-v.en.13.

ACTA N.o 13236

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.3-5073-v.en.21.

ACTA N.o 13270

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Schumacher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5003-v.en.17.

ACTA N.o 13276

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Silvertown

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. (cámaras para llantas pneumáticas hechas de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5074-v.en.21.

ACTA N.o 13260

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews, Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TACTITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a (una pasta insecticida y hormiguicida para preservar los árboles, arbustos, plantas en general, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.30-4991-v.en.17.

ACTA N.o 13264

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-4966-v.en.16.

ACTA N.o 13196

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-4884-v.en.12.

ACTA N.o 13280

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Burrell y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a (substancias animales y vegetales en bruto para ser usadas en la fabricación de resinas y aceites, pinturas, barnices, colores minerales y substancias minerales similares aplicadas a las artes, como pintura, de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-5072-v.en.20.

ACTA N.o 13259

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Gabriel Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5000-v.en.17.

ACTA N.o 13268

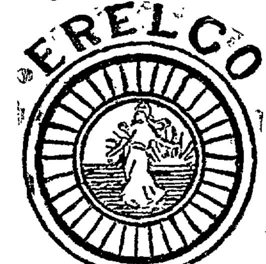
Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Bleyle

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5001-v.en.17.

ACTA N.o 13265

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-4967-v.en.16.

ACTA N.o 13252

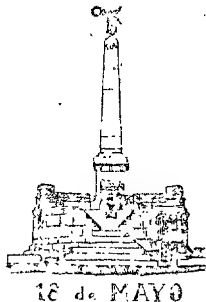
Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bowesfield Steel Company Limited, de Stockton-on-Tees, Durham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (chapas, planchas y hojas de acero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-4968-v.en.16.

ACTA N.o 13254

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pilar Cabrera, de Las Piedras, Departamento de Canelones (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-4942-v.en.15.

ACTA N.o 13246

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry A. Gardner Laboratory, Inc., de Washington, D. C. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas secas y preparadas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-5015-v.en.19.

ACTA N.o 13298

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha Estanislao Diez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TEMPLADO"
para distinguir artículos de la categoría 5, clases 36.a a 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.10-5191-v.en.27.

ACTA N.o 13285

Montevideo, Enero 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PRINCIPE DE GALES"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9-5159-v.en.26.

ACTA N.o 13286

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SANOGYL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a (preparaciones y artículos medicinales, especialidades farmacéuticas, perfumerías y dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9-5158-v.en.26.

ACTA N.o 13290

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lancestremere Hnos., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"LAMERE"
para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a a 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.8-5146-v.en.24.

ACTA N.o 13255

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel E. Gearty, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA SANDUCERA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, maderas de construcción de la clase 2.a y las clases 3.a, 8.a a 12.a, 14.a a 60.a, 62.a y 65.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4932-v.en.13.

ACTA N.o 13281

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Della Croce y Suárez Martins, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MONTEVIDEO SOCIAL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5-5101-v.en.22.

ACTA N.o 13275

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TANKEL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-5053-v.en.20.

ACTA N.o 13256

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"COUNTY CLUB"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4905-v.en.13.

ACTA N.o 13257

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"THE DOCTOR'S SPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4906-v.en.13.

ACTA N.o 13262

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"KAFY"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-4960-v.en.15.

ACTA N.o 13258

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"HORUS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 73.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4933-v.en.13.

ACTA N.o 13271

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CUCARACHOL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-5039-v.en.19.

ACTA N.o 13272

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"YDNARPYLYTA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-5040-v.en.19.

ACTA N.o 13261

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Marcelino Domínguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSAO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-5016-v.en.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1947

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Limitador de carga mínima". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.8-5157-v.en.30.

ACTA N.o 1948

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Buranelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en azucareros higiénicos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1904, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.27-4943-v.en.21.

ACTA N.o 1943

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas expendedoras contraloreadas por monedas" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.23-4869-v.en.17.

ACTA N.o 1944

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alejandro Villagrán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato salvavidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.23-4885-v.en.17.

ACTA N.o 1946

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en postes y varillas para alambrados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.24-4894-v.en.19.

ACTA N.o 1942

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rupert Edward Collins, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Casilla desmontable". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.22-4844-v.en.16.

ACTA N.o 1941

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Elaboración General del Plomo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ciertas mejoras introducidas en las máquinas para fabricar sellos o precintos de seguridad de plomo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.19-4802-v.en.14.

ACTA N.o 1940

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Aguiar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo vástago económico para fósforos y medios para producirlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.18-4766-v.en.13.

ACTA N.o 1939

Montevideo, Diciembe 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel Riqué, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mandrín o perno cónico de acero para el temple interior de piezas y bujes de hierro fundido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.18-4774-v.en.13.

ACTA N.o 1945

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para la fijación de postes, columnas y similares, de cemento armado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.24-4895-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de Sarandí del Yi, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración del Durazno, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 26 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.10-5198-v.en.20.

Licitación para la construcción del edificio para la Aduana de Montevideo

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Aduana y Capitanía General de Puertos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Dirección el día 31 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Carlos F. Bocege, Oficial 1.o.

En.9-5168-v.en.19.

Llámase a licitación pública, por segunda vez para las obras de reparación en el local de hornos de desinfección del Lazareto de la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.8-5151-v.en.16.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a ejecutarse en el Vivero Nacional de Toledo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.5-5104-v.en.14.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 8 de Cerrillos al Sur, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Canelones todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.5-5103-v.en.14.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 9, del Departamento de Soriano, en Cardona, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.2-5066-v.en.13.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero de 1925; a las 10 horas. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

En.2-5051-v.en.12.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos motores con sus ejes y hélices correspondientes, destinados a impulsar uno de los vapores en servicio en Río Negro, de la Sección Navegación Interior, y un motor auxiliar para iluminación y desagote del mismo; con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — La Dirección. En.10-5185-v.en.20.

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar del día 7 del corriente mes; para la construcción de un puerto franco en Nueva Palmira, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta la hora 12, hasta el 1.o de Marzo y del 1.o de Marzo en adelante, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

En.7-5124-v.en.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (Ley 16 de Mayo de 1907, adquisición de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 de Enero próximo, a las diez horas, en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — El Contador.

En.2-5070-v.en.12.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Remate de arrendamiento de la parcela número 26 de la zona libre del Parque Rodó.

Se hace saber a los interesados que la Dirección oirá ofertas por alquiler de una parcela numerada con el número 26, ubicada en la zona libre del Parque Rodó.

Dicho acto tendrá lugar en el terreno el día 22 del corriente, a las 11 horas, y la persona que saliera triunfante acatará todas las condiciones que rigen en esta clase de permisos, y que son las mismas que se establecieron para los quioscos del triángulo del Parque Rodó. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Luis Guillot, Director General de Paseos. En.10-5184-v.en.20.

Remate de arrendamiento de un solar y quiosco ubicado en el Balneario Municipal del Cerro.

Se hace saber a los interesados que la Dirección oirá ofertas por el alquiler de un quiosco ubicado en una parcela de 20 x 20 metros en el Balneario Municipal del Cerro.

Dicho acto tendrá lugar en el terreno el día 16 de Enero de 1925, a las 16 horas, y la persona que saliera triunfante en el remate acatará todas las condiciones que rigen para esta clase de permisos, y que son las mismas que se establecieron para los quioscos del triángulo del Parque Rodó. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Luis Guillot, Director General de Paseos.

En.3-5092-v.en.13.

DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO

Se avisa a los interesados que por resolución del Concejo de Administración Departamental se transfiere para el 30 de Marzo de 1925, a las 16 horas, la fecha fijada para el acto de la apertura de propuestas para la ejecución de las obras de alcantarillado de la 1.a sección de la cuenca del arroyo Miguelete (Paso del Molino). —Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — El Ingeniero-Jefe.

En.5-5098-v.en.15.

Disposición prohibitiva del transporte de arena por las ramblas

Concejo de Administración de Montevideo. —Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Prohíbese, con carácter general, el transporte por las ramblas de la arena que se extraiga en esas inmediaciones, quedando, desde luego, sin efecto las autorizaciones que se

hayan concedido a tal fin. — Luis P. Ponce, Presidente. — M. A. Clavelli, Secretario General. En.7-5137-v.en.12.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.

Dic.1.o-4290-v.mz.2.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 19 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

En.8-5148-v.en.18.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28-4216-v.mz.22.

Don Mallo Manuel Forsati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garrieta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.

Oct.23-2974-v.en.24.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. —La Dirección. Oct.13-2629-v.en.13.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado doña Beatriz Pírez de Martínez, solicitando autorización para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en la cuarta sección de este Departamento, que partiendo de la Barra del Sauce del arroyo San José empalma con el camino departamental que conduce de Trinidad a la Estación Arroyo Grande, y que linda: al Norte, con el arroyo de las Bolas; al Sur, con Eulogio V. Pírez; al Este, con doña Bernarda P. de Couto, y al Oeste, con don Gerónimo Piñeiro.

Y de acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío y encallamiento. — Trinidad, Noviembre 10 de 1924. — Eustaquio Perera (hijo), Secretario Interino.

Dic.23-4867-v.en.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 697 del Código Rural, se hace saber que el señor Santiago Salaberry (hijo), ocupante de un campo ubicado en la 4.a sección judicial, de propiedad de su señor padre, don Santiago Salaberry, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para encallejonar el camino de la cuchilla de Haedo, que pasa por la parte Norte de dicho campo, y el que cruzándolo de Sur a Norte va desde el Paso de Sánchez a Estación Young, debiendo efectuarse un desvío en una parte de este último camino.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1924. — J. Sica Chauritto, Secretario Interino. Dic.12-4591-v.en.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
CLAUSURA DE CAMINO
Edicto municipal

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Manuel Hermes Gutiérrez, iniciando gestiones para clausurar por las razones que invoca las siguientes servidumbres que cruzan el campo de su propiedad, ubicado en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento: 1.o Camino vecinal que viniendo del campo de don Salvador Sierra atraviesa el del solicitante en toda su longitud, de Norte a Sur, da salida al departamental de Tacuarembó, a corta distancia del Paso Siciliano, y continuando con la misma dirección, Norte a Sur, se interna en campos de Horacio Piegas; 2.o Camino vecinal que conduce desde el Paso Valentín Grande, frente a la estancia Silveira, hasta encontrar el anteriormente descripto en la divisa con Salvador Sierra, así como el que va del mismo paso nombrado en dirección al camino departamental a Tacuarembó; 3.o Senda de paso que lleva desde una portera existente en el camino vecinal que divide con Pompilio Silveira, en dirección al Sur hasta salir al mismo camino departamental a Tacuarembó; 4.o Senda de paso que arrancando del paso frente a la estancia Silveira, en Valentín Grande, ya referido, va a la cancela existente en la divisa con Alberto Díaz, para seguir luego el Paso de Cañas por dentro de campos de Arnoldo Piegas; 5.o Senda de paso que une el camino departamental a Tacuarembó con el de la cuchilla del Daymán, pasando por la estancia del solicitante y campos de Horacio Piegas; y 6.o Portera en la divisa con Leopoldo Piegas, sobre Valentín Grande, en el paso conocido por La Cachueira, y que es sólo utilizada, según el solicitante, para el servicio de ambos establecimientos.

En sustitución de las vías que se pretenden clausurar el peticionante ofrece construir un camino encallado que arrancará en la portera que da entrada al campo de Salvador Sierra, y llevando la misma dirección del vecinal existente, cruzará el departamental a Tacuarembó, y seguirá al Sur en línea recta hasta encontrar la divisa con Horacio Piegas, y otro, también encallado, desde el paso frente a la estancia Silveira, en el Valentín Grande, en línea recta hacia el Este, hasta empalmar con el anterior.

Las oposiciones a los desvíos y demás modificaciones solicitadas deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término de treinta días, que determina la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1924. — Anselmo Lagrilla Irazu, Secretario.

En.10-5139-v.en.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que los señores Mattos y Lima, vecinos de la 7.a sección de este Departamento, se han presentado ante este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que del Paso del Borracho, en el río Tacuarembó, conduce al Paso de Valiente de Yaguarí, siguiendo por campos de doña Flora Crespo Tavares y sucesión de Gregorio P. Motta, en una extensión aproximada de once mil doscientos sesenta metros, ubicado en la ladera de la Cuchilla, llevándolo a la Cuchilla, sobre los divisas de los campos de la sucesión de José Ignacio do Amaral y doña Flora Crespo de Tavares, comprometiéndose dichos señores Mattos y Lima a arreglar y conservar en buenas condiciones de tránsito el nuevo camino.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1924. — La Secretaría.

Dic.20-4826-v.en.20.

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Víctor A. Villanueva, acreditando personería por don Manuel Gago, se ha presentado ante este Concejo solicitando autorización para encallar, dándole un ancho de diecisiete metros, el camino vecinal que cruzando el campo del referido señor Gago, va al Paso en el arroyo Veras (3.a sección de este Departamento), y autorización también para desviar ese camino, desplazándolo sobre el alambrado que separa el campo del señor Gago de Marcelo y Julio Pereira.

El proyecto de desvío no importará desviar ninguna de las entradas del camino en campos del señor Gago, y se llevará a cabo en una extensión de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1924. — La Secretaría.

Dic.12-4597-v.en.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALTAMIRANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA DEL CARMEN JAQUETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos (Francia), domiciliada en la calle Convención número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1984-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ELINA PEYRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1983-v.en.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUARINO MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Duero, domiciliado en la calle Wáshington número 220, y doña LAURA VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2020-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PARODI BOLLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Reconquista número 345, y doña JOSEFA ROCA DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2019-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Rincón número 424, y

doña MARIA DOLORES MONTOSA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Rincón número 424.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2018-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BESADA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevdera, domiciliado en la calle Rivera número 2709, y doña SARA ROSALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2017-v.en.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Cebollatí número 1128, y doña CARMEN PAULA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paraguay número 1027.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1999-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1207, y doña CELIA POZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1995-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ROITSTEIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña BLIUMA COIFMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Camenet, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1998v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO FERRER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1078, y doña FRANCISCA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 1078.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1997-v.en.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LESLIE SPANER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Harrogate, domiciliado en la calle Zabala número 1591, y doña CORINA VALDES GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1307.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1986-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CLARET (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1331, y doña MATILDE HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1331.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1985-v.en.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ALEJO DE PAZOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1660, y doña ELVIRA TELESFORA PARADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1782.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2027-v.en.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO FAGNONI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en el camino Larrañaga número 362, y doña JUANA PAULA BUENGIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 927.
En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2026-v.en.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCHMID, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Encina número 1613, y doña BLANCA LUZ MAXIMA RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad mejicana, nacida en Chihuahua, domiciliada en la calle San Salvador número 1729.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2025-v.en.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARRETANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1589, y doña YOLANDA MARASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1344.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2037-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ELENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 794 (bis), y doña VICENTA RODRIGUEZ SERRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 1248.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2038-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ PISANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1438, y doña MARIA INES VICENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Melo número 2365.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2039-v.en.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIORDANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Luna número 1247, y doña ADELINA ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle General Fraga número 2239.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1993-v.en.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1166, y doña ELOISA DUTRA MIRANDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Madrid número 1517.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1994-v.en.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO ERMANO ROSSI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña MARIA SANTANATOGLIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2016-v.en.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RAFAEL DI LANDRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 871, y doña MODESTA MARGARITA ISABEL CLARK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sanguinetti número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2013-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAYMAN JULIO VELAZQUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pernas número 45, y doña ELVIRA MICAELA VALLARIÑO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2015-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedras número 542, y doña MARIA ELENA CAPRIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2014-v.en.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Enero del año 1925, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MAGNONE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alférez Real número 22, y doña CORALIA CANESSA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alférez Real número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2047-v.en.17.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DEMARIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Belén número 45, y doña JUANA LUZARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerrales número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2046-v.en.17.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en el Barrio Bella Italia, y doña FRANCISCA FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2048-v.en.17.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales número 82, y doña CLEMENTINA CHIAPPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2054-v.en.17.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAGLIARDO, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MANUELA TORREIRA VILAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2001-v.en.14.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO DAMONTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Arenzana, domiciliado en el Manga, y doña ROSA E. PARODI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2000-v.en.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO AREOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pando número 2861, y doña MALVINA GASAMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2056-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO LACRUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guenoas sin número, y doña ANGELA V. DIDACA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2057-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINIONI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2021, y doña JOSEFINA BAROFFIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2023-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE LA JOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña MARIA CARMEN DE LA FUENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2022-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cufré número 2590, y doña ROSA DE GREGORIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cufré número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2021-v.en.14.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO USELIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido Lituania, domiciliado en la calle Francia número 251, y doña MARIA MALKUS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Roveno, domiciliada en la calle Francia número 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2007-v.en.14.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS M. COITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña CARMEN DOLORES BALZAMI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1988-v.en.12.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LARRE (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Grecia número 804, y doña AMELIA ROSA RAPPA-

LINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1987-v.en.12.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELEGRINO MUNIZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle República Francesa número 50, y doña FLORA MERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2049-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO VILLAMIL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 29, y doña AMELIA ALBIN TARCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dragones número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2012-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL PRADO, de 32 años de edad, de estado viudo de Emilia Soriano, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 26, y doña ANGUSTIAS ANGELA BREA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Gómez nmmero 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2006-v.en.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERNARDO BOCKING, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3167, y doña MARIA ESMERALDA CLAUZOLLES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2040-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CORDERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Charrúa número 2004, y doña LEONOR VIGNOLI CASTELLANOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1786.

En ' de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2011-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZOLLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1373, y doña MARTA ROGE LAPEYRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2010-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE BROVETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2054, y doña CLARA CRUZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2009-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BURIELO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1366, y doña ROSA FRANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2008-v.en.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO PAZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cebollatí número 2009, y doña JESUSA CHOUZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ballona, domiciliada en la calle Cebollatí número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1992-v.en.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA BUONO de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1214, y doña ALICIA GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Dante número 1960.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1991-v.en.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ANTONIO VIDAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Timbó número 911, y doña IRMA ARAUJO VILLAGRAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Bulevar España número 2139.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1990-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SALVAGNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2209, y doña MARIETA MONTEIRO DA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pará, domiciliada en la calle Guayabo número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1989-v.en.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICARDO MAYE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 2 de Diciembre de 1899, domiciliado en esta sección, y doña TERESA JUANA FERNANDEZ CASAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 23 de Agosto de 1902, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2053-v.en.17.

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO VELAZQUEZ, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 27 de Junio de 1874, domiciliado en esta sección, y doña JUANA CARLOS, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 28 de Julio de 1..., domiciliada en esta sección.

En ef de lo cual intimo a los que supieren ... impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2052-v.en.17.

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MERA VIGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 6 de Febrero de 1902, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL LACASAGNE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 2 de Junio de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren ... impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2051-v.en.17.

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio d... ISMAEL DEVALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en esta sección, y doña DOMINGA PLACENCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren ... impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

[illegible] por espacio de ocho días como lo manda la ley. — [illegible] Oficial del Estado Civil. 2050-v.en.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BEAULIEU, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Democracia número 2066, y doña MARIA HAYDEE CERUZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2055-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don CONSTANTE SILLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2185, y doña ESTHER MARIA CASSESE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2041-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL TAMBASCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Masasousa, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 76, y doña VALENTINA QUIROGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2042-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pereira número 98, y doña MALVINA VIDIELLA HORNE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D. Lamas número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2043-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO FERRANDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1256, y doña AMELIA DEVOTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Berg número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2044-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO TRUJILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de [illegible] y doña ESTRELLA JOSEFINA PEDEMONTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lázaro Gadea número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2045-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIN SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Andes número 1174, y doña MARIA CELIA DURAN GUANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano Antuña número 2908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2002-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PEDRO CERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Berro número 34, y doña EUSEBIA RAMONA ZAMUDIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Pedro Berro número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2005v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10.. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS STENERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Muñoz número 3027, y doña MARIA ELENA ASUNCION INDART, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 2003-v.en.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID LEIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Libres número 1770, y doña CAROLINA CASTRO SUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2036-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1764, y doña LUISA PLACIDA ROVELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Cuñapirú número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2024-v.en.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO BERGERET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 4106, y doña MARIA ESTHER MARCHISIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupes número 295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2035-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña SOCORRO CHANS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2034-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO MARIA MEDEROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Dionisio Coronel sin número, y doña BLANCA ELODIA SANES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Coronel Bolognese número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2033-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CORNOLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vicenza, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA FASSULO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2032-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALLEROLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel H. y Obes sin número, y doña MARIA CIRILA CASTILLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en el Pantanoso.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2031-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la

calle Doctor Pena sin número, y doña CANDIDA DARDANELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Servidumbre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2030-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRO BORELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesias sin número, y doña MARIA ESTHER BIDEGAIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2029-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO VILLAR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña ROSA MACHADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2028-v.en.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TAMBURINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUISA BARBERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle India Muerta número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2004-v.en.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOVIGILDO OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña AVELINA BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1996-v.en.14.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José E. Méndisco o a quienes se consideren con derecho a las propiedades empadronadas con los números 83 y 111, ubicadas en el Departamento de Paysandú, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuesto Directos por cobro de pesos, por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924.— Armando Sollier. Dic.15-4636-v.en.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etephano Anchierich o Esteban Anchebich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.8-5145-v.en.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Piola, solicitando segunda copia de escritura por haberse extraviado la primera, del siguiente bien: La parte indivisa que, según dicha escritura, autorizada en diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintidós por el escribano don Federico Prando correspondía y compró a don Guillermo Piola en cinco solares de terreno con los edificios y mejoras existentes, situados en la manzana número cuatrocientos veinte de la novísima ciudad, de esta Capital, formada por las calles Durazno, Caiguá, hoy Eduardo Acevedo, Isla de Flores y Timbó, décima sección judicial, señalados en el plano de mensura suscripto por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en Setiembre de mil novecientos catorce con los números 1, 2, 3, 4 y 9, compuestos de las siguientes superficies: El número 1, con sus edificios y mejoras, con doscientos cuarenta metros sesenta centímetros, que se deslindan así: catorce metros sesenta centímetros al Norte, sobre la calle Durazno; dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros en el viento Este, que por formar esquina, dan frente a la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; catorce metros ochenta y ocho centímetros en el viento Sud, confinantes con el solar número cuatro, y dieciséis metros veinte centímetros en el viento Oeste, lindando con el solar número 5. El número 2, con sus edificios y mejoras, con doscientos noventa metros dos centímetros que se deslindan así: once metros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros en el viento Sud, que, por formar esquina, dan frente sobre la calle Isla de Flores; once metros en su fondo al Oeste, linderos con el solar número 9, y veintiséis metros veintiocho centímetros en el viento Norte, confinantes con el solar número tres. El número tres, con ciento noventa y siete metros diez decímetros, que se deslindan así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá, por veintiséis metros veintiocho centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar dos, anteriormente descripto; por el Oeste, con el solar número nueve, y por el Norte, con el solar número cuatro. El número cuatro, con ciento sesenta y cuatro metros veinte decímetros, que se deslindan así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; veintiún metros ochenta centímetros en el viento Sud, confinantes con el solar número tres, anteriormente descripto; siete metros sesenta y dos centímetros en el viento Oeste, linderos con parte del solar número seis, y veintidós metros treinta y ocho centímetros en el viento Norte, lindando con los fondos de los solares números uno y cinco; y el número 9, con ciento cincuenta y siete metros, treinta y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Isla de Flores; dieciocho metros cincuenta y siete centímetros en el viento Oeste, confinantes con el solar diez; ocho metros cuarenta y nueve centímetros en el viento Norte, linderos con parte de los fondos de los solares seis y siete, y dieciocho metros cincuenta centímetros en el viento Este, lindando con los fondos de los solares dos y tres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.8-5149-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Castro de Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5085-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Barreto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número setenta y seis mil doscientos cuatro, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, la que es parte de la manzana número ochenta y nueve del Cerrito de la Victoria, y que tiene, según plano, un área de dos mil ochocientos sesenta y dos metros doscientos setenta y cuatro, que se deslindan así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudoeste a la calle Número Veintitrés (denominada hoy Nueva Troya); treinta y tres metros treinta y dos centímetros al Sudeste, sobre la calle Número Catorce; treinta y tres metros treinta y dos centímetros en el costado Nordoeste sobre la calle Número Doce, y ochenta y cinco metros noventa centímetros en el contrafrente al Nordeste, lindante con la fracción número once, de don Manuel Piña; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5088-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Servetto o Selvetto o Cervetto de Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-5064-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Pérez de Estol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5031-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Onorato u Honorato da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5030-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gironella de Romeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5029-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de don Felipe Orsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5028-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Zarlain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5027-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzullo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Josefa Carluccio de del Priore, a don Salvador del Priore, a doña María Carluccio de Vetromilla, a don José María Vetromilla, a doña Concepción Carluccio de Catalane y a don Salvador Catalane, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4656-v.en.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Interesados por costas.—Ultima publicación

Juan Francisco Gazzano contra Pascual Devita y otros, ejecución de hipoteca: al ejecutante, $ 3.25. — Intestado Manuel Guzmán Núñez: al Alguacil Enrique Gil Salgueiro, $ 0.18; al depositario Andrés Garroto, $ 0.02.

1.a publicación. — Sucesión Manuel Crespo y Crespo: a Generoso Augusto Taboas, $ 4.15. — Intestados Walter Graff: al depositario, $ 0.50. — Sucesión Juan Antúnez Maciel: al escribano Arturo Vivas Cerantes, $ 1.66; al mismo, $ 0.34. — Sucesión Juan Antúnez Maciel, incidente competencia: al escribano Vivas Cerantes, $ 1.90. — Sucesión Ana Rodríguez Mattos de Oliveira: al escribano Isidoro Vidal, $ 0.13. — Sucesión Carolina Queirós de Fonseca: a Alfredo Garaycochea, $ 1.00; a Pedro Uriarte Queirós, $ 1.00. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.2-5190-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Costa o Cosme Damián Costa y de Amanda E. Costa o Amanda Filomena Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Enero 3 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.7-5118-v.en.16.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Elsa Salvagno de Etorena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Joaquín Pereira y María Bárbara de De León o a toda persona que se considere con algún derecho sobre doscientos veintitrés metros noventa y un decímetros de terreno existente dentro de una fracción mayor, de forma triangular, situada en los Pocitos, décima-octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, mensurada el doce de Junio de mil novecientos catorce por el agrimensor Federico Delgado, y compuesta, según dicho plano, de trescientos veintiocho metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros quince centímetros en su frente al Oeste sobre la calle Ellauri; treinta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros en su otro frente al Norte sobre la calle República, por formar esquina, y treinta y siete metros setenta y tres centímetros en su otra línea al Sudeste, confinando con terreno de la sucesión Pereira; para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y emplazamiento dispuesto ha sido habilitada la feria mayor corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.7-5119-v.feb.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Casiano Hipólito Lorenzo solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de bautismo de Casiano Hipólito Lorenzo, aparece éste inscripto con el nombre de Hipólito, habiéndose omitido anteponer el nombre de Casiano, debiendo, en consecuencia, decir en la referida partida Casiano Hipólito Lorenzo, por ser este el verdadero nombre del inscripto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-5090-v.en.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Eulogia Laulhé de Lage y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida letra A, que es la del matrimonio de los exponentes, Juan Pedro Laulhé y Ramona Otamendi, se han padecido los siguientes errores: A) Se establece como nombre del esposo Pedro Laulhé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé; B) Que se establece el nombre de la esposa Ramona Othamendi, cuando el verdadero es Ramona Otamendi; C) Se dice que los nombres de los padres de la contrayente es Santiago Othamendi y Angela Sulaita, cuando debe decir Santiago Otamendi y María Angela Zulaica; 2.o En la partida letra B, que es la de nacimiento de Miguel Alejandro, se cometen los siguientes errores: A) Se establece como nombre del padre Pedro Logé, cuando el verdadero nombre es Juan Pedro Laulhé; B) El nombre del abuelo paterno se escribe Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé, y el de la abuela paterna se escribe Catalina Lamott, cuando el verdadero es Catalina Lamothe; C) El apellido de la abuela materna se escribe Solaica, cuando el verdadero es Zulaica; 3.o En la partida letra C, que es la de nacimiento de Valentín Laulhé, se ha cometido el error de escribir el apellido de la abuela paterna en esta forma: Lamotta, cuando el verdadero es Lomothe, y el apellido de la abuela materna se ha escrito Sulaika, en vez de Zulaica. En la partida letra D, que es la de nacimiento de Salvador Laulhé, se han cometido los siguientes errores: A) Se establece como nombre del padre Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé; B) Al designar los abuelos paternos se dice Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé, y Catalina Lamote, cuando debe decir Catalina Lomothe; C) Se dice que el nombre de la abuela materna es María Angélica Soloica, cuando el verdadero es María Angélica Zulaica. En la partida letra E, que es la de nacimiento de Eulogia Laulhé, dice Eulogia Logé, cuando debe decir Eulogia Laulhé. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.31-5017-v.en.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan E. Arrizabalaga, en nombre y representación de Martín I. Arregui, solicitando se le expida segunda copia de una escritura de hipoteca otorgada por ante el escribano doctor Reyes Pena el 26 de Agosto de 1916, por cuya escritura la señora Dolores Urriza de Iguarán y sus hijos Pedro, Lorenzo y Dolores Iguarán se constituyeron deudores hipotecarios del señor Martín I. Arregui por la suma de veintidós mil ochocientos pesos, con afectación hipotecaria sobre la fracción de campo y accesiones ubicada en el paraje denominado Arias, décimatercera sección judicial del Departamento de Florida, de esta República, con una extensión de setecientas treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros cuadrados, y con las demás prestaciones y obligaciones contenidas en el aludido contrato inscripto con el número mil novecientos noventa y uno, folio 552, libro setenta y nueve del Registro de Hipotecas de la 2.a sección, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren partes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-5091-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-5087-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchebarne de Aire o Ayre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-5086-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao S. Ruibal o Estanislao Roibal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.2-4979-v.en.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía., contra Roberto Rosauer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Rosauer o sus derecho-habientes, a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4982-v.en.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Fernando Tarallo y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Fernando Tarallo con Angela Vila de Tarallo, donde dice Taralo, debe decir Tarallo; 2.o En la partida de nacimiento de Fernando, donde, refiriéndose al apellido paterno, dice Tarado, debe decir Tarallo, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.31-4981-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de don Angel Zolezzi a, fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4736-v.en.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonilda Alvez de Páez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Páez, por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4663-v.en.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Suárez de Brito del Pino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5081-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Pose Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5082v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Barbagelata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5080-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5079-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Bilbao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5078-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bombrini de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-5036-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicoletti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-5045v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Rodríguez de Soutullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-5035-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo o Maximino Carrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-5034-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Martínez Ituño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.16-4704-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Bergues Oliver, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.12-4599-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Acosta y Lara de Uriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.16-4703-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silva Acosta de Aguiar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. En.10-5192-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Joaquina Gutiérrez de Feros, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor judicial. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. En.5-5112-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.31-5032-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta y uno de Marzo del año entrante, a la hora quince y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.29-4983-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Sciutto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Giuditta Antonia Scianca, así como para la audiencia del día 27 de Marzo del año entrante, a las quince horas y treinta, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.17-4737-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Rancillán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Trinidad Laporte, así como para la audiencia del día veinte de Marzo del año entrante a las quince horas y treinta que se ha señalado al efecto, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y habilitándose la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.12-4600-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala López de Picos y de don Francisco Picos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubie-

re lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
En.7-5132-v.en.16.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Manuela Sapelli con Enrique Báez, conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Número 256. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por doña Manuela Sapelli para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio, con su esposo Enrique Báez; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos que invoca, dictada por la justicia argentina en Agosto de 1901, por causa de injurias graves, malos tratamientos y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que dictada la sentencia de separación, de acuerdo con la causal 2.a del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia, la esposa interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide. Considerando la conformidad del Ministerio Público, y lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Manuela Sapelli y Enrique Báez. Hágase la notificación del esposo por edictos que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Enrique Báez —Eduardo Routin.
En.2-5049-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Blanca Rosa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bernardo José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
En.2-5048-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco Arostegui para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Florinda de Arostegui, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo Diciembre 15 de 1924. — Eduardo Routin Actuario.
Dic.19-4797-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Lagrenade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Anchorena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar también que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 13 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4689-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Josefina Poggio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Francisco Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.12-4601-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Parejas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Guzzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.11-4564-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adria Pianelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Romeo Pich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. —Montevideo, Diciembre 6 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario. Dic.10-4545-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Garis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Siciliano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.11-4565-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4241, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una extensión superficial de 54 metros, lindando: por el Norte, con la calle Recinto, en una extensión de 18 metros; por el Sur, con don Francisco Piria, en una extensión de 19 metros, y por el Oeste, con doña Teresa Rissi, en una extensión de 6 metros; no teniendo lado por el Este, en consecuencia de formar un triángulo. Este terreno fué aforado en la suma de $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Salvador Aguerrebere. Dic.4-4405-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6172, encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno, Convención, Isla de Flores y Andes, y que se deslinda, más o menos, así: siete metros ochenta centímetros de frente al Este a un patio al cual se entra desde la calle Isla de Flores por una servidumbre de dos metros cincuenta centímetros de ancho; cuatro metros ochenta centímetros al Sur, lindando con Angela P. de Costa; siete metros ochenta centímetros en el Oeste, lindando con Manuela García de Castro, y cuatro metros ochenta centímetros al Norte, lindando con José Barea; encerrando una superficie aproximada de treinta y siete metros. Se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a Francisco Isero, Genaro Nasti y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Rodolfo Brunel Solsona.
Dic.19-4801-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete, consistente en un solar de terreno en la manzana C. 50 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: al Sur, siete metros ochenta centímetros frente a la calle China; al Norte, igual extensión, con don Agustín Aldama; al Oeste, veintitrés metros cuarenta y tres centímetros sobre la calle Bulgaria, y al Este, igual extensión, con don Agustín Arocena; se cita, llama y emplaza a don Agustín Arocena y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está aforado en cincuenta pesos para el pago del impuesto inmobiliario. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo — Cerro, Diciembre 19 de 1924. —Juan S. Borelli, Juez de Paz.
Dic.23-4872-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34960", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Julio Trobella, sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la playa de Pocitos y tiene un área aproximada de novecientos tres metros, que se deslindan así: veintiún metros de frente al Este a la calle Garibaldi (actual Guayaquí); cuarenta y tres metros, más o menos, al Sur, donde linda con la sucesión de don Pedro Goyret, y al Norte, con la sucesión de don Luis Garavagno, en donde tiene, más o menos, cuarenta y tres metros. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. —Montevideo, Diciembre 23 de 1924.—Eduardo L. Moratorio. Dic.27-4941-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33750", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Delgado de De León, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de tres mil doscientos noventa metros cuadrados, y está situado en el Buceo, y tiene sesenta y un metros con noventa de frente al camino Larrañaga; sesenta metros con cinco centímetros al Sur; cincuenta y dos metros con diez centímetros al Norte, donde linda con don Agustín R. Musso, y treinta y ocho metros con cincuenta centímetros al Oeste, en donde linda con doña Ercilia Berta. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.27-4940-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28325, se cita, llama y emplaza a don Alfonso Romeo, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento setenta y ocho metros que se deslindan así: ocho metros con sesenta de frente al Oeste a la calle Provincias Vascongadas; ocho metros con sesenta de frente al Este a la calle Héctor Varela; veinte metros con sesenta al Sur, por donde linda con doña Manuela de Eijo, y veintiún metros con sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con los señores Guillamón Hermanos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Dic.15-4693-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto. Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26530", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Catalina Bisio de Bayardi y a don Lorenzo Bayardi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio; con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos veintidós metros, que se deslindan así: ocho metros con 59 centímetros de frente al Sur a la calle Larrañaga; ocho metros con 59 centímetros al Norte, donde linda con Juan Malacrios; veinticinco metros 80 centímetros al Este, con Manuel Alvariño, y veinticinco metros con 0.80 centímetros al Oeste, con Juan Bicain. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.15-4695-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 27293", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Torreira, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en esta sección a inmediaciones del Buceo, y tiene un área aproximada de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y sus cuatro frentes dan a calles públicas, en donde tiene ochenta y cinco metros con noventa centímetros. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio. Dic.15-4694-v.en.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número veinte mil trece, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo aquel que se considere con derechos al referido bien, sea como poseedor o propietario, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto la próxima feria mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sudeste, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros; por el Norte, linda con don Francisco Braga, en una extensión de trece metros setenta centímetros, y por el Oeste, donde mide trece metros cincuenta y seis centímetros, con don Ricardo Lista y una pequeña fracción de propietario desconocido. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — A. Ortiz Garzón. Juez de Paz. Dic.18-4762-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39119 de la manzana número 15, solar número 2 del paraje denominado Nuevo París", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Norte, 9 metros 64 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Sur, linda con la propiedad de Ignacio Pascual; al Oeste, 40 metros 37 centímetros la propiedad de Fernando Alonso por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Luis Pratolongo, terreno baldío, área superficial 37- metros cuadrados m. o. m. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924 —Julio O. Dieux. Dic.10-4541-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37161 de la manzana 69|103, solar número 4 del pueblo Victorio, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante esta oficina dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, 17 metros 18 centímetros la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy) por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con la propiedad de Cayetano Victola; al Noreste, en 42 metros 95 centímetros con la calle Plata, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Luciano Carcavallo terreno baldío, área superficial 738 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux. Dic.10-4542-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53336, la manzana número 8|32, solar número 4 del pueblo Victoria de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Noreste, en donde linda con la propiedad de Juan Carballido; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Inclusa, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Jerónimo Lavaggi, terreno baldío. Area superficial 922 metros cuadrados m. o. m. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux. Dic.10-4543-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53017, de la manzana 82|116, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste en 21 metros 47 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yi), y 21 metros 47 centímetros la propiedad de Pedro Molinari; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de José M. Olarte; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros la propiedad de Pedro Molinari, y ocho metros 59 centímetros la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú); al Noroeste en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Felipe Mariobal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial 1.106 metros cuadrados, más ó menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux. Dic.10-4544-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 46837, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y se deslinda así: al Norte, ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente al camino vecinal, continuación del de la Cruz, por igual extensión al Sur, lindando con la chacra del doctor Elías Regules; al Este, ochenta y cinco metros noventa centímetros, por igual extensión al Oeste, lindando también en ambos lados con la chacra del ya nombrado doctor Regules. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Juan G. Bula. Dic.19-4808-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 43620, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al citado inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de mil ciento cuarenta metros, y se deslinda así: al Norte, con frente a la calle Juan Carlos Blanco, sesenta metros; por igual extensión al Sur, lindando con Pedro Marrorena y F. Cerruti; al Oeste, diecinueve metros de frente a la calle Pedro de León; por igual extensión al Este, lindando con José F. Reginensi. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 3 de 1924. — Juan G. Bula. Dic.19-4807-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Román Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días; bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Dic.20-4838-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Dic.3-4364-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza. Escribano Público. Dic.13-4651-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Eustaquio y María Justa Lemos, Juan Ulpiano y Marciano Gómez, Felipa, Francisca y Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y a los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado Tomás [illegible], bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima

feria mayo. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. —Juan de Souza, Escribano Público.
Dic.18-4787-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camaño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.10-5196-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael de Seja o de Sejas, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.7-5136-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana o Anita Larroca de Roca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 17 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.7-5135-v.en.16.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Landoni Pedro, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días a todas aquellas personas que se crean con derecho en o contra el inmueble que a continuación se referirá. Un terreno ubicado en la villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, dentro de la manzana número seis, el que mide un área de mil doscientos cincuenta y tres metros, cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticuatro metros setenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, por cincuenta metros setenta y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste sobre la calle Joaquín Suárez; al Sudeste, linda con propiedad de la sucesión de don Pedro Maffia, y por el Sudoeste, con propiedad de don Dionisio Cenoz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 15 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.23-4873-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de don Juan Cabris o a quien se considere dueño para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma dentro del plazo de noventa días a responder al juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, recargos e impuestos municipales le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco Viera, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Migues, novena sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 200, manzana 10, sobre las calles Minas y 18 de Julio, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Migues, Diciembre 22 de 1924. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.
En.2-5063-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día 5 de Febrero próximo, a las 15 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.19-4795-v.en.19.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater, quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para ante este Juzgado a la audiencia del día 30 de Enero próximo, a las 16 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se han habilitado los días necesarios de la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.15-4668-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor García Bermejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4897-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Manuel Alonso de Caso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña María Cardús de Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Habilítase el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Diciembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4913-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.10-4549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose, a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Manuel y doña Teresa Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en las sucesiones de Dionisio Ramón y Ramona Rodríguez, dentro del término referido. Y a los efectos derecho se hace esta publicación por noventa días, habiéndose habilitado a este efecto, la feria mayor.— Durazno, Diciembre 15 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Dic 26-4929-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Ramírez y doña Adelaida Carreno de Ramírez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.2-5058-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.18-4789-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandrino de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 18 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.26-4924-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
En.9-5163-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carresse, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924 — Felipe H. Ortiz, Actuario. En.9-5162-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iglesias de Iglesias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.31-5023-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael García y Leopoldo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.31-5022-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña María, doña Ubaldina, don Eulalio, doña Petrona y doña Sinforosa Aguilar y a cualquier otra persona que se crea con derecho sobre el bien que se describirá para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Sinforosa Denis de Aguilar, por prescripción treintenaria, respecto a una fracción de campo de un área aproximada de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento de Minas, en los alrededores del pueblo Zapicán, lindando: por el Norte, con E. Martorell; al Sudeste, con los señores Juan M. Olascoaga, Damián Champón y Joaquín Fleitas; al Sudoeste, con la viuda Osor de Sayana, y al Nordeste, con las sucesiones de Miguel de los Santos y Camila García de Machado, así como también se cita y emplaza a las personas nombradas para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, habilitándose la feria próxima al solo efecto de no interrumpir dichas publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.17-4756-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la ciudad de Montevideo y en el Hospital Maciel, con fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, ha fallecido doña Herminia Montorfani de Aldrovandi o Herminia Aldrovandi, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días consecutivos, habilitándose la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.17-4755-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adolfo Tetamanzi o Tettamanzy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.22-4850-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Ricardo Eguia Puentes, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Puentes de Eguia para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.15-4673-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Alzuri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Diciembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.19-4805-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manzoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.5-4487-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Casola di Leopoldo y doña Gracia María Fattoruso de Casola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.17-4758-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Carolina Domínguez o Toribia Domínguez de Laurenti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Laurente o Angel José Laurenti. — San José, Setiembre 25 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. En.2-5061-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "López y Zárate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos para que concurran ante este Juzgado en la audiencia del día 3 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en que se resolverá las proposiciones hechas por los fallidos en escrito presentado en aquellos autos. — Mercedes, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.31-5026-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Emparan y Escobal, citándose a los hermanos de éste, llamados Nemesio, Toribio y Angela Emparan y Escobal y a todos los que se consideren interesados en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.

En.5-5109-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dutra da Silveira de Payret o María Jacinta Dutra da Silveira de Payret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

En.5-5108-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Custodio Palombo y de doña Dominga Rocha de Palombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. —Tacuarembó, Diciembre 24 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

En.2-5057-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Josefa O. de Urtubey, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Rincón de Urtubey, 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1870, declarada en planilla número 3262l del año 1920, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Dic.23-4870-v.en.23.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión de doña Ramona Estiarte de Gubern", se hace saber al público que el día veintiuno del mes de Enero entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y en la base del aforo que le asigna la contribución inmobiliaria del corriente ejercicio, según planilla número noventa y siete mil cuatrocientos treinta y nueve, o sea la cantidad de 2.200 pesos, de un solar de terreno con todas las mejoras y demás que contiene, situado en las inmediaciones del cruce de los caminos Larrañaga y Aldea, señalado con el número doce del plano del Barrio Bella Vista, decimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos doce metros tres decímetros cuadrados, y mide ocho metros noventa y seis centímetros en la línea del frente al Nordeste al camino Larrañaga, a diecisiete metros noventa y dos centímetros de la esquina República; treinta y cinco metros cinco centímetros e nla línea del Nordoeste, lindando con el solar once, de Juan Pedemonte; treinta y siete metros sesenta centímetros en la del Sudeste, lindando con el solar trece, que fué de Tomás M. Smith, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la del fondo al Sudoeste, que también da frente a la calle Pública, por cuya parte dista el solar diecisiete metros dieciocho centímetros de la citada esquina República. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.5-5112-v.en.21.

ESTEBAN O. VIEIRA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente seguido por don Eusebio Echevarría contra la sucesión de Alejo del Horno, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 de Enero próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don, Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, ubicada en Zanja Honda, primera sección de este Departamento, de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil quinientas sesenta y siete centiáreas y siete centímetros, que limita: al Norte, la Zanja Honda por medio, con la sucesión de don Manuel Ignacio de los Santos; por el Sud, el camino que conduce al Paso de la Arena en el arroyo Chuy; al Este, con Francisco Galardi, y al Oeste, con los señores García y Compañía. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

En.3-5084-v.en.17.

ANDRÉS LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto M. Raffo contra Amado Ferreira y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número 2 en el plano levantado en Diciembre de 1906, por los agrimensores Saboredo y Hareau, y compuesta de 498 hectáreas 696 centiáreas, lindando: por el Nordoeste, con Demetrio Ferreira y Antonio Ferreira da Silva; por el Norte y Nordeste, con Bañado de Fagúndez; por el Este, con Francisca Ferreira, y por el Sur y Sudoeste, con Demetrio Ferreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en

el acto de serle aceptada, a los efecto: del artículo 919 del Código de Procedimien to Civil; 2.o Que los gastos relativos a la escritura de compraventa, certificados, im puesto universitario, etc. serán de carg del comprador; 3.o Que los títulos y d más antecedentes se encuentran en est Oficina Actuaria, calle Sarandí número 42 de manifiesto y a disposición de los intere sados; 4.o Se hace constar que se ha ha bilitado la feria mayor a los efectos d las publicaciones. — Montevideo, Diciem bre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Informes: calle Médanos 1668.
Dic.24-4891-v.en.27.

LEOPOLDO E. MACHADO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado De partamental, doctor don Atilio C. Brignole y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Octavio Larriera, se hace saber al público que el rematador don Leopoldo E. Machado, asis tido del que suscribe el día veintiséis del mes de Enero de mil novecientos veinticin co, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta de un solar de terreno con sus edificios y mejo ras, situado en la manzana número cincuen ta de esta ciudad, de veintiún metros qua trocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Rincón, por cua renta y dos metros noventa y cinco centí metros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Joaquín Olivera; al Este, con la calle Treinta y Tres, por for mar esquina, y al Oeste, con la sucesión de don Nicolás Rodríguez. Acto seguido se pro cederá a la venta de un automóvil marca "Dort" y accesorios, propiedad de la mis ma sucesión. Se previene: 1.o Que el in mueble está tasado en la cantidad de un mil pesos y el automóvil en la cantidad de trescientos cincuenta pesos, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terce ras partes de la tasación; 2.o Que los me jores postores deberán consignar, en el ac to de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Pro cedimiento Civil; 3.o Que el título de la propiedad se encuentra en esta oficina, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Se hace cons tar que para la publicación de este aviso el superior habilitó el feriado. — Rosario, Diciembre 26 de 1924. — Domingo Epherre
Dic.31-5025-v.en.16.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaído en los autos caratu lados "Sucesión de Juan Wurth", se hace saber al público que el día ocho de Febre ro próximo, a las diez horas, y en la puer ta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, a la venta en públi ca subasta de los inmuebles siguientes: Primero: Dos chacras de terreno, señaladas con los números nueve y diez, con edificio, alambrados y demás mejoras que contie nen, ubicadas en Colonia Suiza, décima sec ción judicial del Departamento de Colonia, de una superficie total de veintinueve hec táreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros y cuarenta decímetros, por estar uni das, lindan: al Sudoeste y Nordoeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Ro berto Ernst, y por el Sudeste, con José G. Viera y Santiago Ackermann; con la base de seis mil pesos; Segundo: Tres fracciones de terreno con edificio y demás mejoras que contienen, sitas, como la anterior, en Colo nia Suiza, décima sección judicial de este Departamento, compuestas las tres fraccio nes, de una superficie de ocho hectáreas, treinta y nueve áreas, catorce centiáreas, por estar unidas, lindan: al Sudoeste y Sud este, con caminos públicos; por el Nord este, con Juan Wurth, y por el Nordoeste, con el mismo Juan Wurth y Arturo Diets chi; con la base de dos mil quinientos pe sos. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes separados; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos legales; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los inte resados; y 5.o Que se ha habilitado el fe riado mayor a efecto de las publicaciones y el día ocho de Febrero próximo para el remate. — Nueva Helvecia, Diciembre 24 de 1924. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado.
En.5-5110-v.en.26.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado recaído en los autos caratu lados "Sucesión Victorina Caraballo de Gil y de su hija Brígida Gil", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próxi mo, a las diecisiete horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Alfredo Carbajal, con asis tencia del infrascripto Juez de Paz y tes tigos de actuación, comisionado el efecto por el superior, a la venta en pública su basta, y sobre la base de $ 81,31 por cada hectárea, de una fracción de campo ubica da en la quinta y décima secciones judi ciales de este Departamento, Rincón del Rosario, compuesta de 41 hectáreas, 5.914 metros, lindando: al Oeste, con el arroyo Santa María; al Sud, con José Méndez, y al Este y Norte, con caminos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuer do con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el inmueble a rematarse tiene un gravamen hipotecario a favor de don Enrique Reisch, que asciende, con sus intereses, hasta el primero de Agosto del corriente año a la suma de $ 2.854.00; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del compra dor; 4.o Que los títulos y demás antece dentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a mi cargo; y 5.o Que a los efectos de esta publicación se habili tó la feria mayor. — Juan D. Vigna Gui gou, Juez de Paz encargado.
Dic.31-5024-v.en.21.

GREGORIO BARAÑANO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teo doro Sanguinet, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flo res, se hace saber al público que el día 17 de Enero próximo, a las 17 horas, y en su escritorio, el martillero don Gregorio Bara ñano, asistido del suscripto Actuario y Al guacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes: Primero: Una frac ción de campo situada en la segunda sec ción de este Departamento, de una super ficie de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, setenta y dos de címetros, y que en mayor área limita: por el Norte con la sucesión de Vicenta Santa Marta de Aguirre; al Sur y Oeste, Pablo Roure y Perera, y al Este, Domingo Etche goimberry; con la base de las dos terceras partes de ciento veinte pesos siete centé simos por cada hectárea; y Segundo: Las dos séptimas partes que corresponden a don José María Onega en las herencias de don Pedro Turza y doña Jacoba Aleson de Tur za; con la base de las dos terceras partes de once mil doscientos noventa pesos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados José María Onega con curso voluntario; que el mejor postor obla rá en la oficina el diez por ciento del pre cio a los efectos de derecho; que no se acep tará oferta alguna que no exceda de las bases que quedan relacionadas, y que los títulos y demás antecedentes están de ma nifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Diciembre 22 de 1924. — José A. Zavalla Muniz, Es cribano.
Dic.29-4973-v.en.14.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Juan Manuel Fer nández, sucesión", se hace saber al públi co que el día veinte de Enero próximo, a las nueve horas, y hasta su terminación, por el martillero don Clelio Quirici, asisti do de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en el establecimiento de campo del causante, en el paraje Cerro Pelado o Mar marajá, séptima sección judicial de este De partamento de Minas, se va a proceder a la venta en remate público de los ganados, útiles y demás enseres de la sucesión refe rida, y el arrendamiento del campo su cesorio por un año de plazo, con opción a seis meses más, todo al mejor postor, y por precio y renta que excedan del valor de las respectivas tasaciones o avalúos ve rificados en autos que tramitan ante el Juz gado Letrado Departamental. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda del valor de tasación; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y que los autos en que se ha decretado la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días, habiendo sido habilitado el feriado a todos los efectos.— Minas, Diciembre 30 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
En.7-5131-v.en.16.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que el día quince del próximo mes de Enero, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda de las treinta y dos treinta y seis avas partes del siguiente inmueble: Un terreno que consta de setecientos dieciocho metros cua drados, ocho mil setenta y tres centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de treinta y cuatro metros treinta y seis cen tímetros, con Elías Rodríguez; por el Sur, igual extensión, con la calle Ituzaingó; por el Este, veinte metros seiscientos veinti séis milímetros, con propiedad que fué de doña Juana Rodríguez, y por el Oeste, igual extensión, con la calle Montevideo; for mando esquina con la otra calle nombrada. El inmueble descripto pertenece a la su cesión de don Abelardo Bascans, y se man da vender la parte a que se ha hecho re ferencia en el juicio que a dicha sucesión sigue doña Nicolasa Principalle de Freitas, por ejecución de hipoteca, y cuya venta será al mejor postor. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma. — Paysandú, Diciembre 23 de 1924. — Heriberto L. Me yer, Actuario.
Dic.31-5018-v.en.15.

RUBIO Y TROCHE
Juzgado L. Departamental de Río Negro
EDICTO DE ALMONEDA

— Por disposi ción del señor Juez Letrado Departamen tal, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Ciriaco Ferreira, se hace saber al público que en la estan cia "La Alegría", ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, el día veintiocho del corriente, a las diez ho ras, los martilleros señores Rubio y Tro che, asistidos del señor Alguacil del Juzga do y del suscripto Actuario, procederán a la venta en remate público de los ganados va cunos, lanares y yeguarizos, de las herra mientas, materiales, máquinas agrícolas y de frutos del país existentes en dicha es tancia. Se previene: 1.o Que no se acepta rá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que todo com prador de semovientes deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, y el saldo del precio al ve rificarse la entrega de los semovientes ven didos; 3.o Que los antecedentes se encuen tran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 4.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publica ción de edictos. — Fray Bentos, Enero 2 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
En.8-5156-v.en.22.

FULGENCIO ARMUA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Pintos de Carro As censión, sucesión", se hace saber al públi co que el día dos de Febrero entrante, a las diecisiete horas, y en la décima sección judicial de este Departamento (Pueblo de Santa Isabel), se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Fulgencio Armua, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 11.a sección del Departamen to de Durazno, que forma parte de la se ñalada con el número 12 en el plano de mensura y división levantado en Junio de 1919 por el agrimensor don Floro J. de Sou za y compuesta de una superficie de trein ta y una hectáreas, ocho mil setecientos treinta y siete metros, noventa y cuatro decímetros (31 Hcts. 8.737 mts. 94 dec.), la que se encuentra dentro de los límites generales siguientes: Por el Nordeste, con las fracciones números 11 y 10, adju dicadas a las herederas Nieves Carro y Ana María Carro; por el Norte, con las frac ciones números 9, 8, 7, 6, 5, 4 y parte de la número 3, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Adolfo Victoriano, Pedro, es tirpe de Cruza, María Gislena, Juan Fran cisco y Eustaquio Carro; por el Este, la fracción número 1, adjudicada al heredero Regino Carro; por el Sudeste, con Ladislao Rubio, y por Oeste, Sudoeste y Oeste, línea del Ferrocarril Central por medio, con don Antonio Pérez y don Nicolás Arcosa. Se previene: 1.o Que dentro de la fracción a venderse se encuentran dos fracciones no incluídas en la venta, a saber: una de 14 hectáreas. 7.576 metros y 20 decímetros, vendida por la causante a don Juan García con fecha 17 de Febrero de 1921, y la otra constituída por la fracción de 4 hectáreas 4.272 metros y 86 decímetros, legado a don Felipe Z. Carro, debidamente deslindadas; 2.o Que a los efectos de la venta dispues ta, el bien ha sido tasado a razón de se tenta pesos la hectárea, importando la su ma de dos mil doscientos treinta y un pe sos con diez centésimos; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Juez de Paz que asista al acto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a dis posición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado Departa mental. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y demás diligencias ha sido habilitada la feria ma-

yor. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
En.2-5056-v.en.17.

COMERCIALES

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Chelebí Julí el negocio sito en la calle Reconquista número 321, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — José Lagreca.
En.10-5195-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por ante el escribano Juan Pablo Lavagnini, y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del ramo de herrería y carpintería, establecida en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo del pasivo y activo el señor Arturo Rojas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sauce, Enero 8 de 1925. — Enrique Lidner. — Arturo Rojas.
En.10-5197-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos celebrada bajo la firma Diacarino y Marie con el objeto de explotar la bodega denominada "La Bodeguita", quedando el socio Héctor F. Marie a cargo de todo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Salvador Diacarino. — Héctor F. Marie.
En.10-5207-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido la disolución de la sociedad Luquetti Hermanos, propietaria del comercio en el ramo de manufactura de tabacos y fábrica de cigarros y cigarrillos establecida en la casa, número 2859 de la Avenida General Flores, de esta ciudad, y la enajenación de la participación del socio don Francisco Luquetti a favor del otro socio don Emilio Luquetti, que queda dueño exclusivo de aquel comercio y bienes sociales, sin excepción. Deberán hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 9 de 1925.—Francisco Luquetti. — Emilio Luquetti. — Luquetti Hnos.
En.10-5199-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída desde el 1.o de Agosto próximo pasado para explotar la compraventa de carbón, leña, cereales y forrajes, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor José Marzeroli. — Salto, Enero 5 de 1925. — Angel Biasetti (hijo). — José Marzeroli.
En.10-5188-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa pactado entre los señores Adolfo Misa y Leonardo Palermo del almacén y anexos situado en la calle Cuñapirú esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Adolfo Misa. — Leonardo Palermo. Dic.30-4999-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Inocencio Rodríguez y Doroteo Coitinho el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad, calle Vázquez número 1595, denominado "El Vesubio", para que todos los que se consi... en acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Juan Capozzoli. Dic.24-4903-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Braulio Regil ha vendido a favor de Julián Guinea la casa de comercio que tenía en Las Piedras, 4.a sección de Canelones, quedando por cuenta del vendedor los créditos activos y pasivos anteriores al día 20 del mes actual, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Las Piedras, Diciembre 24 de 1924. — Braulio Regil. — Julián Guinea. Dic.274955-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Acosta y Parada, en los ramos de gomería, taller de neumáticos y compraventa de artículos para automóviles, con domicilio en la Avenida General Flores número 2071, habiendo, por la misma escritura, el socio Carlos Roberto Acosta enajenado a favor del socio José Benito Parada todos los derechos y acciones que le correspondían en la mencionada sociedad, haciéndose cargo el señor Parada del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — José B. Parada. — Carlos R. Acosta.
Dic.29-4985-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Justo Benia Etchegoyen el día 19 del corriente mes los señores Felipe Daniel Silveira de Andrade y Eduardo Antonio Pellicer, constituyentes de la firma social Eduardo A. Pellicer y Cía., venderán su casa de comercio en los ramos de almacén, mercería y anexos, ubicada en la esquina de las calles Uruguayana y Gil, a don Juan José Suñer, tomando a su cargo este señor el pasivo de ese comercio. Por la misma escritura fué disuelta la referida sociedad entre los enajenantes.
Dic.29-4962-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de chocolatería y helados giraba en esta ciudad bajo la razón de Martín y Guisande, cuyo comercio radica en la Avenida General Flores número 2503. El socio señor Francisco Martín se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1924. — Martín y Guisande.
Dic.24-4846-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con fecha 17 de Diciembre he prometido vender al señor Ricardo Tabó el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería en general tengo establecido en la casa número 1654 de la calle Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, advirtiendo a los que se consideren acreedores o con algún derecho para que concurran con sus justificativos dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos a mi nombrada casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — José Nasejon.
Dic.30-5010-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Gómez el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaro número 1752, esquina a la Cerro Largo, de esta ciudad, y trasladado al mismo tiempo a la calle Capurro número 751, notificando a todos los que se consideren acreedores del referido negocio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Francisco Noya.
Dic.30-4997-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Comisión encargada de proceder a la liquidación y distribución de los bienes de la firma Sassi Hnos., establecida con fábrica de calzados en esta ciudad, calle Yaguarí número 1886, según convenio celebrado con sus acreedores, previene a los mismos que deben presentarse dentro del término de trinta días en el escritorio del señor don Arturo Macció, calle Buenos Aires número 400, acompañando sus justificativos correspondientes, a fin de tenerles presente en el prorrateo que va a llevarse a cabo. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Por la Comisión. — Arturo Macció.
Dic.22-[illegible]53-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 22 de Diciembre del corriente año 1924 y por ante el escribano público don Armando Raggio hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas teníamos constituída en la calle República 1638, y que giraba bajo la razón social de Alvarez y Ramallo, y habiendo el señor Paulino García comprado la parte del socio Alvarez en el mismo acto quedó constituída la nueva sociedad en el mismo local y bajo la razón social Ramallo y García por ante el nombrado escribano Raggio. Estas publicaciones se hacen a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. —Fausto Alvarez. — Manuel Ramallo. — Paulino García. Dic.24-4898-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Soñora hemos vendido a don Tanús S. Chelala la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería existe establecida en la calle Brecha número 550, y Ituzaingó número 1237, de esta ciudad, quedando los créditos activos y pasivos de la casa a cargo de los vendedores. Las personas que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma y le serán abonados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Antonio Hadad. — Fortunato Matto. — Tanús S. Chelala.
Dic.23-4875-v.en.13.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 y siguientes de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837. Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación (artículo 25 de los Estatutos). — Montevideo, Enero 2 de 1925. — El Secretario.
En.2-5062-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Borroni Steneri mi casa de comercio en el ramo de confecciones situada en esta ciudad, calle Rivera número 2004. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir al mismo neogcio donde se les satisfará su importe. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Agustín Romelli. — D. Bordoni Steneri. Dic.30-4992-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta al señor Modesto Colmán el negocio de mi propiedad en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lima número 1452. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten al mencionado comercio con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Fernando Pereira.
Dic.30-5008-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café y restaurant teníamos establecida en la Avenida Lezica, de la villa de Colón, de este Departamento, y que giraba bajo la firma de Francisco Bernasconi, haciéndose cargo del activo y pasivo don Rafael Bosch, quedando desligado y separado desde la fecha don Francisco Bernasconi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Francisco Bernasconi. — Rafael Bosch.
Dic.24-4907-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Manuel Colao el negocio de provisión de pan, confituras y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1206, con el objeto de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con sus justificativos correspondientes. Que el comprador tomará posesión del negocio el día veinte del corriente mes y año. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Juan Seijo.
Dic.24-4902-v.en.14.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el 15 del corriente, a las 21 horas, en el local social, calle Agraciada número 1821, con la siguiente orden del día:

Transformación de las acciones nominales actualmente en circulación por títulos de acciones al portador. — Montevideo, Enero 1.o de 1925.
Dic.30-4998-v.en.15.

VENTA Y DISOLUCION SOCIAL

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pablo P. Salvo la parte indivisa en el establecimiento de panadería denominado "La Japonesa", situado en el camino Millán núm. 2552, que me corresponde como socio de la firma Díaz y Rey, la que queda disuelta, haciéndose cargo de la misma los señores Antonio Rey y Pablo P. Salvo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las siguientes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Antonio Díaz. — Antonio Rey.— Pablo P. Salvo. Dic.22-4865-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de carnicería establecido en las calles Defensa y Charrúa a la señora Eudalia M. Matos. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Roberto Barros.
Dic.24-4912-v.en.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo haber comprado al señor Jorge Rasftopulos su casa de comercio situada en la calle 8 de Octubre 2311, haciéndome cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Gregorio Rasftopulos.

En.9-5161-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Candia y Runga, que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras está establecida en la casa de la calle Buenos Aires número 352, denominada "Provisión La Porteña", de cuya casa, así como de su activo y pasivo, se hará cargo el socio Vicente Runga. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la referida casa comercial. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Pascual Candia. — Vicente Runga.

En.9-5160-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he convenido vender mi casa de comercio en el ramo de fonda y puesto fijo, establecida en este pueblo, a don Juan Tejera. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presente el que tenga algo que cobrar o reclamar dentro del término de veinte días en el domicilio indicado. — Pan de Azúcar, Diciembre 29 de 1924. — José E. Socias. — Juan Tejera.

Nov.9-5170-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a Pedro Fasola la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda número 431. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — San José, Diciembre 4 de 1924. — José Fasola.

En.9-5171-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano Fernando I. Díaz, hemos prometido vender a don Jesús M. Bralo el establecimiento de nuestra propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos, y bajo la denominación "La Platense", tenemos situado en la casa número 2462 de la calle Agraciada. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Antonio Darder. — Matías Gelabert. —Jesús M. Bralo.

En.8-5139-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Martínez y Cía. teníamos constituída en el almacén de comestibles sito en la calle Juan D. Jackson número 1251, esquina Charrúa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Rodríguez Giráldez, y quedando desligado don Manuel Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Manuel Martínez. — Ricardo Rodríguez Giráldez.

En.8-5153-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Diego Castro e hijo el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en el Pueblo Ituzaingó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Benito Barrela.

En.8-5142-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del señor José Padín, he vendido al señor Guerino Valizia mi casa de comercio sita en la Avenida General Garibaldi número 1702. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Santiago Fraga. — Guerino Valizia.

En.8-5150-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a los señores Héctor y Juan Vallarino el establecimiento de hojalatería y taller ubicado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2085 de la calle Dante. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. —Sucesión de Luisa Pedemonte de Vallarino.

En.2-5055-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para negocios ganaderos, y que giraba bajo la firma de Tosi y Véscovi. El socio señor Tosi se hace cargo del activo y pasivo, continuando con los establecimientos que explota la sociedad que se disuelve. —Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Tosi y Véscovi.

En.2-5069-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Isua Levy el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Galicia número 1330, entre Yaguarón y Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Francisco Dios.

En.5-5105-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé a don Francisco Gancedo las existencias de mi establecimiento comercial en el ramo de lechería, situado en esta ciudad, casa número 867 de la calle Colonia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio aludido todos los días hábiles. Esta publicación la hago a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Marcelo Amedeo. — Francisco Gancedo.

Dic.29-4987-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída con casa comercial denominada "Los Claveles" en la calle Juncal número 1333, haciendo esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Francisco Ossola.—Matías Castellano.—José Maiorano.

Dic.30-5011-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Jurado y doña Amalia Maciel las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Consulado número 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Ambrosio Rodríguez.

En.5-5106-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que en virtud del contrato de sociedad comercial que formalizaremos oportunamente con mis hijos Domingo C. y Francisco P. Testa la casa de comercio que ha girado bajo mi firma, con depósito de cereales y forrajes, máquinas agrícolas y ferretería, pertenece desde el día 1.o de Octubre del corriente año al suscripto y a sus nombrados hijos. la cual girará bajo la razón social de Francisco Testa e Hijos. — Canelones, Diciembre de 1924. Francisco Testa.

Dic.31-5019-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Rodolfo R. Otero ha quedado disuelta la sociedad que para explotar el ramo de comercio en general y molienda de cereales y bajo la razón social de Varela y Lagomarsino tenían establecida en el paraje denominado Cuchilla de Melo, quinta sección del Departamento de Cerro Largo, don José Victoriano Varela y don Aníbal Lagomarsino, quedando a cargo del primero de los nombrados el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Varela y Lagomarsino.

En.30-5007-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Manuel García Ruiz ha prometido vender a Guillermo Carlos Wels la parte que en el establecimiento de comercio le corresponde en la casa de comidas y hospedajes denominada "Hotel Sarandí", con asiento en esta ciudad, calle Sarandí número 430, y que se procederá a la disolución social que el nombrado Manuel García Ruiz tiene celebrada con el señor Valentín García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducir las acciones de que se crean asistidos ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Valentín García. — M. García. — Guillermo Carlos Wels.

Dic.27-4653-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Luis Vidal la mitad indivisa del comercio que en el ramo de reparto de leche tengo establecido en esta ciudad en la calle Dalmiro Costa número 28, y con quien celebraré contrato de sociedad para seguir explotando el mencionado comercio. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Vicente Costa.

En.3-5089-v.en.23.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el viernes 2 de Enero de 1925, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 152.o dividendo. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — El Secretario.

En.2-5050-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general pongo en conocimiento que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Enrique Rodó, y en el ramo de carnicería, a Fermín S. Techera, para entregársela el 1.o del corriente. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. —Juan E. Esteban.

Dic.27-4947-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Dionisio Loyo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inglaterra número 249, esquina a Portugal, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Belegris y Chicallas.

Dic.26-4934-v.en.16.

ESTANCIA MEDIA AGUA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos sociales y a los efectos establecidos en el artículo 421 del Código de Comercio, se convoca a todos los accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día jueves 15 de Enero, a las 14 horas y 30, en el local social, Avenida General Rondeau número 1681, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y el balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2.o Nombramiento de síndico y suplente respectivo para el año 1924. — El Directorio.

En.5-5114-v.en.15.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día jueves 22 de Enero de 1925, a la hora 17 y 30, en el local Avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Montevideo, Enero 7 de 1925. —Por resolución del Directorio: J. Mailhos (hijo), Presidente.

En.8-5155-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan José Bengochea, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad en comandita que giraba en esta plaza en los ramos de barraca de maderas, materiales de construcción, anexos y compraventa de frutos del país, bajo la razón de Grandal y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída por los señores Juan José Grandal y Alberto S. Correa, que se dedicará a los mismos negocios. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Diciembre 19 de 1924. —Juan José Grandal. — José F. Correa.

En.26-4930-v.en.16.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al público que hemos vendido a don Modesto Lamarque la peluquería que tenemos establecida en la villa de Sarandí, quedándonos nosotros con la sastrería, mercería y venta de artículos para hombres y niños. De acuerdo con la ley comercial hacemos esta publicación a los fines que la misma ley establece. — Sarandí, Diciembre 16 de 1924. — Lagrotta Hnos.

Dic.23-4888-v.en.13.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de [illegible] de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Sofía L. de
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Píriz y Cía.
Schelotto Felipe

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Ciovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Samponaro Juan B.
Soc. de A. Domine
Saré Héctor A.
Sánchez Miguel
Schelotto Felipe
Triay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Trenchi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijos) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

[illegible]

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924

[illegible]

4738-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Gómez nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Vasconia". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten dentro del término del emplazamiento legal en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Enero 3 de 1925.— Bonifacio Erro. — Juan Eerro.
En.7-5123-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Jorgelino C. Méndez el establecimiento comercial en los ramos de almacén y anexos que bajo mi nombre giraba con asiento en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal. — Minas, Enero 2 de 1924. — Zoilo Inzaurralde.
En.7-5128-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos pública la disolución otorgada ayer ante el escribano don Conrado González Barbot de la sociedad comercial que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades giraba en la casa calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo la razón social Vergara y Cía. Dicha casa de comercio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el día de ayer, de la exclusiva y total pertenencia de don Eulalio Vergara. — Montevideo, Enero 1.o de 1925. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Denuel Ferreiro Rodríguez. — Angel Monge. Illacha. — Isidoro Vergara.
En.7-5125-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gregorio Vega las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Adolfo Misa.
En.7-5127-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Viera y Prieto, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Nereo H. Prieto y Albornoz Prieto, constituídos en nueva sociedad bajo la razón Prieto Hermanos. — Lascano, Diciembre 29 de 1924. — Albornoz Prieto. — Manuel Viera.
En.7-5126-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de venta y sociedad que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide, con fecha de hoy, la "Farmacia Salus", que giraba en el pueblo Solís, de este Departamento, propiedad de don Emilio A. Reta, ha quedado perteneciendo a la sociedad Polto y Compañía, compuesta por los señores Miguel Polto y Julio Maeso. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Enero 2 de 1924. — Emilio A. Reta. — Miguel Polto. — Julio Maeso.
En.7-5130v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Núñez el negocio de almacén de comestibles que poseo en la calle Miguelete número 1985, de esta Capital, para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de ser satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Silvestre Sueiro.
En.5-5117-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernando Alberto Estapé. — Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que por escritura que en esta Capital autorizó el escribano Eduardo L. Simón el 13 de Diciembre de 1924, quedó disuelta totalmente la sociedad Estapé, Rivera y Cía., de esta plaza, transmitiéndome la señora Angela Losada de Rivera todos sus derechos a la nueva sociedad, haciéndome yo cargo del activo y pasivo sociales. Los acreedores deberán concurrir con sus justificativos al domicilio, calle 25 de Mayo número 668, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 3 de 1925. —Fernando A. Estapé.
En.3-5099-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a don Pablo Ferrando y don Félix Berrutti las existencias de mi casa de comercio en el ramo de restaurant que tenía establecida en Pando, calle 25 de Mayo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pando, Enero 1.o de 1925. —María S. de Picaroni.
En.7-5133-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta con esta fecha al señor Juan Pereira, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de café, billar y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Paolillo Hermanos, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa, calle 18 de Julio esquina Domingo Pérez. — Minas, Enero 2 de 1925. — Donato Paolillo. — Felipe Paolillo.
En.7-5129-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Arrillaga, Alfaro y Cía. mi casa de comercio en ramos generales que tengo establecida en Santa Lucía Chico, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Carlos Paoletti. — S|c.: Minas 1326, Montevideo.
En.5-5116-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adriano González mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado número 950. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Joaquín Puig.
En.5-5115-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a José E. González mi casa comercial, peluquería y mercería establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo entre 25 de Agosto y Sarandí. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1924. — Pablo Iglesias.
En.5-5107-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que de común y amigable acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas, y que bajo la razón social ed Pallas y Cía., giraba en esta ciudad, Avenida General Flores número 574; quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Jesús Pallas y desligado el señor José Rabuñal del indicado negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al referido comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Jesús Pallas. — José Rabuñal. Dic.22-4864-v.en.12.

VENTA DE ALMACEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Bonifacio y Tomás Guardia la casa que en ese ramo y denominada "La Victoria", tengo establecida en esta villa, en la calle Joaquín Suárez esquina Mercedes, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso para pagarles sus créditos. — Santa Lucía, Diciembre 15 de 1924. — Jesús Míguez. Dic.22-4854-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio comunicamos que hemos prometido vender al señor Juan E. Scanavino las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de hotel y restaurant establecida en esta ciudad, quedando a cargo del pasivo el señor Juan E. Scanavino. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1924. — Scanavino y Liberatore. Dic.27-4948-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José López Taibo mi casa de comercio denominada "Hotel, Restaurant Vasco Pensión", situada en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Obes número 1574. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Manuel Moure Domínguez. Dic.31-5041-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Salvador Galeano el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle María E. de Munar número 18. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días; a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Andrés Noya. Dic.27-4961-v.en.17.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hago constar que he vendido a don José D. Lemes la parte que me corresponde en el negocio que bajo la firma de Garmendia y Perdomo tenía establecida en el barrio Tacuarí, ejido de esta ciudad, haciendo esta publicación para que los que se consideren con derecho a esta firma se presenten dentro del término legal —Melo, Diciembre 20 de 1924. — Ventura Garmendia. Dic.29-4989-v.en.19.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el lunes 19 de Enero, a las 16 horas y 30, en las oficinas del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — El Secretario. En.7-5138-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura que autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Casaretto y Bervejillo Hnos., retirándose el socio señor Angel Bervejillo, y quedando con el activo y pasivo social los socios señores José Bervejillo Falcón y Nicolás Casaretto. Los interesados deben presentarse a la calle Rincón número 501, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Angel Bervejillo. — José Bervejillo Falcón. — Nicolás Casaretto. Dic.31-5033-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano Andrés N. Casaglia en el día de hoy, hemos disuelto la sociedad que como representantes de fábricas extranjeras y comisiones en general, y bajo la firma de Pedro M. Ciganda y Compañía, giraba en esta plaza, quedando el socio don Pedro M. Ciganda a cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la calle Piedras número 270. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. —Pedro M. Ciganda. — Angel Vidal. En.3-5093-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, hacemos saber que hemos prometido vender a Ernesto G. Mazzeo el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tenemos establecido en esta localidad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo del mismo. — Dolores, Diciembre 28 de 1924. — Gauthier Hermanos. —Ernesto G. Mazzeo. En.3-5075-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos prometido vender a la firma Tufic Acle y Hermano, del comercio de esta plaza, nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, conocida por "Tienda Fígari", tenemos establecida en esta Capital, en la calle Agraciada número 2271, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa del señor Tufic Acle, calle Rincón números 533 y 535. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Seti, Peres y Compañía. — Tufic Acle y Hermano. — Daniel Seti. — Mauricio Seti. — Eduardo Peres. — Tufic Acle. Dic.22-4841-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Florencio Sánchez ha prometido vender a Rosendo Avelino Alonso el comercio de cantina y restaurant establecido en la casa números 3156 y 3158 de la calle Agraciada, de esta ciudad, y que el nombrado Alonso ha vendido a su socio Juan López la participación que tenía en el comercio de bebidas establecido en sociedad en la casa número 1098 de la calle Miguelete esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Florencio Sánchez. — Rosendo A. Alonso. — Juan López. Dic.27-4950-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a favor de don José Rabuñal el comercio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Florida número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Pascual De Vivo. — José Rabuñal. Dic.31-5038-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Capital, en el ramo de compra y venta de frutas y cereales en la calle Martín García número 1614, bajo la denominación de Gaggero y Compañía, y por otra escritura que ante el mismo otorgamos, con la misma fecha, hemos constituído otra en el mismo ramo, que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, que tendrá la misma denominación y firma, y que la componemos Manuel Gaggero y José Freiría.—Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Manuel Gaggero. — José Freiría. Dic.29-4969-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Lista el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la calle Uruguay número 883 De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Vicente Ottasso. En.2-5060-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Berot y Fuentes las partes que como socios colectivos nos corresponden en las existencias, útiles y enseres del "Hotel Biltmore", de esta villa, sito en la calle 15 de Setiembre, frente a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, donde los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos del caso para el pago de sus créditos. — Santa Lucía, Enero 3 de 1925. — Monzeglio y Firelli. — Eduardo Monzeglio. Ernesto Firelli. En.5-5102-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de peluquería, perfumería y anexos giraba en esta ciudad bajo la firma social de Florio Hnos. Que el socio señor Américo Florio ha vendido la parte que le correspondía en la mencionada sociedad a su hermano Aníbal Florio, quien se hace cargo del activo y pasivo y continuará bajo su firma los mismos negocios de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1924. — Américo Florio. En.2-5059-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y especialmente al comercio que de común y perfecto acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de florería gira en esta plaza bajo la razón social de Rita y Rossi, según escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a nuestra casa Andes 1487 o Bartolomé Mitre 1366, con sus respectivos justificativos y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Juan De Rita. — Jacinto Rossi. Dic.31-5021-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he vendido a los señores Baldomero Mañas y Darío Matesanz el negocio que en el ramo de elaboración y reparto de matambres arrollados y bajo la denominación de "La Castellana, Matambres el Andaluz", se halla situado en la calle Marsella número 2636, de esta Capital. A la vez llamo a los acreedores que pudiere tener para que concurran al establecimiento indicado para percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Pascasio González. Dic.22-4855-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Enrique Derrégibus y Compañía, en el ramo de fábrica de específicos veterinarios, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Enrique Derrégibus. A los fines legales se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1924. — Enrique Derrégibus. — José L. Derrégibus. Dic.27-4949-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio de Villa Mattos, y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de panadería situado en la calle Francisco Llambí número 1408, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Prieto. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — José Prieto. — Pedro Trillo. Dic.23-4889-v.en.13.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de pesas y medidas del Departamento de la Capital quienes debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta Oficina, calle Sarandí número 272, de 7 y 15 a 12 horas, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913.

Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en esta convocatoria y que residen en el litoral e interior de la República, deben presentarse dentro de los plazos fijados ante las oficinas respectivas. —Montevideo, Enero de 1925.

En.12-5221-v.en.21.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión y colocación en obra de bases en bronce para el Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el 21 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazar las todas. — Montevideo, Enero 10 de 1925. —La Secretaría.

En.12-5220-v.en.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

Orlando Romanelli, uruguayo, pianista, domiciliado en la calle Carapé número 2015, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical (foxtrot) titulada "Hopa Hopa", de la que es autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — Arturo Scarone, Director.

En.12-5218-v.en.14.

INSTITUTO DE PESCA

Faena de lobos de 1924

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la venta de 1.100 cueros frescos, salados, de lobos finos; 3.500 cueros frescos, salados, de lobos comunes, y 6.000 kilos aproximadamente de aceite de lobo.

Las propuestas, que se recibirán en el local del Instituto de Pesca, hangar II, dársena 2, hasta el sábado 24 del corriente, a las 17 horas y 30, deberán presentarse separadamente y en el sellado correspondiente, por cada uno de los renglones que se ofrecen, en sobres cerrados, los que se abrirán con los proponentes que concurran a la hora y día indicados en presencia del Director interino, del Inspector-Contador de Hacienda y del Administrador del Instituto.

En garantía de la seriedad de las propuestas que se presenten, deberá depositarse previamente en la Tesorería del Instituto de Pesca la cantidad de $ 200.00 moneda nacional.

El Instituto de Pesca se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.

Los productos pueden ser examinados por los interesados en la barraca, calle 25 de Agosto número 577, todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — La Administración.

En.12-5222-v.en.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1950

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Torrabadella, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de amplificador de las señales radiotelefónicas y radiotelegráficas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Juan C. Ranguís, Secretario.

En.12-5210-v.feb.3.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13291

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paterson Mutual Hosiery Mills, Inc., de Paterson, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5208-v.en.28.

ACTA N.o 13292

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de York Mfg. Co., de Saco, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5209-v.en.28.

ACTA N.o 1951

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alberto Vitale, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de mosaicos hidráulicos, estilo alfombra, Romano y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

En.12-5217-v.feb.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado, con adoquines especiales o con adoquines comunes, en la calle Ramón Márquez entre la Avenida General San Martín y calle General E. Martínez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que se abrirán solamente las propuestas por el tipo de afirmado para el cual se presenten, por lo menos, tres licitadores, efectuándose por separado la apertura de las relativas a cada tipo. — La Dirección.

En.5-5097-v.en.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SOLANO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña GABRIELA ENRIQUETA ERNESTINA BAUDET, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2064-v.en.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO BACCINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Durazno número 1144, y doña CARMEN VARELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1144.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2062-v.en.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SATURNINO BENAVENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 164, y doña MARIA ELCIDIA MUSSINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2061-v.en.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS BACCINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio Oribe sin número, y doña ANGELA MARIA GRECCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Oribe sin número.

En e de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2060-v.en.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en Peñarol, y doña ESTEFANA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Peñarol.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Buila, Oficial del Estado Civil.

2058-v.en.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Enero del año 1924 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad española, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en el camino Coronel Raíz número 148 (Sayago), y doña FELICIA DUPOUY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad oriental, nacida en el Sauce ... mento de Canelones), domiciliada en la Avenida de las Insurrecciones número 17.

En fé de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulā, Oficial del Estado Civil. 2059-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Morella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. En.12-5214-v.en.21.

JOSE MARIA DOS SANTOS

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salvador Caraballo contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Enero próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José María dos Santos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de ésta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con Francisco Palermo; al Sud, la calle Río Branco; al Este, propiedad de Honoria Perdomo de Villamil, y al Oeste, la calle 25 de Agosto; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de dieciséis mil seiscientos siete pesos con treinta centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Diciembre 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. En.12-5219-v.en.27.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "José G. Viera, quiebra", se hace saber al público que el día veintitrés, a las nueve horas, y por el martillero señor Gualberto Barbot, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio del fallido señor Viera, sita en esta sección. Se previene: 1.o Que las ventas son al contado; 2.o Que el remate seguirá en los días siguientes a la misma hora hasta terminar; 3.o Que el remate se efectuará en la propia casa del señor Viera; y 4.o Que a dicho efecto ha sido habilitada la feria mayor. — Nueva Helvecia, Enero 8 de 1925. — Juan D. Vigna Guigou. Juez de Paz encargado. En.12-5215-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a doña Felicia Candia de Morella las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la casa calle Sarandí esquina a la de Circunvalación, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir al expresado domicilio dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación, a fin de hacerles el pago, y en caso de que éste no les fuera efectuado, deben notificar a la señora Candia de Morella en su domicilio, en esta ciudad, a sus efectos. — Florida, Enero 8 de 1925. — Guillermo Monfiglio. En.12-5213-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Albino Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Revuelta número 30, esquina Francisco Romero (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 9 de 1925.— Ramón Ventín. En.12-5212-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Exequiel Pimentel la lechería situada en la calle Durazno número 1018, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — Manuel Pazo. En.12-5211-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se les hace saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, calle Magallanes número 1383, bajo la razón social de Porsille y Barreiro, en los ramos de quesería y mantequería, quedando el socio José Barreiro a cargo del activo y pasivo del mencionado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a la calle antes indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 1.o de 1925. — Furio Porsile. En.12-5223-v.en.31.